



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS ANEXOS II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL REAL DECRETO 750/2010, DE 4 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SUS REMOLQUES, MÁQUINAS AUTOPROPULSADAS O REMOLCADAS, VEHÍCULOS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO DE SISTEMAS, PARTES Y PIEZAS DE DICHS VEHÍCULOS.

La disposición final segunda del Real Decreto 750/2010, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos, faculta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, hoy Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para modificar los anexos del mismo a fin de adaptarlos a la evolución derivada de la publicación de nuevas normas reglamentarias en el ámbito de la Comunidad Europea. La publicación con posterioridad al Real Decreto 750/2010, de 4 de julio, de varias directivas y reglamentos de la Unión Europea, hace necesaria la aprobación de una disposición que modifique los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del citado Real Decreto. Anexos que recogen los aspectos técnicos aplicables a cada categoría de vehículo para la homologación de tipo nacional, para la homologación individual, para la homologación de series cortas nacionales y para la homologación según aplicaciones particulares. En concreto, mediante la siguiente orden el contenido de dichos anexos se actualizará para que los requisitos nacionales se adecúen en su mayor parte a los criterios de las siguientes reglamentaciones de la Unión Europea:

- a) Reglamento (CE) nº 661/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados, y sus posteriores modificaciones.
- b) Reglamento (UE) nº 167/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.
- c) Reglamento (UE) nº 168/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.

Las modificaciones que se derivan de la normativa anterior tienen por objeto garantizar la seguridad de los vehículos, de los otros usuarios de las vías públicas y la protección del medio ambiente. Se trata de adaptar los requisitos de los anexos de homologación de tipo nacional al progreso técnico.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Sustitución de los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Real Decreto 750/2010, de 4 de julio.*

Los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Real Decreto 750/2010, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos, se sustituyen por los que se insertan a continuación.



Disposición adicional única. *Ausencia de aumento de los gastos de personal.*

La aplicación de lo dispuesto en esta orden se efectuará con los medios personales existentes en la Administración General del Estado y no podrá generar incremento de los gastos de personal.

Disposición transitoria única. *Homologaciones de tipo nacionales.*

La presente orden ministerial no invalidará ninguna homologación de tipo nacional concedida con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden ministerial, ni impedirá las extensiones de homologación de las mismas. No obstante, las citadas homologaciones deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, en su última modificación en vigor, y el apéndice V de esta orden ministerial relativo a cada categoría de vehículo.

Disposición final primera. *Título competencial*

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo.149.1. 21ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será obligatoria su aplicación tres meses después de su entrada en vigor.

Madrid,

El Ministro de Industria, Energía y Turismo,

Por suplencia (Real Decreto 160/2016, de 15 de abril)

Luis de Guindos Jurado



INDICE DE ANEXOS

ANEXO II.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de vehículos de la categoría L (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual).

ANEXO III.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de vehículos de las categorías M y N

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO IV.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de vehículos de las categorías O1, O2, O3 y O4 (Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO V.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de vehículos de la categoría T y C (Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO VI. - Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de Máquinas automotrices de un eje (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO VII.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de Máquinas automotrices (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO VIII.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de Tractocarros (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO IX.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de Remolques especiales (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO X.- Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de Máquinas remolcadas (Incluye: Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

ANEXO XI.- Modelo y especificaciones de las tarjetas de inspección técnica de vehículos (ITV).

ANEXO XII.- Cumplimentación de Tarjetas ITV.



ANEXO II

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Tipo de vehículos de la categoría L

(Incluye: homologación de tipo, serie corta nacional, aplicaciones particulares según Art. 5 y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: tipo, variante y versión.
 - Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación nacional de Tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie Corta Nacional.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Modelo fichas reducidas.
 - Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de actos reglamentarios para la homologación de vehículos.
- Parte I: Homologación de Nacional de Tipo (Aplicaciones particulares según Art. 5), Series Cortas Nacionales y Homologación Individual.



Apéndice 1

Generalidades

PARTE I:

DEFINICIÓN DE TIPOS DE VEHÍCULOS

Para los fines de la categoría L:

“**Tipo**”: Véase el apartado 73 del artículo 3 del capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 168/2013

“**Variante**”: Véase el apartado 74 del artículo 3 del capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 168/2013

“**Versión**”: Véase el apartado 75 del artículo 3 del capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 168/2013

En lo relativo a las referencias al Reglamento (UE) nº 168/2013, se considerará el último nivel legislativo que le sea aplicable.

PARTE II

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo. Aplicaciones particulares según Art. 5.:

Número de Autorización del MINETUR con la nomenclatura siguiente:

Constará de dos secciones separadas por un asterisco:

Primera sección: “IH” seguido del Año de emisión de la autorización y un número secuencial.

Segunda sección: Una secuencia numérica de dos dígitos (con un cero delante si es necesario) que indique la extensión.

En los casos de extensiones en años posteriores a la emisión de la autorización básica, se mantendrá la primera sección.

Serie Corta Nacional:

Todas las categorías:

e9*NKS168/2013*xxxx*xx (Vehículos incompletos, completos, y completados y las diferentes fases de completados).

Constará de cuatro secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: “e9”.

Segunda sección: “NKS168/2013”

Tercera sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.



Cuarta sección: Una secuencia numérica de dos dígitos (con un cero delante si es necesario) que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Homologación individual:

HIA-XXXXX (vehículos categoría L completos y completados)

Constará de los caracteres "HIA" seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.. En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo. Aplicaciones particulares según Art. 5.

Parte I

Campo de aplicación:

Vehículos que no entran dentro del campo de aplicación del Reglamentos (UE) nº 167/2013 ni del Reglamento (UE) nº 168/2013 pero que están asimilados a la categoría L (L6e y L7e).

La definición de tipo de vehículos deberá cumplir con la parte I del Apéndice 1.

Parte II

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Se aportará la información que figura a continuación, se presentará e irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos, completados o incompletos, se indicará lo que proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases.

(Se rellenarán todos los epígrafes a excepción los campos que no procedan en función de la categoría del vehículo, en los que se indicará N.A.).

Parte III

Modelos de fichas reducidas.

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en este apéndice.



Parte II

FICHA DE CARACTERISTICAS

Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
0.		INFORMACIÓN GENERAL
A.		Información general relativa a los vehículos
0.1.	Todas	Marca (nombre comercial del fabricante):
0.2.	Todas	Tipo ⁽¹⁷⁾ :
0.2.1.	Todas	Variantes ⁽¹⁷⁾ :
0.2.2.	Todas	Versiones ⁽¹⁷⁾ :
0.2.3.	L1e— L7e	Denominaciones comerciales (de haberlas):
0.3.	L1e— L7e	Categoría, subcategoría y subsubcategoría del vehículo ⁽²⁾ :
0.4.	L1e— L7e	Razón social y dirección del fabricante del vehículo de base y del fabricante de última fase o / fabricante del vehículo transformado (si procede)
0.4.1.	L1e— L7e	Nombre y dirección de las plantas de montaje:
0.4.2.	L1e— L7e	En su caso, nombre y dirección del representante autorizado del fabricante:
0.5.	L1e — L7e	Placas reglamentarias del fabricante / transformador:
0.5.1.	L1e — L7e	Ubicación de la placa/s reglamentaria/s ⁽¹⁵⁾ ⁽¹⁸⁾ :
0.5.2.	L1e — L7e	Método de fijación de las placas reglamentarias:
0.5.3.	L1e— L7e	Fotografías o dibujos de la placa(s) reglamentaria(s) (ejemplo completo con dimensiones):
0.6.	L1e— L7e	Ubicación del número de identificación del vehículo ⁽¹⁵⁾ :
0.6.1.	L1e— L7e	Fotografías o dibujos de la ubicación del número de identificación del vehículo (ejemplo completo con dimensiones):
0.6.1.1.	L1e— L7e	El número de serie del tipo empieza en el nº / En el caso de aplicación particular según artículo 5, Listado de nºs de bastidor afectados
C.		Información general sobre la conformidad de la producción y el acceso a la información sobre la reparación y el mantenimiento
0.12.		Conformidad de la producción
0.12.1.	L1e— L7e	Descripción de los sistemas globales de gestión del aseguramiento de la calidad



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
1.		CARACTERÍSTICAS DE FABRICACIÓN GENERALES
1.1.	L1e — L7e	Fotografías o dibujos de un vehículo representativo:
1.2.	L1e — L7e	Esquema acotado de los vehículos representativos (diferentes variantes y versiones):
1.3.	L1e — L7e	Número de ejes y de ruedas:
1.3.1.	L1e — L7e	Ejes con ruedas gemelas ⁽²³⁾ :
1.3.2.	L1e — L7e	Ejes motores ⁽²³⁾ :
1.4.	L1e — L7e	Bastidor (en su caso) (Esquema general descriptivo): Indicar el material de construcción
1.5.	L1e — L7e	Material utilizado para la carrocería y descripción:
1.7.	L4e, L5e-B, L6e-B, L7e-A2, L7e-B2 y L7e-C	Ubicación de la pieza de dirección: izquierda/derecha/centro ⁽⁴⁾ :
1.8.	L1e — L7e	Rendimiento de la unidad de propulsión
1.8.1.	L1e — L7e	Velocidad máxima del vehículo declarada: km/h
1.8.2.	L1e — L7e	Velocidad máxima del vehículo por construcción verificada por el servicio técnico ⁽²²⁾ : km/h y marcha en la que se alcanza:..... (solo categorías afectadas)
1.8.3.	L1e — L7e	Potencia máxima neta del motor de combustión: kW a min ⁻¹ con una relación aire-combustible:
1.8.4.	L1e — L7e	Par máximo neto del motor de combustión: Nm a min ⁻¹ con una relación aire-combustible:
1.8.5.	L1e — L7e	Potencia nominal continua máxima del motor eléctrico (potencia ⁽²⁷⁾ durante 15/30 ⁽⁴⁾ minutos): kW a min ⁻¹
1.8.6.	L1e — L7e	Par nominal continuo máximo del motor eléctrico: Nm a min ⁻¹
1.8.7.	L1e — L7e	Potencia total continua máxima de las propulsiones: kW a min ⁻¹ con una relación aire-combustible:
1.8.8.	L1e — L7e	Par total continuo máximo de las propulsiones: Nm a min ⁻¹ con una relación aire-combustible:
1.8.9.	L1e — L7e	Potencia de pico máxima de las propulsiones: kW a min ⁻¹ con una relación aire-combustible:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
2.	L1e — L7e	MASAS Y DIMENSIONES (en kg y mm); con referencia a los dibujos, cuando proceda
2.1	L1e — L7e	Gama de masas (generales) del vehículo
2.1.1.	L1e — L7e	Masa en orden de marcha: kg
2.1.1.1.	L1e — L7e	Distribución de la masa en orden de marcha entre los ejes: kg
2.1.2.	L1e — L7e	Masa real: kg
2.1.3.	L1e — L7e	Masa máxima en carga técnicamente admisible: kg
2.1.3.1.	L1e — L7e	Masa máxima técnicamente admisible en el eje delantero: kg
2.1.3.2.	L1e — L7e	Masa máxima técnicamente admisible en el eje trasero: kg
2.1.3.3.	L4e	Masa máxima técnicamente admisible en el eje del sidecar: kg
2.1.5.	L1e — L7e	Masa de carga útil máxima declarada por el fabricante: kg
2.1.6.	L1e — L7e	Capacidad portante segura de la plataforma de carga declarada por el fabricante: kg
2.1.7.	L1e — L7e	Masa remolcable máxima técnicamente admisible en caso de ⁽⁴⁾ remolque con frenos: kg, remolque sin frenos: kg
2.1.7.1	L1e — L7e	Masa máxima en carga técnicamente admisible del conjunto: kg
2.1.8.	L1e — L7e	Masa del equipo opcional: kg
2.1.9.	L1e — L7e	Masa de la superestructura: kg
2.1.10.	L1e — L7e	Masa de las baterías de propulsión: kg
2.1.11.	L2e, L4e, L5e, L6e y L7e	Masa de las puertas: kg
2.1.12.	L2e-U, L5e- B, L6e-BU y L7e-CU	Masa de las máquinas o los equipos instalados en la zona de la plataforma de carga: kg
2.1.13.	L1e — L7e	Masa del sistema de combustible gaseoso y de los depósitos de dicho combustible: kg
2.1.14.	L1e — L7e	Masa de los depósitos de aire comprimido: kg
2.2.		Gama de dimensiones (generales) del vehículo
2.2.1.	L1e — L7e	Longitud: mm
2.2.2.	L1e — L7e	Anchura: mm



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
2.2.3.	L1e — L7e	Altura: mm
2.2.4.	L1e — L7e	Distancia entre ejes: mm
2.2.4.1.	L4e	Distancia entre ejes del sidecar ⁽²⁸⁾ : mm
2.2.5.		Vía
2.2.5.1.	L1e — L7e si están equipados con ruedas gemelas L2e, L4e, L5e, L6e y L7e	Vía delantera: mm.
2.2.5.2.	L1e — L7e si están equipados con ruedas gemelas	Vía trasera: mm.
2.2.5.3.	L2e, L4e, L5e, L6e y L7e	Vía del sidecar: mm.
2.2.6.	L7e-B	Voladizo delantero: mm.
2.2.7.	L7e-B	Voladizo trasero: mm.
2.2.8.		Dimensiones de la plataforma de carga:
2.2.8.1.	L2e-U, L5e-B, L6e-BU, L7e-B2 y L7e-CU	Longitud de la plataforma de carga: mm
2.2.8.2.	L2e-U, L5e- B, L6e-BU, L7e-B2 y L7e-CU	Anchura de la plataforma de carga: mm



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
2.2.8.3.	L2e-U, L5e-B, L6e-BU, L7e-B2 y L7e-CU	Altura con respecto al suelo de la plataforma de carga: mm
2.2.10.4.	L7e-B2	Distancia al suelo bajo el eje delantero ⁽¹¹⁾ : mm.
2.2.10.5.	L7e-B2	Distancia al suelo bajo el eje trasero ⁽¹¹⁾ : mm.
2.2.10.6.	L3e-AxE (x=1, 2 o 3), L3e-AxT (x=1, 2 o 3) L7e-B	Distancia al suelo entre los ejes ⁽¹¹⁾ : mm. (Sólo motos de enduro y trial)
2.2.10.7.	L7e-B	Relación entre la distancia entre ejes y la distancia al suelo..... [ninguna unidad] (Sólo quads y SBS)
2.2.10.9.	L3e-AxE y L3e-AxT	Altura del asiento: Mm (Sólo motos de enduro y trial)
3.		CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL GRUPO MOTOPROPULSOR
3.1		Fabricante de la unidad de propulsión
3.1.1.		<i>Motor de combustión</i>
3.1.1.1.	L1e — L7e	Fabricante:
3.1.1.2.	L1e — L7e	Código del motor (según esté marcado en el motor o por otros medios de identificación):
3.1.2.		<i>Motor eléctrico</i>
3.1.2.1.	L1e — L7e	Fabricante:
3.1.2.2.	L1e — L7e	Código del motor eléctrico (según esté marcado en el motor o por otros medios de identificación)
3.1.3.		<i>Aplicación híbrida</i>
3.1.3.1.	L1e — L7e	Fabricante:
3.2.		Motor de combustión
3.2.1.		Información específica sobre el motor
3.2.1.1.	L1e — L7e	Número de motores de combustión:
3.2.1.2.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento: motor de combustión interna de encendido por chispa o por compresión, motor de combustión externa, motor de turbina o motor de aire comprimido ⁽⁴⁾ :
3.2.1.3.	L1e — L7e	Ciclo: cuatro tiempos, dos tiempos, rotativo u otro ⁽⁴⁾ :



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
3.2.1.4.	L1e — L7e	Cilindros
3.2.1.4.1.	L1e — L7e	Número: ...
3.2.1.4.2.	L1e — L7e	Disposición ⁽²⁶⁾ : ...
3.2.1.4.3.	L1e — L7e	Diámetro ⁽¹²⁾ : mm
3.2.1.4.4.	L1e — L7e	Carrera ⁽¹²⁾ : mm
3.2.1.4.6.	L1e — L7e	Volumen de las cámaras de combustión, en el caso de un motor de émbolo rotativo:cm ³
3.2.1.4.7.	L1e — L7e	Orden de encendido:
3.2.1.5.	L1e — L7e	Cilindrada ⁽⁶⁾ :cm ³
3.2.1.6.	L1e — L7e	Relación volumétrica de compresión ⁽⁷⁾ :
3.2.1.7.	L1e — L7e	Número de válvulas de admisión y de escape
3.2.1.9.	L1e — L7e	Régimen normal de ralentí del motor en caliente: min ⁻¹
3.2.1.10.	L1e — L7e	Sistema de parada y arranque: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.3.		<i>Combustible</i>
3.2.3.1.	L1e — L7e	Tipo de combustible ⁽⁹⁾ :
3.2.3.2.	L1e — L7e	Configuración del combustible del vehículo: monocombustible/bicombustible/flexifuel ⁽⁴⁾
3.2.4.3.	L1e — L7e	Conducto común: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.5.		Medición y control de la masa de combustible
3.2.5.1.	L1e — L7e	Por carburadores: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.5.1.1.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento y construcción:
3.2.5.1.3.	L1e — L7e	Ajuste de los carburadores ⁽⁷⁾ :
3.2.5.1.4.	L1e — L7e	Difusores de los carburadores:
3.2.5.1.5.	L1e — L7e	Nivel de combustible de los carburadores en la cuba:
3.2.5.1.6.	L1e — L7e	Sistema de arranque en frío de los carburadores manual/automático ⁽⁴⁾ : sí/no ⁽⁴⁾
3.2.5.2.	L1e — L7e	Por inyección de combustible controlada mecánicamente/hidráulicamente ⁽⁴⁾ : sí/no ⁽⁴⁾
3.2.5.2.1.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento:
3.2.5.3.1.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento: inyección por lumbreras / inyección directa / precámara / cámara de turbulencia ⁽⁴⁾ :
3.2.5.3.2.	L1e — L7e	Inyectores de combustible: monopunto / multipunto / inyección directa / otros (especificar) ⁽⁴⁾ :



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
3.2.5.3.3.	L1e — L7e	Número de inyectores de combustible, total y por cilindro:
3.2.5.5.	L1e — L7e	Sistema de arranque en frío: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.5.5.1.	L1e — L7e	Descripción del sistema de arranque en frío:
3.2.5.7.	L1e — L7e	Inyección específica de encendido por compresión: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.6.		<i>Sistema y control de la alimentación de combustible gaseoso</i>
3.2.6.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático de los sistemas de alimentación de combustible gaseoso ⁽⁴⁾ :
3.2.6.2.	L1e — L7e	Sistema de alimentación de combustible de gases licuados de petróleo (GLP): sí/no ⁽⁴⁾
3.2.6.2.1.	L1e — L7e	Número de homologación de tipo con arreglo al Reglamento nº 67 de la CEPE:
3.2.6.2.2.	L1e — L7e	Unidad electrónica de control de la gestión del motor para la alimentación de GLP: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.6.2.2.1.	L1e — L7e	Posibilidades de ajuste en relación con las emisiones:
3.2.6.2.3.	L1e — L7e	Otra documentación:
3.2.6.3.	L1e — L7e	Sistema de alimentación de combustible de gas natural (GN): sí/no ⁽⁴⁾
3.2.6.3.1.	L1e — L7e	Número de homologación de tipo con arreglo al Reglamento nº 110 de la CEPE:
3.2.6.3.2.	L1e — L7e	Unidad electrónica de control de la gestión del motor para la alimentación de GN: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.6.3.2.1.	L1e — L7e	Posibilidades de ajuste en relación con las emisiones:
3.2.6.3.3.	L1e — L7e	Otra documentación:
3.2.6.3.3.1.	L1e — L7e	Descripción de la protección del catalizador en el cambio de gasolina a GN o viceversa:
3.2.7.3.	L1e — L7e	Sobrealimentador del aire de admisión: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.7.3.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático del sistema de sobrealimentación del aire de admisión:
3.2.7.3.2.	L1e — L7e	Principios de funcionamiento y control:
3.2.7.3.3.	L1e — L7e	Tipos (turbo, sobrealimentador u otros) ⁽⁴⁾ :
3.2.7.4.	L1e — L7e	Válvula de descarga: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.7.5.	L1e — L7e	Intercambiador térmico: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.7.5.1.	L1e — L7e	Tipo: aire-aire / aire-agua / otro ⁽⁴⁾
3.2.7.6.	L1e — L7e	Filtro de aire (dibujos o fotografías):
3.2.7.7.	L1e — L7e	Descripción del silenciador del aire de admisión (dibujos o fotografías):
3.2.7.7.1.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento:
3.2.8.		<i>Medición y control de la masa de aire</i>



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
3.2.8.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático del sistema de medición y control de la masa de aire:
3.2.8.2.	L1e — L7e	Cuerpo del acelerador mecánico: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.8.3.	L1e — L7e	Control electrónico del acelerador: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.9.3.	L1e — L7e	Bujías:
3.2.9.3.1.	L1e — L7e	Separación de electrodos:mm
3.2.9.4.	L1e — L7e	Bobinas de encendido:
3.2.9.4.1.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento:
3.2.10.		<i>Sistema y control de la refrigeración del grupo motopropulsor</i>
3.2.10.2.	L1e — L7e	Sistema de refrigeración líquido: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.10.2.3.	L1e — L7e	Naturaleza del líquido:
3.2.10.2.4.	L1e — L7e	Bombas de circulación: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.10.2.5.	L1e — L7e	Relaciones de transmisión:
3.2.10.2.6.	L1e — L7e	Descripción del ventilador y de su mecanismo de accionamiento:
3.2.10.3.	L1e — L7e	Refrigeración por aire: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.10.3.3.	L1e — L7e	Ventilador: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.10.3.3.2.	L1e — L7e	Relaciones de transmisión: Adjuntar esquema de la transmisión
3.2.11.		<i>Sistema y control de la lubricación del grupo motopropulsor</i>
3.2.11.1.	L1e — L7e	Breve descripción del sistema de refrigeración del grupo motopropulsor y su control:
3.2.11.3.	L1e — L7e	Ubicación del depósito de aceite (de haberlo):
3.2.11.7.	L1e — L7e	Características de los lubricantes:
3.2.11.8.	L1e — L7e	Lubricante mezclado con el combustible: sí/no ⁽⁴⁾
3.2.11.8.1.	L1e — L7e	Porcentaje de lubricante mezclado con el combustible:
3.2.12.		<i>Sistema y control del escape</i>
3.2.12.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático de los dispositivos de escape para controlar el ruido y las emisiones del tubo de escape:
3.2.12.2.	L1e — L7e	Descripción y dibujo del colector de escape:
3.2.12.3.	L1e — L7e	Descripción y dibujo detallado del dispositivo de escape:
3.2.12.5.	L1e — L7e	Tipo y marcado de los dispositivos de reducción del ruido del escape:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
3.2.13.		Sistemas y controles eléctricos no destinados a la propulsión eléctrica
3.2.13.1.	L1e — L7e	Tensión asignada: ... V, positivo/negativo a tierra (4)
3.2.13.2.	L1e — L7e	Generador: sí/no (4)
3.2.13.2.1.	L1e — L7e	Potencia nominal: VA
3.2.13.3.	L1e — L7e	Baterías: sí/no (4)
3.2.13.3.1.	L1e — L7e	Capacidad y otras características (masa, etc.):
3.2.13.4.	L1e — L7e	Sistemas de calefacción eléctricos para el habitáculo: sí/no (4)
3.3.		Propulsión eléctrica pura y eléctrica híbrida y sus sistemas de control
3.3.1.	L1e — L7e	Configuración eléctrica del vehículo: eléctrica pura / eléctrica híbrida / humana y eléctrica (4):
3.3.2.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático de las propulsiones eléctricas puras y eléctricas híbridas y sus sistemas de control:
3.3.3.		<i>Motor eléctrico de propulsión</i>
3.3.3.1.	L1e — L7e	Número de motores eléctricos de propulsión:
3.3.3.2.	L1e — L7e	Tipo (bobinado, excitación):
3.3.3.3.	L1e — L7e	Tensión de funcionamiento: V
3.3.4.		<i>Baterías de propulsión</i>
3.3.4.1.	L1e — L7e	Batería de propulsión principal
3.3.4.1.1.	L1e — L7e	Número de celdas:
3.3.4.1.2.	L1e — L7e	Masa: kg
3.3.4.1.3.	L1e — L7e	Capacidad: Ah (amperios-horas) / V
3.3.4.1.4.	L1e — L7e	Tensión: V
3.3.4.1.5.	L1e — L7e	Ubicación en el vehículo:
3.3.4.2.	L1e — L7e	Batería de propulsión secundaria
3.3.4.2.1.	L1e — L7e	Número de celdas:
3.3.4.2.2.	L1e — L7e	Masa: kg
3.3.4.2.3.	L1e — L7e	Capacidad: Ah (amperios-horas) / V
3.3.4.2.4.	L1e — L7e	Tensión: V
3.3.4.2.5.	L1e — L7e	Ubicación en el vehículo:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
3.3.5.		Vehículo eléctrico híbrido
3.3.5.1.	L1e — L7e	Combinación de motores o motores eléctricos (número de motores eléctricos o motores de combustión u otros (4)):
3.3.5.2.	L1e — L7e	Categoría de vehículo eléctrico híbrido: carga exterior / carga no exterior:
3.3.5.3.	L1e — L7e	Interruptor del modo de funcionamiento: con/sin (4)
3.3.5.4.	L1e — L7e	Modos seleccionables: sí/no (4)
3.3.5.5.	L1e — L7e	Solo combustible: sí/no (4)
3.3.5.6.	L1e — L7e	Vehículo propulsado con pila de combustible: sí/no (4)
3.3.5.7.	L1e — L7e	Modos de funcionamiento híbridos: sí/no (4) (en caso afirmativo, breve descripción):
3.3.6.5.	L1e — L7e	Cargador: a bordo / externo / sin cargador (4)
3.3.7.		<i>Motor eléctrico (describir cada tipo de motor eléctrico por separado)</i>
3.3.7.1.	L1e — L7e	Uso primario: motor eléctrico de propulsión / generador (4)
3.3.7.2.	L1e — L7e	Si se utiliza como motor eléctrico de propulsión: monomotores/multimotores (número) (4):
3.3.7.3.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento:
3.3.7.4.	L1e — L7e	Corriente continua / Corriente alterna / Número de fases:
3.3.7.5.	L1e — L7e	Excitación separada / Serie / Compuesto (4):
3.3.7.6.	L1e — L7e	Síncrono/Asíncrono (4):
3.3.8.		<i>Unidad de control del motor eléctrico</i>
3.3.8.1.	L1e — L7e	Número de identificación:
3.3.9.		<i>Controlador de potencia</i>
3.3.9.1.	L1e — L7e	Número de identificación:
3.4.		Otros motores, motores eléctricos o combinaciones (información específica relativa a las partes de estos motores)
3.4.1.		Sistema de refrigeración (temperaturas permitidas por el fabricante)
3.4.2.		<i>Sistema de lubricación</i>
3.4.2.1.	L1e — L7e	Descripción del sistema de lubricación:
3.4.2.2.	L1e — L7e	Ubicación del depósito de aceite (de haberlo):
3.4.2.3.	L1e — L7e	Sistema de alimentación (bombeo o inyección en el sistema de inducción, en mezcla con el combustible, etc.) (4):



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
3.4.2.4.	L1e — L7e	Lubricante mezclado con el combustible:
3.4.2.4.1.	L1e — L7e	Porcentaje:
3.4.2.5.	L1e — L7e	Refrigerante de aceite: sí/no ⁽⁴⁾
3.4.2.5.1.	L1e — L7e	Uno o varios dibujos:
3.5.		Tren de transmisión y control ⁽¹³⁾
3.5.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático del tren de transmisión del vehículo y de su sistema de control (mando del cambio de marchas, mando del embrague o cualquier otro elemento del tren de transmisión):
3.5.2.		<i>Embrague</i>
3.5.2.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático del embrague y su sistema de control:
3.5.3.		<i>Transmisión</i>
3.5.3.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático de los sistemas de cambio de marchas y su control:
3.5.3.2.	L1e — L7e	Dibujo de la transmisión:
3.5.3.3.	L1e — L7e	Tipo (mecánica, hidráulica, eléctrica, manual o manual automatizada, automática, continua variable u otra [indicarla]) ⁽⁴⁾ :
3.5.3.4.	L1e — L7e	Breve descripción de los componentes eléctricos o electrónicos (de haberlos):
3.5.3.5.	L1e — L7e	Ubicación con respecto al motor:
3.5.3.6.	L1e — L7e	Método de control:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L																				
3.5.4.		<i>Relaciones de transmisión</i>																				
	L1e — L7e	<p style="text-align: center;">Resumen de las relaciones de transmisión</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th data-bbox="454 537 630 918">Marcha</th> <th data-bbox="630 537 885 918">Relaciones internas de transmisión (relaciones entre las revoluciones del motor y las revoluciones del árbol secundario)</th> <th data-bbox="885 537 1141 918">Relaciones de transmisión finales (relaciones entre las revoluciones del árbol secundario y las revoluciones de las ruedas motrices)</th> <th data-bbox="1141 537 1252 918">Relaciones totales de transmisión</th> <th data-bbox="1252 537 1468 918">Relación (régimen del motor-velocidad del vehículo) únicamente en el caso de transmisión manual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="454 918 630 1377">Máxima para TCV(+) 1 2 3 ...</td> <td data-bbox="630 918 885 1377"></td> <td data-bbox="885 918 1141 1377"></td> <td data-bbox="1141 918 1252 1377"></td> <td data-bbox="1252 918 1468 1377"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="454 1377 630 1444">Mínima para TCV(+)</td> <td data-bbox="630 1377 885 1444"></td> <td data-bbox="885 1377 1141 1444"></td> <td data-bbox="1141 1377 1252 1444"></td> <td data-bbox="1252 1377 1468 1444"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="454 1444 630 1500">Marcha atrás</td> <td data-bbox="630 1444 885 1500"></td> <td data-bbox="885 1444 1141 1500"></td> <td data-bbox="1141 1444 1252 1500"></td> <td data-bbox="1252 1444 1468 1500"></td> </tr> </tbody> </table> <p>(+) Transmisión continua variable</p>	Marcha	Relaciones internas de transmisión (relaciones entre las revoluciones del motor y las revoluciones del árbol secundario)	Relaciones de transmisión finales (relaciones entre las revoluciones del árbol secundario y las revoluciones de las ruedas motrices)	Relaciones totales de transmisión	Relación (régimen del motor-velocidad del vehículo) únicamente en el caso de transmisión manual	Máxima para TCV(+) 1 2 3 ...					Mínima para TCV(+)					Marcha atrás				
Marcha	Relaciones internas de transmisión (relaciones entre las revoluciones del motor y las revoluciones del árbol secundario)	Relaciones de transmisión finales (relaciones entre las revoluciones del árbol secundario y las revoluciones de las ruedas motrices)	Relaciones totales de transmisión	Relación (régimen del motor-velocidad del vehículo) únicamente en el caso de transmisión manual																		
Máxima para TCV(+) 1 2 3 ...																						
Mínima para TCV(+)																						
Marcha atrás																						
3.5.4.1.	L3e-AxE, L3e-AxT	Relación final de transmisión:																				
3.5.4.2.	L3e-AxE, L3e-AxT	Relación de transmisión general en la marcha superior: ...																				
3.6.		Dispositivo de seguridad en el giro																				
3.6.1.	L1e — L7e equipados con ruedas gemelas, L2e, L5e, L6e y L7e	Dispositivo de seguridad en el giro [anexo VIII del Reglamento (UE) nº 168/2013]: sí/no ⁽⁴⁾ ; diferencial u otro ⁽⁴⁾ (Aplicable a tres y cuatro ruedas)																				



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
3.6.2.	L1e — L7e equipados con ruedas gemelas, L2e, L5e, L6e y L7e	Bloqueo del diferencial: sí/no/opcional ⁽⁴⁾
3.7.		Suspensión y control
3.7.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático de la suspensión y su sistema de control:
3.8.		Sistema de calefacción del habitáculo y aire acondicionado
3.8.1.		<i>Sistema de calefacción del habitáculo</i>
3.8.1.1.	L2e, L5e-B, L6e-B y L7e	Dibujo general del sistema de calefacción, con indicación de su ubicación en el vehículo
3.8.2.		<i>Aire acondicionado</i>
3.8.2.1.	L2e, L5e-B, L6e-B y L7e	Breve descripción y dibujo esquemático del aire acondicionado y su sistema de control:
3.8.2.2.	L2e, L5e-B, L6e-B y L7e	Gas utilizado como refrigerante en el sistema de aire acondicionado:
3.9.		Ciclos diseñados para funcionar a pedal
3.9.1.	L1e	Relación potencia humana-potencia eléctrica:
3.9.2.	L1e	Factor máximo de asistencia:
3.9.3.	L1e	Velocidad máxima del vehículo para la que ofrece asistencia el motor eléctrico:km/h
4.		INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA EFICACIA MEDIOAMBIENTAL Y EL RENDIMIENTO DE LA PROPULSIÓN
4.0		Información general sobre la eficacia medioambiental y el rendimiento de la propulsión
4.0.1.	L1e — L7e	Fase medioambiental ⁽¹⁶⁾ : Euro (3/4/5) ⁽⁴⁾
4.1.		Sistema de control de las emisiones del tubo de escape
4.1.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático del sistema de control de las emisiones del tubo de escape y su control:
4.1.2.		<i>Catalizador</i>
4.1.2.1.	L1e — L7e	Configuración y número de catalizadores y elementos (facilitar la información con respecto a cada unidad independiente):



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
4.1.2.9.	L1e — L7e	Ubicación de los catalizadores
4.1.3.		<i>Sensores de oxígeno Si/no</i>
4.1.3.2.	L1e — L7e	Dibujo del dispositivo de escape con la ubicación de los sensores de oxígeno
4.1.4.		<i>Inyección de aire secundaria (inyección de aire en el escape)</i>
4.1.4.1.	L1e — L7e	Breve descripción y dibujo esquemático del sistema de inyección de aire secundaria y su sistema de control:
4.1.6.		<i>Filtro de partículas</i>
4.1.6.1.	L1e — L7e	Dibujo del componente de Pt que muestre las dimensiones, la forma y la capacidad del filtro de partículas:
4.1.8.1.	L1e — L7e	Principio de funcionamiento:
4.3.		Sistema de control de las emisiones de evaporación
4.3.1.	L1e — L7e	Sistema de control de las emisiones de evaporación: sí/no ⁽⁴⁾
4.4.		Información adicional sobre la eficacia medioambiental y el rendimiento de la unidad de propulsión
4.4.1.	L1e — L7e	Descripción o dibujos esquemáticos de los dispositivos adicionales de control de la contaminación:
4.4.2.	L1e — L7e	Ubicación del símbolo del coeficiente de absorción (solo motores de encendido por compresión):
4.4.3.	L1e — L7e	Esquemas y descripción detallada de los sistemas de admisión y escape, así como otros sistemas utilizados en la reducción del nivel sonoro
6.		INFORMACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD FUNCIONAL
6.1.		Avisadores acústicos
6.1.1.	L1e — L7e	Breve descripción de los dispositivos utilizados y su función, incluyendo marcas de homologación del componente:
6.1.2.	L1e — L7e	Dibujos que muestren la ubicación de los avisadores acústicos en relación con la estructura del vehículo:
6.1.3.	L1e — L7e	Precisiones relativas al modo de fijación, especialmente la parte de la estructura del vehículo donde van fijados los avisadores acústicos:
6.1.4.1.	L1e — L7e	Tensión: Corriente alterna / Corriente continua (4)
6.2.		Frenado, incluidos los sistemas de frenado antibloqueo y los sistemas de frenado combinado



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
6.2.1.	L1e — L7e	Características de los frenos, con detalles y dibujos o fotografías de los tambores, los discos, los , la marca y el tipo de los conjuntos de zapatas/pastillas o los forros, las superficies útiles de frenado, el radio de los tambores, las zapatas o los discos, las manetas o los pedales ⁽⁴⁾ ;
6.2.2.	L1e — L7e	Diagrama de funcionamiento, descripción o dibujo del sistema de frenado, con detalles y dibujos de la transmisión y los mandos, así como una breve descripción de los componentes eléctricos o electrónicos utilizados en el sistema de frenado ⁽⁴⁾ :
6.2.2.1.	L1e — L7e	Frenos delanteros, traseros y del sidecar, de disco o de tambor ⁽⁴⁾ :
6.2.2.2.	L1e — L7e	Sistema de frenado de estacionamiento:
6.2.2.3.	L1e — L7e	Sistemas de frenado adicionales, en caso de frenado regenerativo, indicar el porcentaje de absorción indicado por el fabricante:
6.2.4.	L1e — L7e	Sistema de frenado antibloqueo / combinado / delantero-trasero
6.2.4.1.	L1e — L7e	Sistema de frenado antibloqueo: sí/no/opcional ⁽⁴⁾
6.2.4.2.	L1e — L7e	Sistema de frenado combinado: sí/no/opcional ⁽⁴⁾
6.2.4.3.	L1e — L7e	Sistema de frenado antibloqueo y combinado: sí/no/opcional ⁽⁴⁾
6.2.5.	L1e — L7e	Depósitos hidráulicos (ubicación):
6.2.6.	L1e — L7e	Características particulares de los sistemas de frenado:
6.2.6.1.	L1e — L7e	Zapatas o pastillas de freno ⁽⁴⁾ :
6.2.6.2.	L1e — L7e	Forros o pastillas (indicar marca, tipo, grado de material o marca de identificación):
6.2.6.3.	L1e — L7e	Manetas o pedales de freno ⁽⁴⁾ : Incluir descripción en esquema o fotografías
6.2.6.4.	L1e — L7e	Otros dispositivos (en su caso), dibujo y descripción:
6.3.		Seguridad eléctrica (vehículos eléctricos)
6.3.1.	L1e — L7e	Breve descripción de la instalación de los componentes del circuito eléctrico y dibujos o fotografías que muestren la ubicación de dicha instalación:
6.3.3.	L1e — L7e	Tensiones de funcionamiento (V):
6.4.		Estructuras de protección delanteras y traseras
6.4.1.		<i>Estructura de protección delantera</i>
6.4.1.1.	L1e — L7e	Descripción técnica detallada (con fotografías o dibujos):
6.4.1.2.	L1e — L7e	Materiales utilizados:
6.4.2.		<i>Estructura de protección trasera</i>
6.4.2.1.	L1e — L7e	Descripción técnica detallada (con fotografías o dibujos):



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
6.4.2.2.	L1e — L7e	Materiales utilizados:
6.5.		Acrilamiento, limpiaparabrisas, lavaparabrisas y sistemas de desescarchado y de desempañado
6.5.1.		<i>Parabrisas</i>
6.5.1.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Materiales utilizados, incluyendo marcas de homologación del componente:
6.5.2.		<i>Otras ventanas</i>
6.5.2.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Materiales utilizados, incluyendo marcas de homologación del componente:
6.5.3.		<i>Acrilamiento del techo móvil</i>
6.5.3.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Materiales utilizados, incluyendo marcas de homologación del componente:
6.5.4.		<i>Otras lunas</i>
6.5.4.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Materiales utilizados, incluyendo marcas de homologación del componente:
6.6.		Limpiaparabrisas
6.6.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Descripción técnica detallada (con fotografías o dibujos):
6.7.		Lavaparabrisas
6.7.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Descripción técnica detallada (con fotografías o dibujos):
6.8.		Desescarchado y desempañado
6.8.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Descripción técnica detallada (con fotografías o dibujos):
6.9.		Mandos accionados por el conductor, con identificación de los mandos, los testigos y los indicadores
6.9.1.	L1e — L7e	Disposición e identificación de los mandos, testigos e indicadores:
6.9.2.	L1e — L7e	Fotografías o dibujos de la disposición de los símbolos, mandos, testigos e indicadores:
6.10.		Indicador de velocidad y cuentakilómetros
6.10.1.		Indicador de velocidad
6.10.1.1.	L1e — L7e	Fotografías o dibujos del sistema completo:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
6.10.1.2.	L1e — L7e	Intervalo de velocidades del vehículo indicadas:
6.10.1.5.	L1e — L7e	Método de funcionamiento y descripción del mecanismo de transmisión:
6.10.2.		<i>Cuentakilómetros</i>
6.10.2.2.	L1e — L7e	Método de funcionamiento y descripción del mecanismo de transmisión:
6.11.		Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa, incluidos el encendido y apagado automáticos del alumbrado
6.11.1.	L1e — L7e	Lista de todos los dispositivos (citar número, marcas, tipo, marcas de homologación de tipo de los componentes, intensidad máxima de los faros de carretera, color y testigo correspondiente):
6.11.2.	L1e — L7e	Diagrama que muestre la ubicación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa:
6.11.3.	L1e — L7e	Luces de señal de emergencia:
6.12.		Visibilidad trasera
6.12.1.		<i>Retrovisores (indicaciones con respecto a cada retrovisor)</i> , incluyendo marcas de homologación del componente
6.12.1.1.	L1e — L7e	Uno o varios dibujos para la identificación del espejo que muestren su posición con respecto a la estructura del vehículo:
6.12.1.3.	L1e — L7e	Breve descripción de los componentes electrónicos del sistema de ajuste:
6.12.2.	L1e — L7e	<i>Dispositivos de visión indirecta distintos de los retrovisores</i>
6.12.2.1.	L1e — L7e	Descripción del dispositivo:
6.13.		Estructura de protección en caso de vuelco (ROPS)
6.13.1.	L7e-B2	Descripción técnica detallada, ubicación, fijación, etc. (con fotografías o dibujos):
6.13.2.2.	L7e-B2	Materiales y método de fabricación:
6.13.3.1.	L7e-B2	Otros elementos de protección contra la intemperie (descripción):
6.14.		Cinturones de seguridad u otros sistemas de retención
6.14.1.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Número y ubicación de los cinturones de seguridad y los sistemas de retención y asientos en los que pueden utilizarse; rellenar el cuadro siguiente: (I = a la izquierda, D = a la derecha, C = en el centro)



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L					
		Configuración de los cinturones de seguridad e información relacionada					
					Marca de homologación	Variante, en su caso	Dispositivo de ajuste de la altura del cinturón (indicar: sí/no/opcional)
		Primera fila de asientos	}	I			
				C			
				D			
		Segunda fila de asientos	}	I			
				C			
				D			
		(I = izquierda, C = centro, D = derecha)					
6.14.2.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Descripción de un tipo específico de cinturón, con un anclaje fijado al respaldo del asiento o que incluye un dissipador de energía:					
6.14.4.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Breve descripción de los componentes eléctricos o electrónicos:					
6.15.		Anclajes de los cinturones de seguridad					
6.15.1.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Fotografías o dibujos de la carrocería que muestren la ubicación y las dimensiones reales y efectivas de los anclajes, así como el punto R:					
6.15.2.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Dibujos o fotografías de los anclajes y de las partes de la estructura del vehículo a las que están fijados (con indicación de la naturaleza de los materiales utilizados):					



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L					
		Configuración de los anclajes de los cinturones de seguridad e información relacionada					
						Ubicación de los anclajes	
						Estructura del vehículo	Estructura del asiento
		Primera fila de asientos					
		Asiento derecho	{ Anclajes inferiores Anclajes superiores	{ exterior interior			
		Asiento central	{ Anclajes inferiores Anclajes superiores	{ derecha izquierda			
		Asiento izquierdo	{ Anclajes inferiores Anclajes superiores	{ exterior interior			
		Segunda fila de asientos					
		Asiento derecho	{ Anclajes inferiores Anclajes superiores	{ exterior interior			
		Asiento central	{ Anclajes inferiores Anclajes superiores	{ derecha izquierda			
		Asiento izquierdo	{ Anclajes inferiores Anclajes superiores	{ exterior interior			



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
6.15.4.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Marca de homologación de tipo correspondiente a cada ubicación:
6.15.6.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Fotografías o dibujos de la carrocería que muestren la ubicación y las dimensiones reales y efectivas de los anclajes, así como el punto R:
6.15.7.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Observaciones:
6.16.		Plazas de asiento (sillines y asientos)
6.16.1.	L1e — L7e	Número de plazas de asiento:
6.16.1.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Ubicación y disposición ⁽⁸⁾ :
6.16.2.	L1e — L7e	Configuración de las plazas de asiento: asiento/sillín ⁽⁴⁾
6.16.3.	L1e — L7e	Descripción y dibujos o fotografías
6.16.3.1.	L1e — L7e	de los asientos y sus anclajes:
6.16.3.2.	L1e — L7e	del sistema de ajuste:
6.16.3.3.	L1e — L7e	de los sistemas de desplazamiento y bloqueo:
6.16.3.4.	L1e — L7e	de los anclajes de los cinturones de seguridad incorporados en la estructura del asiento:
6.16.4.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Coordenadas o dibujo del punto R de todas las plazas de asiento:
6.16.4.1.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Asiento del conductor:
6.16.4.2.	L2e, L4e, L5e-B, L6e-B y L7e	Las demás plazas de asiento:
6.16.5.	L1e — L7e	Ángulo previsto del torso:
6.16.5.1.	L1e — L7e	Asiento del conductor:
6.16.5.2.	L1e — L7e	Las demás plazas de asiento:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
6.16.6.	L1e — L7e	Intervalo de ajuste del asiento:
6.16.6.1.	L1e — L7e	Asiento del conductor:
6.16.6.2.	L1e — L7e	Las demás plazas de asiento:
6.17.		Maniobrabilidad, propiedades de giro en curva y capacidad de giro
6.17.2.		<i>Transmisión y mando de la dirección</i>
6.17.2.1.	L1e — L7e	Configuración de la transmisión de la dirección (especificar delantera y trasera):
6.17.2.2.1.	L1e — L7e	Breve descripción de los componentes eléctricos o electrónicos:
6.17.2.6.	L2e, L5e, L6e y L7e	Método de asistencia:
6.18.		Combinación de neumáticos y ruedas
6.18.1.		<i>Neumáticos</i>
6.18.1.1.		Designación del tamaño
6.18.1.1.1.	L1e — L7e	Eje 1:
6.18.1.1.2.	L1e — L7e	Eje 2:
6.18.1.1.3.	L4e	Rueda del sidecar:
6.18.1.2.	L1e — L7e	Índice mínimo de capacidad de carga: con la carga máxima sobre cada neumático: kg
6.18.1.3.	L1e — L7e	Símbolo de la categoría de velocidad mínima compatible con la velocidad máxima teórica del vehículo por construcción:
6.18.1.4.	L1e — L7e	Presión de los neumáticos recomendada por el fabricante del vehículo: kPa
6.18.2.		<i>Ruedas</i>
6.18.2.1.	L1e — L7e	Tamaño de las llantas:
6.18.2.2.	L1e — L7e	Categorías de uso compatibles con el vehículo:
6.18.2.3.	L1e — L7e	Circunferencia de rodadura nominal:
6.19.		Placa de limitación de la velocidad máxima del vehículo y su ubicación en el vehículo
6.19.1.	L7e-B1 y L7e-B2	Placa de limitación de la velocidad máxima S /N.P.
6.19.2.	L7e-B1 y L7e-B2	Esquema de la Ubicación de la placa de limitación de la velocidad máxima (indicar las variantes, si es necesario; pueden utilizarse dibujos y fotografías, según proceda):



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
6.20.		Protección de los ocupantes del vehículo, incluidos el acondicionamiento interior y las puertas del vehículo
6.20.1.		Carrocería
6.20.1.1.	L2e, L5e-B, L6e-B y L7e	Materiales utilizados y métodos de fabricación:
6.20.2.		<i>Puertas de los ocupantes, cerrojos y bisagras</i>
6.20.2.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Número de puertas y configuración, dimensiones
6.20.2.2.	L2e, L5e, L6e y L7e	Dibujo o fotografías de los cerrojos y las bisagras y de su posición en las puertas:
6.20.3.		<i>Protección interior de los ocupantes</i>
6.20.3.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Fotografías, dibujos o fotografías descriptivas:
6.20.4.		<i>Apoyacabezas</i>
6.20.4.1.	L2e, L5e, L6e y L7e	Apoyacabezas: integrados/desmontables/separados ⁽⁴⁾
6.21.		Potencia total continua máxima o limitación de la velocidad máxima del vehículo por construcción
6.21.1.		<i>Reguladores de la propulsión o el tren de transmisión</i>
6.21.1.1.	L1e — L7e	Número (mínimo dos, excepto L3e-A3 y L4e-A3):
6.21.1.2.	L1e — L7e	¿Cómo se garantiza la redundancia de los reguladores?:
6.21.1.5.	L1e — L7e	Finalidad declarada de los reguladores: limitación de la velocidad máxima del vehículo por construcción, limitación de la potencia máxima o protección contra el exceso de velocidad del motor ⁽⁴⁾ :
7.		INFORMACIÓN SOBRE LA FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO
7.1.		Dispositivos de acoplamiento y de fijación
7.1.1.	L1e — L7e	Vehículo de la categoría L equipado con dispositivo de acoplamiento: sí/no/opcional ⁽⁴⁾
7.1.4.	L1e — L7e	Fotografías o dibujos que muestren la ubicación y la configuración de los dispositivos de acoplamiento:
7.2.		Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada
7.2.1.		<i>Dispositivo de protección</i>
7.2.1.1.	L1e — L7e	Descripción sucinta de los dispositivos de protección utilizados:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
7.2.2.		<i>Inmovilizador del vehículo</i>
7.2.2.1.	L1e — L7e	Descripción técnica del inmovilizador del vehículo y de las medidas adoptadas contra la activación involuntaria:
7.3.		Compatibilidad electromagnética (CEM)
7.3.1.	L1e — L7e	Se cumplen los requisitos conforme al Reglamento nº10 de la CEPE (DO L 254 de 20.9.2012, p. 1) incluyendo la documentación pertinente en la ficha de características: sí/no
7.3.3.	L1e — L7e	Indicación del valor nominal de la resistencia en corriente continua y, en el caso de cables de encendido resistivos, indicación de su resistencia nominal por metro:
7.4.		Salientes exteriores
7.4.1.	Vehículos L1e — L7e con carrocería	Disposición general (dibujo o fotografías acompañados, si es necesario, de datos dimensionales o de texto) en la que se indique la ubicación de las secciones añadidas, con vistas de las partes de la superficie exterior que puedan considerarse fundamentales con respecto a los salientes exteriores, por ejemplo, y en su caso: parachoques, línea de suelo, montantes de puertas y ventanas, rejillas de toma de aire, rejilla del radiador, limpiaparabrisas, vierteaguas, manillas, correderas, trampillas, bisagras y cierres de puertas, ganchos, anillos, manivelas, elementos decorativos, símbolos, emblemas y huecos, y cualquier otra parte de la superficie exterior que pueda considerarse fundamental (por ejemplo, los equipos de alumbrado):
7.5.		Almacenamiento de combustible
7.5.1.		<i>Depósitos de combustible</i>
7.5.1.1.		Depósitos principales de combustible
7.5.1.1.1.	L1e — L7e	Capacidad máxima:
7.5.1.1.2.	L1e — L7e	Materiales utilizados:
7.5.1.2.		Depósitos de combustible de reserva:
7.5.1.2.1.	L1e — L7e	Capacidad máxima:
7.5.1.2.2.	L1e — L7e	Materiales utilizados:
7.5.1.4.	L1e — L7e	Dibujo que muestre claramente la ubicación de los depósitos en el vehículo:
7.5.1.5.	L1e — L7e	Dibujo de la pantalla térmica situada entre el depósito y el dispositivo de escape:
7.5.2.		<i>Depósitos de gas natural comprimido (GNC)</i>
7.5.2.1.	L1e — L7e	Por lo que respecta a los depósitos de GNC instalados en el vehículo, la presente ficha de características deberá complementarse con la ficha de características aplicable conforme al Reglamento nº 110 de la CEPE prescrita para la categoría de vehículos M1.



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
7.5.3.	L1e — L7e	<i>Depósitos de gas licuado de petróleo (GLP)</i>
7.5.3.1.	L1e — L7e	Por lo que respecta a los depósitos de GLP instalados en el vehículo, la presente ficha de características deberá complementarse con la ficha de características aplicable conforme al Reglamento nº 67 de la CEPE prescrita para la categoría de vehículos M1.
7.6.		Requisitos funcionales del diagnóstico a bordo (DAB)
7.6.1.		<i>Sistema de diagnóstico a bordo</i>
7.6.1.1.	L1e — L7e	Fase I: sí/no
7.6.1.2.	L1e — L7e	Fase II: sí/no
7.6.2.		<i>Información general del sistema DAB</i>
7.6.2.1.	L3e—L7e (10)	Descripción escrita o dibujo del indicador de mal funcionamiento:
7.6.2.2.	L3e—L7e (10)	Lista y función de todos los componentes supervisados por el sistema DAB:
7.7.		Asideros y reposapiés para pasajeros
7.7.1.		<i>Asideros</i>
7.7.1.1.	L1e — L7e	Configuración: correa y/o mango
7.7.1.3.	L1e — L7e	Fotografías o dibujos que muestren su ubicación y configuración:
7.7.2.		<i>Reposapiés</i>
7.7.2.1.	L1e — L7e	Fotografías o dibujos que muestren su ubicación y configuración:
7.8.		Espacio destinado a la placa de matrícula
7.8.1.	L1e — L7e	Ubicación de la placa de matrícula trasera (indicar las variantes, si es necesario; pueden utilizarse dibujos, según proceda):
7.8.1.1.	L1e — L7e	Altura del borde superior con respecto a la superficie de la vía:mm
7.8.1.2.	L1e — L7e	Altura del borde inferior con respecto a la superficie de la vía:mm
7.8.1.4.	L1e — L7e	Dimensiones (largo × ancho): ...mm × ...mm
7.8.1.5.	L1e — L7e	Inclinación del plano respecto a la vertical: grados.
7.9.		Caballetes
7.9.1.	L1e y L3e	Configuración: centrales o laterales (4)
7.9.2.	L1e y L3e	Materiales de fabricación utilizados:



Nº	Sub-Cat.	Información detallada. Categoría L
7.9.3.	L1e y L3e	Fotografías y dibujos que muestren la ubicación de los caballetes en relación con la estructura del vehículo:

Notas explicativas

- (1) En el caso de motores de combustión interna.
- (2) Clasificación con arreglo al artículo 4 y al anexo I del Reglamento (UE) nº168/2013; deberá indicarse la codificación, por ejemplo "L3e-A1E" para una motocicleta enduro de prestaciones bajas.
- (3) Suprimir la entrada si no procede.
- (4) Suprimir lo que no proceda (no es necesario suprimir nada si es aplicable más de una opción).
- (5) Indicar la configuración mediante los siguientes códigos:
 - D: lado derecho del vehículo
 - I: lado izquierdo del vehículo
 - DL: parte delantera del vehículo
 - T: parte trasera del vehículo

Ejemplo correspondiente a un vehículo con dos puertas a la izquierda y una puerta a la derecha: 2I, 1D

- (6) Este valor se calculará ($\pi = 3,1416$) y redondeará al cm3 más próximo.
- (7) Especificar la tolerancia.
- (8) Indicar la ubicación mediante los siguientes códigos:

- fx: número de fila
- D: lado derecho del vehículo
- C: centro del vehículo
- I: lado izquierdo del vehículo

Ejemplo correspondiente a un vehículo con una primera fila de dos plazas de asiento delanteras, una a la derecha y otra a la izquierda, y una segunda fila de una plaza de asiento trasera, en el centro: f1: 1D,1I f2: 1C

- (9) Indicar el tipo de combustible mediante los siguientes códigos:

- GS: gasolina
- B5: diésel
- M: mezcla
- GLP: gas licuado de petróleo
- GN: gas natural
- BM: biometano
- E5: gasolina E5
- E10: gasolina E10
- E85: etanol E85
- BD: biodiesel
- H2: hidrógeno
- H2GN: mezcla de hidrógeno y gas natural
- A: aire comprimido
- O: otro.

Nota: los vehículos que puedan funcionar tanto con gasolina como con un combustible gaseoso, pero en los que el sistema de gasolina solo esté instalado para casos de emergencia o para el arranque y disponga de un depósito que no pueda contener más de 5 litros, se considerarán, a efectos de ensayo, vehículos que funcionan solamente con combustible gaseoso.



- (10) Vehículos de categoría L equipados con DAB con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) n° 168/2013.
- (11) Norma ISO 612:1978: «Vehículos automóviles. Dimensiones de los automóviles y vehículos remolcados. Denominaciones y definiciones».
- (12) Esta cifra se redondeará a la décima de milímetro más próxima.
- (13) Especificar los detalles indicados de cada variante propuesta.
- (14) «A» para un cinturón de tres puntos;
«B» para un cinturón de dos puntos;
«S» para tipos especiales de cinturones (en este caso debe facilitarse información sobre la naturaleza de estos tipos en el punto 6.15.7, «Observaciones»);
«Ar», «Br» o «Sr» para un cinturón con carrete de inercia;
«Are», «Bre» y «Sre» para un cinturón con carrete de inercia y un dispositivo de absorción de energía en por lo menos un anclaje.
- (15) Indicar la ubicación del centro del número de identificación del vehículo (VIN, vehicle identification number) o la placa reglamentaria mediante los códigos siguientes:
- D: lado derecho del vehículo
 - C: centro del vehículo
 - I: lado izquierdo del vehículo
 - x: distancia horizontal (en mm) desde el eje delantero (precedida del signo menos si se encuentran delante del eje delantero)
 - y: distancia horizontal (en mm) desde la línea central longitudinal del vehículo
 - z: distancia (en mm) desde el suelo
 - (r/a): es preciso retirar o abrir piezas para acceder al marcado
- Ejemplo de un VIN colocado en el lado derecho de la tija de dirección de una motocicleta, 500 mm por detrás del eje delantero, a 30 mm de la línea central y a 1100 mm de altura:
- D, x500, y30, z1100
- Ejemplo de una placa reglamentaria instalada en un cuatriciclo, en el lado derecho del vehículo, 100mm por delante del eje delantero, a 950 mm de la línea central longitudinal del vehículo y a 700 mm de altura, debajo del capó:
- D, x100, y950, z700 (r/a)
- (16) Añadir el número de nivel Euro y el carácter correspondiente a las disposiciones utilizadas para la homologación de tipo.
- (17) Indicar el código alfanumérico de tipo-variante-versión o "TVV" asignado a cada tipo, variante y versión, conforme al punto 2.3 de la parte B del Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) n° 901/2014. Para la identificación de variantes y versiones puede emplearse el cuadro que figura en el punto 2.3 de la parte B del Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) n° 901/2014.
- (18) En caso de homologación multifásica, facilitar esta información en relación con cada fase.
- (19) Facilitar esta información con respecto a cada componente y cada unidad técnica independiente instalados en el vehículo o sistema.
- (20) Facilitar esta información con respecto a cada motor de combustión, motor eléctrico y aplicación híbrida.
- (21) Facilitar esta información con respecto a cada tipo de vehículo.
- (22) Con relación a los ciclos diseñados para funcionar a pedal, indicar la velocidad máxima para la que ofrece asistencia el motor eléctrico.
- (23) Ejes con ruedas gemelas/ Ejes motores:
- DL: delantero(a)s
T: trasero(a)s
M: medio(a)s (en el caso de vehículos con sidecar)
DL & T: delantero(a)s y trasero(a)s
- Ejemplos:
- ruedas gemelas: DL (ruedas gemelas delanteras de un vehículo de la subcategoría L5e-A)
 - ejes motores: T (eje motor trasero de una motocicleta L3e-A1)
- (24) Indicar el tipo de transmisión mediante los siguientes códigos:
- M: manual
 - A: automática



- C: TCV.
 - O: otro.
 - B: motor en el buje de la rueda
- (25) En el caso de vehículos eléctricos híbridos recargables desde el exterior, deberán indicarse los valores «ponderados, combinados» de CO₂, consumo de combustible y consumo de energía eléctrica.
- (26) Indicar la disposición de los cilindros mediante los códigos siguientes:
- A: alineados
 - V: en V
 - O: motor de cilindros opuestos
 - U: motor de cilindro único
- R: motor de émbolo rotativo
- (27) En el caso de más de un motor eléctrico, indicar la suma de todos los motores.
- (28) Indicar la distancia longitudinal entre el eje delantero y el eje del sidecar.
- (29) Solo en el caso de motores de encendido por compresión.



Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Ficha Reducida. Vehículos de categoría L
Marca:
Tipo (VT)
Variante (VT)
Versión (VT)
Denominación comercial
Categoría, subcategoría y subsubcategoría del vehículo (VT)
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación o transformador del vehículo
Nombre y dirección del representante del fabricante
Emplazamiento de la placa del fabricante
Parte fija VIN o número(s) de bastidor(es) afectados en caso de series cortas o casos excepcionales aplicaciones particulares según art. 5.
Emplazamiento del número de identificación del vehículo (VIN)
Número de homologación CE (Si procede):
Fecha:
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
Nº de ejes y ruedas
Ejes con ruedas gemelas
Ejes motrices
Distancia entre ejes / del sidecar
MASAS Y DIMENSIONES (en mm y kg)
Vía delantera
Vía trasera / vía del sidecar
Longitud
Longitud máxima admisible del vehículo completado / transformado
Anchura



Ficha Reducida. Vehículos de categoría L
Anchura máxima admisible del vehículo completado /-transformado
Altura
Masa en orden de marcha
Masa real
Masa máxima en carga técnicamente admisible
Masa máxima en carga técnicamente admisible 1º eje
Masa máxima en carga técnicamente admisible 2º eje
Masa máxima en carga técnicamente admisible en eje de sidecar
Masa máxima remolcable: Con freno / sin freno (en su caso)
Masa Máxima técnicamente admisible del conjunto
UNIDAD MOTRIZ
Fabricante o marca del motor
Código marcado en el motor
MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
Principio de funcionamiento
Número y disposición de los cilindros
Cilindrada
Tipo de combustible o fuente de energía
Potencia máxima neta (kW) a (min-1) (VT)
Tipo de refrigeración
Sistema de alimentación (Carburador/inyección)
Relación entre la potencia neta max /masa del veh. en orden de marcha (VT)
MOTOR ELÉCTRICO
Potencia durante 15/30 minutos (kW)
Configuración eléctrica del vehículo
Eléctrico puro de batería BEV/eléctrico híbrido no enchufable HEV/humano y eléctrico/ eléctrico de autonomía extendida REEV
Categoría del vehículo eléctrico híbrido: Carga exterior: PHEV



Ficha Reducida. Vehículos de categoría L	
TRANSMISIÓN	
Velocidad máxima del vehículo por construcción / declarada por el fabricante (VT)	
Transmisión (tipo)	
Relaciones de transmisión (nº y relaciones)	
Relación final	
SUSPENSIÓN	
Breve descripción del tipo de suspensión delantera / trasera y sidecar	
Designación de la medida del neumático eje 1 (indicar índices de carga y velocidad mínimos)	
Designación de la medida del neumático eje 2, (indicar índices de carga y velocidad mínimos)	
Designación de la medida del neumático eje sidecar, (indicar índices de carga y velocidad mínimos)	
Reglamento de homologación de neumáticos	
DIRECCIÓN	
Dirección (tipo)	Asistencia:
FRENADO	
Breve descripción del dispositivo de frenado de servicio (delantero/trasero/combinado)	
Dispositivos de frenado situados en el eje delantero	
Dispositivos de frenado situados en el eje trasero	
Dispositivo de frenado de estacionamiento	
Sistema avanzado de frenado: ABS / CBS/ ABS y CBS / ninguno:	
CARROCERÍA	
Tipo de carrocería (vehículos de 3 y 4 ruedas)	
Elementos de protección aerodinámica: moto desnuda/carenado integral/ semi-carenado	
Número y disposición de las puertas	
Número y emplazamiento de los asientos	
Nº de plazas	
Marca de homologación CE del dispositivo de acoplamiento, en su caso	
Tipos o clases de dispositivos de enganche que pueden instalarse	
Valores característicos: D / S	



Ficha Reducida. Vehículos de categoría L
Dispositivo contra la utilización no autorizada del vehículo: Si /NO / Opcional
Cinturones de seguridad: indicar tipo y contraseñas de homologación en su caso
Espejos retrovisores: Numero y código de homologación
Dispositivo de señalización acústica: (Código de homologación del componente)
Velocímetro y Cuentakilómetros: (Tipo y rango de medición)
Asideros para el pasajero N°: Indicar Cincha o asidero(s) rígido(s)
Descripción de los dispositivos luminosos utilizados: N° y códigos de homologación
EFICACIA MEDIOAMBIENTAL
Nivel de ruido parado: dB(A) a min-1 (VT)
Nivel de ruido en marcha: dB(A) a min-1 (VT)
Dispositivo de escape / Silenciosos
Marca
Código o identificación marcado en el (los) dispositivo(s)
Catalizador / Sonda lambda :
Valor de CO (g/ min) en ciclomotores, (% volumen) otras categorías (VT)
Valor corregido coeficiente absorción: min-1 (Para encendido compresión).
Emisión de CO2 (Combinado) (en su caso) (VT)
Potencia Fiscal (CVF)
Autonomía eléctrica km
Consumo eléctrico Wh/km
VT: Vehículo apropiado para transformar su nivel de prestaciones entre las categorías L3e/L4e subcategorías A2 y A3 y viceversa
Observaciones
Opciones y accesorios incluidos en la homologación de tipo:
Firma autorizada según el RFFR, técnico competente en caso de homologación individual o sello del servicio técnico



Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios sub-apartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con sub-apartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «todos».

Punto nº	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión nº

Esta información podrá presentarse con otro formato siempre que se cumpla la finalidad original.

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate. En el caso de vehículos completados, dicha codificación permitirá identificar el TVV de base sobre el que se realiza el completado.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 3

Serie Corta Nacional

Parte I

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice incluye a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías L, definidos en el capítulo I, artículo 2 del Reglamento (UE) nº 168/2013.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional serán los establecidos en el Reglamento (UE) nº 168/2013.

En los epígrafes que corresponda a vehículos completos, completados o incompletos, se indicará lo que proceda.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo incompleto, que se documentará con la información que provenga de fases anteriores.

Parte II

Ficha de Características

Se aportará la información que figura en la parte II del Apéndice 2.

Parte III

Modelos de fichas reducidas.

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).

Según lo establecido en la parte IV del apéndice 2.

Parte V

Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 4

Homologación Individual

Parte I

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación de vehículos en series cortas nacionales y homologación Individual y casos excepcionales asimilados a la categoría.

Parte I

Vehículos de categoría L

Categoría: L (6)						
Nº	Asunto	Actos Reglamentarios (*)	Serie Corta Nacional (H)	Aplicaciones particulares Según Art. 5	Homologaciones Individuales (H)	
					Completos	Completados
A1	Ensayos relativos al medio ambiente	(*)	A (5)	B (5)	B (5)	A (5)
A2	Velocidad máxima,	(*)	A	B	B	A
	Potencia y Par máximos	(*)	A	C (5)	C (5)	A (5)
A3	Nivel sonoro	(*)	A	B (5)	B (5)	A
B1	Avisadores Acústicos	(*)	X (2) A (4)	B	B	X (2) A (4)
B2	Frenado	(*)	A	B (5)	B (5)	A
B3	Seguridad eléctrica	(*)	A	B	B	A
B4	Declaración ensayos de durabilidad de los sistemas de seguridad, piezas y equipos	(*)	A	Opcional.	Opcional.	Opcional.
B5	Estructuras de protección delanteras y traseras	(*)	A	Opcional.	Opcional.	Opcional.
B6	Cristales, limpiaparabrisas, lavaparabrisas, dispositivos antihelio y anti vaho	(*)	X (2) A (4)	B (4) (7)	B (4) (7)	X (2) A (4)
B7	Identificación de mandos	(*)	A	B	B	A
B8	Instalación dispositivos de alumbrado	(*)	X (2) A (4)	B (4) (7)	B (4) (7)	X (2) A (4)
B9	Visibilidad trasera	(*)	A	B	B	A
B10	Estructura de protección en caso de vuelco	(*)	A	Opcional	Opcional	Opcional



Categoría: L (6)						
Nº	Asunto	Actos Reglamentarios (*)	Serie Corta Nacional (H)	Aplicaciones particulares Según Art. 5	Homologaciones Individuales (H)	
					Completos	Completados
B11	Cinturones de seguridad y sus anclajes	(*)	X (2) A (4)	B (4) (7)	B (4) (7)	X (2) A (4)
B12	Plazas de asiento (sillines)	(*)	A	Opcional	Opcional	Opcional
B13	Maniobrabilidad	(*)	A	Opcional	Opcional	Opcional
B14	Instalación de neumáticos	(*)	A (4) (7)	B (4) (7)	B (4) (7)	A (4) (7)
B15	Placa relativa a la limitación de la velocidad máxima	(*)	A	Opcional	Opcional	Opcional
B16	Protección de los ocupantes del vehículo, incluido el acondicionamiento interior, los reposacabezas y las puertas del vehículo	(*)	A	Opcional	Opcional	Opcional
B17	Potencia nominal o neta continua máxima y/o limitación de la velocidad del vehículo por construcción	(*)	C	Opcional	Opcional	Opcional
B18	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	C	Opcional	Opcional	Opcional
C1	Medidas contra la manipulación	(*)	A	B (5)	B (5)	A
C4	Dispositivos de acoplamiento y de fijación	(*)	X (2) A (4)	B (4) (7)	B (4) (7)	X (2) A (4)
C5	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	A (5)	B (5)	B (5)	A (5)
C6	Compatibilidad electromagnética (CEM)	(*)	A (7) (3)	B (7)	B (7)	A (7) (3)
C7	Salientes exteriores	(*)	A	B	B	A
C8	Almacenamiento de combustible	(*)	B (4) (7)	B	B	B (4) (7)
C9	Plataformas de carga	(*)	A	Opcional	Opcional	Opcional
C10	Masas y Dimensiones	(*)	A	B	B	A



Categoría: L (6)						
Nº	Asunto	Actos Reglamentarios (*)	Serie Corta Nacional (H)	Aplicaciones particulares Según Art. 5	Homologaciones Individuales (H)	
					Completos	Completados
C11	Sistemas de diagnóstico a bordo	(*)	A	Opcional	Opcional	Opcional
C12	Dispositivos de retención para pasajeros y apoyapiés	(*)	A	B (5)	B (5)	A
C13	Emplazamiento de la placa de matrícula	(*)	A	B (5)	B (5)	A
C14	Información relativa a la reparación y el mantenimiento	(*)	C	Opcional	Opcional	Opcional
C15	Caballote de apoyo	(*)	A	B	B	A
-	Inscripciones Reglamentarias	(*)	A	C (5)	C (5)	A
-	Indicador de velocidad	(*)	A	B	B	A

Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) nº 167/2013 y Reglamento (UE) nº 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) nº 167/2013 y Reglamento (UE) nº 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) nº 167/2013 y Reglamento (UE) nº 168/2013, que se



podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.

N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)

RGV Reglamento general de vehículos

(*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986. No se podrá denegar, si un fabricante lo solicita, la concesión de una homologación de tipo nacional para un tipo de vehículo nuevo, o prohibir la matriculación, introducción en el mercado o puesta en servicio de un vehículo nuevo cuando el vehículo en cuestión cumpla lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 168/2013 y en los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del presente Reglamento.

(1) Subconjunto electrónico.

(2) Componente. UTI (Unidad técnica independiente).

(3) Vehículo.

(4) Prescripciones de instalación

(5) En el caso de vehículos singulares o vehículos derivados de serie cortas o de casos alternativos, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.

(6) La aplicabilidad de cada Requisito de homologación a cada categoría o subcategoría de vehículo viene expresada en la Tabla del Anexo II del Reglamento (UE) nº 168/2013.

(7) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.



ANEXO III

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de vehículos de las categorías M y N

(Incluye: Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo, Variante y Versión.
 - Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo. No procede
- Apéndice 3: Serie Corta Nacional.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelo de ficha reducida de características.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Modelo de ficha reducida de características.
 - Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de actos reglamentarios para la homologación de vehículos en series cortas nacionales y Homologación Individual.
- Parte I: Vehículos de las categorías M1, M2, M3, N1, N2 y N3



Apéndice 1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. Para los fines de la categoría M1:

“**Tipo**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Variante**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Versión**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

2. Para los fines de las categorías M2 y M3:

“**Tipo**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Variante**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Versión**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

3. Para los fines de las categorías N1, N2 y N3:

“**Tipo**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Variante**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Versión**”: Véase la parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

En lo relativo a las referencias a la Directiva 2007/46/CE, se considerará el último nivel legislativo que le sea aplicable.



PARTE II:
MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo: No procede

Serie Corta Nacional:

Para todas las Categorías y Vehículos incompletos, completos y las diferentes fases de completado.

e9*NKS*xxxx*xx

Constará de cuatro secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: "e9"

Segunda sección: "NKS"

Tercera sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Cuarta sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Homologación Individual:

HIB-xxxxx (vehículos categoría M1 completos/completados)

HIG-xxxxx (vehículos categorías M2 y M3 completos/completados)

HIC-xxxxx (vehículos categoría N completos/completados)

Constará de los caracteres HI seguida de la letra identificativa de la categoría y seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo (categorías M y N)

No procede



Apéndice 3

Serie Corta Nacional (categorías M y N)

Parte I

Campo de aplicación

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías M y N, definidos en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional serán los establecidos en la parte A, sección 2, del anexo XII de la Directiva 2007/46/CE.

Parte II

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases.

(Se rellenarán todos los epígrafes a excepción de los campos que procedan en función de la categoría del vehículo, en los que se indicará N.A.)

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en este apéndice



Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
0.	GENERALIDADES
0.1.	Marca (razón social del fabricante) del vehículo
0.2.	Tipo
0.2.1.	Denominación comercial (si está disponible):
0.2.2.	Tipo: Variante(s): Versión o versiones: Para los vehículos que han recibido una homologación multifásica, información sobre la homologación de tipo del vehículo de base o del vehículo en la fase anterior (enumere la información para cada fase. Para ello puede utilizarse una matriz) (en caso de vehículo completado, indicar la fase de fabricación): Número de homologación (si procede) del vehículo de base (incluido el número de extensión):
0.2.2.1	Descripción del vehículo incompleto/completo/completado p.e. camión cisterna 4x2, furgón cerrado, camión capitoné, tractora 6x4 con 5ª rueda, (según anexo 2 parte C de la Directiva 2007/46/CE)
0.3.	Medio de identificación del tipo de vehículo, si está marcado en él ^(b)
0.3.1.	Emplazamiento de estas marcas
0.4.	Categoría de vehículo ^(c) :
0.4.1.	Clasificación según las mercancías peligrosas a cuyo transporte se destine:
0.5.	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completo:
0.5.1	Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:
0.5.2	Nombre y dirección del fabricante del vehículo incompleto:
0.5.3	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completado:
0.8.	Nombre y dirección o direcciones de las plantas de montaje:
0.9	Nombre y dirección del representante autorizado del fabricante (en su caso):
1.	CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
1.1.	Fotografías o planos de un vehículo representativo:



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
1.3.	Número de ejes y ruedas:
1.3.1	Número y emplazamiento de ejes de ruedas gemelas
1.3.2.	Número y localización de los ejes de dirección:
1.3.3.	Ejes motrices (número, localización, interconexión):
1.4.	Bastidor (en su caso), (plano general):
1.6.	Localización y disposición del motor:
1.9	Especifique si el vehículo tractor está destinado a arrastrar semirremolques u otros remolques y si el remolque es un semirremolque, un remolque con barra de tracción, un remolque de eje central o un remolque con barra de tracción rígida.
1.10	Especifique los vehículos diseñados especialmente para el transporte de mercancías a temperatura controlada
2.	MASAS Y DIMENSIONES (f) (g) (7) (kg y mm) (en su caso, haga referencia a los planos)
2.1.	Distancias entre ejes (a plena carga) (g ¹)
2.1.1	Vehículos de 2 ejes:
2.1.2	Vehículos de 3 o más ejes
2.1.2.1	Distancia entre ejes consecutivos, desde el eje más adelantado hasta el eje de cola:
2.1.2.2	Distancia total entre ejes
2.2	Quinta rueda
2.2.2	Para las unidades de tracción de los semirremolques
2.2.2.1	Avance de la quinta rueda (máximo y mínimo; indique los valores autorizados para un vehículo incompleto) (g ²)
2.3.1.	Vía de cada eje de dirección (g ⁴):
2.3.2.	Vía de los demás ejes (g ⁴):
2.4.	Gama de dimensiones (generales) del vehículo
2.4.1.	Para bastidor sin carrocería
2.4.1.1.	Longitud (g ⁵)
2.4.1.1.1.	Longitud máxima admisible del vehículo completado:
2.4.1.1.2.	Longitud mínima admisible del vehículo completado:
2.4.1.2	Anchura (g ⁷)



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
2.4.1.2.1	Anchura máxima admisible del vehículo completado:
2.4.1.2.2	Anchura mínima admisible del vehículo completado:
2.4.1.3	Altura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha) ⁽⁹⁶⁾ :
2.4.2.	Para bastidor con carrocería
2.4.2.1.	Longitud ⁽⁹⁵⁾ :
2.4.2.1.1.	Longitud de la zona de carga:
2.4.2.2.	Anchura ⁽⁹⁷⁾
2.4.2.2.1.	Espesor de las paredes (en caso de vehículos destinados al transporte de mercancías a temperatura controlada):
2.4.2.3.	Altura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha) ⁽⁹⁸⁾ :
2.4.2.5	Voladizo trasero:
2.5.	Masa mínima sobre el eje o ejes de dirección de vehículos incompletos
2.6.	<p>Masa en orden de marcha ^(h)</p> <p>Masa del vehículo con carrocería y, en caso de vehículo tractor no perteneciente a la categoría M1, con dispositivo de acoplamiento, si lo ha instalado el fabricante, en orden de marcha, o masa del bastidor o del bastidor con cabina, sin carrocería o dispositivo de acoplamiento si el fabricante no los instala (incluidos líquidos, herramientas y rueda de repuesto, si están instalados, y el conductor y, en caso de autobuses y autocares, un miembro de la tripulación si el vehículo dispone de un asiento para él máximo y mínimo de cada variante):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mínima y máxima de cada variante b) Masa de cada variante (debe facilitarse un cuadro)
2.6.1.	<p>Distribución de esta masa entre los ejes y, en caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga sobre el punto de acoplamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mínima y máxima de cada variante b) Masa de cada variante (debe facilitarse un cuadro)
2.6.2	Masa del equipamiento opcional (según la definición del artículo 2, Punto 5, del Reglamento (UE) 1230/2012.
2.7.	Masa mínima del vehículo completado declarada por el fabricante, en caso de vehículo incompleto:
2.8.	Masa máxima en carga técnicamente admisible declarada por el fabricante ⁽³⁾ ^(l) :
2.8.1.	Distribución de esta masa entre los ejes y, en caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga sobre el punto de enganche ⁽³⁾ :
2.9.	Masa máxima técnicamente admisible en cada eje:
2.10.	Masa máxima técnicamente admisible en grupo de ejes:



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
2.11.	Masa máxima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:
2.11.1.	Remolque con barra de tracción:
2.11.2.	Semirremolque:
2.11.3.	Remolque de eje central:
2.11.4	Remolque con barra de tracción rígida
2.11.5	Masa máxima técnicamente admisible del conjunto ⁽³⁾ :
2.11.6.	Masa máxima del remolque sin frenos:
2.12.	Carga vertical estática/masa máxima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo
2.12.1.	Del vehículo de motor:
2.16.	Masas máximas admisibles para matriculación/circulación (MMA) optativo
2.16.1.	Masa máxima en carga admisible para matriculación/circulación:
2.16.2.	Masa máxima en carga admisible para matriculación/circulación en cada eje y, en caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga prevista en el punto de acoplamiento declarada por el fabricante si es inferior a la masa máxima técnicamente admisible sobre el punto de acoplamiento:
2.16.3.	Masa máxima en carga admisible para matriculación/circulación por cada grupo de ejes
2.16.4.	Masa máxima remolcable admisible para matriculación/circulación
2.16.5.	Masa máxima admisible del conjunto para matriculación/circulación
3.	UNIDAD MOTRIZ ^(k)
3.1.	Fabricante del motor:
3.1.1.	Código del motor asignado por el fabricante (marcado en el motor, o identificado de otra manera):
3.1.2	Número de homologación (si procede) y marcado de identificación de combustible: (Sólo vehículos pesados)
3.2.	Motor de combustión interna
3.2.1	Motor de combustión interna
3.2.1.1.	Principio de funcionamiento: encendido por chispa/ por compresión / combustible dual. Ciclo: cuatro tiempos/dos tiempos/rotativo ⁽¹⁾
3.2.1.1.1	Tipo de motor de combustible dual: tipo 1A/tipo 1B/tipo 2A/tipo 2B/tipo 3B ⁽¹⁾ ^(x1)
3.2.1.2.	Número y disposición de los cilindros
3.2.1.3.	Cilindrada ^(m) : cm ³
3.2.1.8.	Potencia neta máxima ⁽ⁿ⁾ kW a min ⁻¹ (valor declarado por el fabricante)



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
3.2.1.8.1	Potencia fiscal: CVF
3.2.2.	Tipo de Combustible o fuente de energía:
3.2.2.1.	Vehículos ligeros: gasóleo/gasolina/GLP/GN o Bio Metano/etanol (E85) /Biodiesel/Hidrógeno/H ₂ GN ⁽¹⁾ (⁶):
3.2.2.2.	Vehículos pesados: gasóleo/gasolina/GLP/GN-H/GN-L/GN-HL/etanol (E85) /GNL/GNG ₂₀ ⁽¹⁾ (⁶):
3.2.2.4	Tipo de combustible del vehículo: Monocombustible / Bicomcombustible / Flexible ⁽¹⁾
3.2.2.5	Máximo porcentaje de biocombustible aceptable en el combustible (valor declarado por el fabricante): % en volumen
3.2.3	Depósito(s) de combustible
3.2.3.1	De servicio
3.2.3.1.1	Nº y capacidad de cada depósito
3.2.3.2	Auxiliar(es)
3.2.3.2.1	Nº y capacidad de cada depósito
3.2.4.	Alimentación de combustible
3.2.4.1.	Por carburador: sí/no ⁽¹⁾
3.2.4.2.	Por inyección del combustible (solo encendido por compresión: sí/no ⁽¹⁾
3.2.4.2.2.	Principio de funcionamiento: inyección directa/precámara/cámara de turbulencia
3.2.4.3.	Por inyección de combustible (solo encendido por chispa): sí/no ⁽¹⁾
3.2.7.	Sistema de refrigeración: por líquido/aire ⁽¹⁾
3.2.8.	Sistema de admisión
3.2.8.1.	Sobrealimentación: sí/no ⁽¹⁾
3.2.8.2	Intercambiador de calor de la admisión: sí/no ⁽¹⁾
3.2.9	Sistema de escape
3.2.9.4	Tipo y marca del silencioso o de los silenciosos de escape: En su caso, para el ruido exterior, medidas adoptadas para la reducción del ruido en el compartimento del motor y en el propio motor
3.2.9.5	Posición de la salida del escape:
3.2.12.	Medidas adoptadas contra la contaminación atmosférica
3.2.12.2.	Dispositivos adicionales de control de emisiones (si los hubiera, y no estuvieran recogidos en otro apartado)
3.2.12.2.1	Catalizador: sí/no ⁽¹⁾



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
3.2.12.2.2	Sonda de oxígeno: sí/no (1)
3.2.12.2.3	Inyección de aire: sí/no (1)
3.2.12.2.4	Recirculación de los gases de escape: sí/no (1)
3.2.12.2.5	Sistema de control de las emisiones por evaporación: sí/no (1)
3.2.12.2.6	Filtro de partículas: sí/no (1)
3.2.12.2.7	Sistema de diagnóstico a bordo (DAB) sí/no: (1)
3.2.12.2.8	Otros sistemas (descripción y funcionamiento):
3.2.12.2.1.11	Método o sistema de regeneración de los sistemas de pos tratamiento de los gases de escape, descripción
3.2.12.2.1.11.6	Reactivos consumibles: sí/no (1)
3.2.12.2.1.11.7	Tipo y concentración de reactivo necesarios para la acción catalítica
3.2.12.2.9	Limitador de par: sí/no (1)
3.2.13.1	Localización del símbolo del coeficiente de absorción (sólo para los motores con encendido por compresión):
3.2.15	Sistema de alimentación de combustible por GLP: sí/no: (1)
3.2.16	Sistema de alimentación de combustible por GN: sí/no: (1)
3.2.15	Sistema de alimentación de combustible por GLP: sí/no: (1)
3.2.16	Sistema de alimentación de combustible por GN: sí/no: (1)
3.3.	Motor eléctrico
3.3.1.	Tipo (bobinado, excitación):
3.3.1.1	Potencia máxima por hora: kW
3.3.1.1.1	Potencia fiscal: CVF
3.3.1.1.2	Potencia neta máxima (n): kW (valor declarado por el fabricante)
3.3.1.1.3	Potencia máxima durante 30 minutos (n): kW (valor declarado por el fabricante)
3.3.1.2	Tensión de funcionamiento: V
3.3.2.	Batería
3.3.2.4.	Localización:
3.4	Combinación de motores o electromotores
3.4.1	Vehículo eléctrico híbrido: Sí/No (1)
3.4.2	Categoría del vehículo eléctrico híbrido: Se carga desde el exterior / No se carga desde el exterior.



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
3.4.2.1	Potencia fiscal (motor térmico)
3.4.3.1.1	Motor eléctrico puro (sí/no)
3.5	Emisiones de CO ₂ y consumo de combustible (o)
3.5.0	Nivel de emisiones de escape: Euro...
3.5.0.1	Nivel de ruido a vehículo parado:dB(A) amin-1
3.5.1.3	Emisiones de CO ₂ en masa (ciclo mixto): g/km
3.5.2.1	Consumo de combustible (ciclo urbano): l/100 km.
3.5.2.2	Consumo de combustible (ciclo de carretera): l/100 km.
3.5.2.3	Consumo de combustible (ciclo mixto): l/100 km
3.6	Temperaturas admitidas por el fabricante
3.6.5.	Temperatura del lubricante Mínima: K Máxima:K
4.	TRANSMISIÓN. (p)
4.2.	Tipo (mecánica, hidráulica, eléctrica, etc.):
4.5.	Caja de cambios
4.5.1.	Tipo [manual / automática / CVT (Transmisión variable continua)]:
4.6.	Relaciones de transmisión

Velocidades	Relaciones internas de la caja de cambios (revoluciones del motor / del eje de transmisión de la caja de cambios)	Relación o relaciones de la transmisión final (revoluciones del eje de transmisión / de la rueda motriz)	Relaciones totales de transmisión
Máximo para CVT			
1			
2			
3			
...			
Mínimo para CVT			
Marcha atrás			



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
4.7.	Velocidad máxima del vehículo (km/h) (9):
4.9	Tacógrafo. Si/no (1)
4.9.1	Marca de homologación:
5.	EJES
5.1.	Descripción de cada eje:
5.2.	Marca:
5.3.	Tipo:
5.4.	Posición del eje o ejes retráctiles
5.5.	Posición del eje o ejes cargables:
6.	SUSPENSIÓN
6.2.	Tipo y diseño de la suspensión de cada eje o grupo de ejes o rueda:
6.2.1.	Regulación de altura: sí/no/optativa (1)
6.2.3.	Suspensión neumática en el eje o ejes propulsores: sí/no (1)
6.2.3.1.	Suspensión del eje o ejes propulsores equivalente a la suspensión neumática: sí/no (1)
6.2.4	Suspensión neumática en el eje o ejes no direccionales: Si/No (1)
6.2.4.1	Suspensión del eje o ejes no direccionales equivalente a la suspensión neumática: Si/No (1)
6.6.1.	Combinación o combinaciones de neumático y rueda (para los neumáticos indique la denominación del tamaño, su índice mínimo de capacidad de carga y el símbolo de la categoría de velocidad mínima; para las ruedas indique tamaños de las llantas y bombeos) (1)
6.6.1.1.	Ejes
6.6.1.1.1.	Eje 1:
6.6.1.1.2.	Eje 2, etc.:
6.6.1.2	Rueda de repuesto, si la hubiera:
6.6.2.	Límites superior e inferior de los radios de rodadura
6.6.2.1.	Eje 1:
6.6.2.2.	Eje 2, etc.:
7.	DIRECCIÓN
7.2.	Transmisión y mando



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
7.2.1.	Tipo de transmisión (en su caso, indique si es delantera o trasera):
7.2.2.	Transmisión a las ruedas (incluidos los medios no mecánicos; en su caso indique si es delantera o trasera):
7.2.3.	Tipo de asistencia, si la hubiera:
8.	FRENOS
8.5.	Dispositivo antibloqueo de frenos: sí/no/optativo (¹)
8.9.	Breve descripción de los dispositivos de frenado (con arreglo al anexo IX, apéndice I, adenda, apartado 1.6 de la Directiva 71/320/CEE):
8.11.	Características del tipo o tipos de dispositivo de frenado prolongado:
9.	CARROCERÍA
9.1.	Tipo de carrocería (indicar los códigos indicados en el anexo II, parte C)
9.3.	Puertas de los ocupantes, cerraduras y bisagras
9.3.1.	Configuración y número de puertas:
9.9.	Dispositivos de visión indirecta
9.9.1	Retrovisores, especificando para cada retrovisor:
9.9.1.1.	Marca:
9.9.1.2.	Marca de homologación de tipo:
9.9.1.3.	Variante:
9.9.1.6.	Elementos optativos que pueden afectar al campo de visión hacia atrás:
9.9.2.	Dispositivos de visión indirecta distintos de los espejos
9.9.2.1.	Tipo y descripción del dispositivo:
9.10.	Disposición interior
9.10.3.	Asientos
9.10.3.1.	Número de plazas sentadas incluido el conductor (⁵):
9.10.3.1.1.	Localización y disposición:
9.10.3.2.1.1.	Nº de plazas especialmente acondicionadas para Personas de Movilidad Reducida (PMR) en silla de ruedas (manuales/eléctricas)
9.10.3.2	Asiento(s) utilizado(s) únicamente estando el vehículo parado:
9.10.4.1.	Tipo(s) de reposacabezas: integrado/amovible/separado (¹)



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
9.10.4.2.	Número(s) de homologación de tipo, en su caso
9.10.8	Gas utilizado como refrigerante en el sistema de aire acondicionado:
9.10.8.1	El sistema de aire acondicionado está diseñado para contener gases fluorados de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico superior a 150: si/no
9.12.2.	Clase y localización de los dispositivos de retención suplementarios (indique sí/no/optativo)
9.15.	Protección trasera contra el empotramiento
9.15.2	Nº de homologación

		Airbag frontal	Airbag lateral	Dispositivo de pretensado del cinturón
Primera fila de asientos	I			
	C			
	D			
Segunda fila de asientos (+)	I			
	C			
	D			
(I = izquierda, C = centro, D = derecha)				
(*) El cuadro podrá ampliarse en el caso de los vehículos con más de dos filas de asientos o si hay más de tres asientos por fila.				



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
9.17.	Placas reglamentarias
9.17.1.	Fotografías o planos de la localización de las placas e inscripciones reglamentarias y del número de identificación del vehículo:
9.17.2	Fotografías o planos de la placa e inscripciones reglamentarias (ejemplo completo con dimensiones)
9.17.3	Fotografías o planos del número de identificación del vehículo (ejemplo completo con dimensiones)
9.17.4.1	En la segunda sección y, en su caso, en la tercera, se explicará el significado de los caracteres utilizados para cumplir los requisitos de la sección 5.3 de la norma UNE 26313 (ISO 3779:1983)
9.17.4.2.	Si los caracteres de la segunda sección tienen como objetivo cumplir con los requisitos de la sección 5.4 de la norma UNE 26313((ISO 3779:1983), se indicarán dichos caracteres:
9.22	Protección delantera contra el empotramiento
9.22.0	Presencia: si/no/incompleta (1)
9.23	Protección de los peatones
9.23.1	Descripción detallada, con fotografías o planos, de vehículo en cuanto a la estructura, dimensiones, líneas de referencia pertinentes y materiales que constituyen la parte frontal del vehículo (exterior e interior). La descripción incluirá información de todo Incluyendo detalles del sistema de protección activa instalado.
9.24	Sistema de protección delantera
9.24.1	Disposición general (plano o fotografías) que indique la posición y el acoplamiento de los sistemas de protección delantera
9.24.3	Detalles pormenorizados sobre los accesorios necesarios e instrucciones completas de instalación, incluidos los requisitos sobre el par de torsión
9.25	En el caso de vehículos completos/completados:
9.25.1	Zona de carga (distinta de equipaje de viajeros)
9.25.2	Descripción precisa de la zona de carga y equipamientos (en caso de elementos independientes) del vehículo, incluidas sus dimensiones
9.25.3	Configuración y materiales constituyentes de fijación y su sujeción a cualquier punto de la estructura principal (bastidor) del vehículo.
9.25.4	Esquemas del vehículo, identificando la zona de carga, elementos incorporados, etc.



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
10.	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
10.1	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
10.2	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
11.	UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES
11.1.	Clase y tipo del dispositivo o dispositivos de acoplamiento instalados o por instalar:
11.2	Características D, U, S y V del dispositivo o dispositivos instalados o características mínimas del dispositivo o dispositivos a instalar: daN
11.3.	Instrucciones de montaje del tipo de enganche al vehículo y fotografías o planos de los puntos de fijación al vehículo previstos por el fabricante; información suplementaria si el tipo de enganche se utiliza solo en determinadas variantes o versiones del tipo de vehículo:
11.4	Información sobre la instalación de brazos de arrastre o placas de soporte Especiales:
11.5.	Número(s) de homologación de tipo:
12.	VARIOS
12.7.1.	Vehículo dotado de un equipo radar de corto alcance de 24 GHz: si/no (1)
	Máxima capacidad del momento de la grúa
13.	DISPOSICIONES ESPECIALES PARA AUTOBUSES Y AUTOCARES
13.1.	Clase de vehículo (clase I, clase II, clase III, clase A, clase B): (1)
13.1.2.	Tipo de bastidor en los que puede instalarse la carrocería homologada (fabricante(s) y tipos de vehículos):
13.3.	Número de pasajeros (sentados y de pie, en silla de ruedas y exclusivos de tripulación)
13.3.1.	Total (N):
13.3.2.	Piso superior (Na) (1):
13.3.3.	Piso inferior (Nb) (1):
13.4.	Número de pasajeros (sentados)
13.4.1	Total (A):
13.4.2.	Piso superior (Aa) (1):



Epígrafe	Ficha de características. Categoría M y N
13.4.3	Piso inferior (Ab) (1):
13.4.4.	Para vehículos de categoría M2 o M3, número de posiciones para sillas de ruedas
16.	Acceso a la información para mantenimiento y Reparación de los vehículos.
16.1	Dirección de la página web para acceso a la información relativa a la reparación y mantenimiento de los vehículos
17.	Acceso a la información para completado de los vehículos en procedimientos multifásicos.
17.1	Referencia Acuerdo de intercambio de información entre fabricantes de las distintas fases.

Notas explicativas

- (1) Tache lo que no proceda (si es aplicable más de una opción no es necesario tachar nada).
- (2) Especifique la tolerancia.
- (3) Sírvase anotar aquí los valores superiores e inferiores de cada variante.
- (5) De modo que el valor efectivo aparezca claramente para cada configuración técnica del tipo de vehículo.
- (6) Los vehículos que puedan funcionar tanto con combustible líquido como gaseoso, pero en los que el sistema líquido sólo esté instalado para casos de emergencia o para el arranque y cuyo depósito no pueda contener más de 15 litros se considerarán aquí como vehículos que funcionan con combustible gaseoso.
- (7): Deberá indicarse el equipamiento opcional que afecte a las dimensiones del vehículo.
- (a) Para cada apartado al que se adjunten planos o fotografías, indique la numeración de los documentos correspondientes.
- (b) Si el medio de identificación del tipo contiene caracteres no pertinentes para la descripción del vehículo, componente o unidad técnica independiente a que se refiere esta ficha, tales caracteres se sustituirán en la documentación por el símbolo: "?" (por ejemplo, ABC??123??).
- (c) Clasificación con arreglo a las definiciones que figuran en el anexo II, parte A de la Directiva 2007/46/CE
- (f) Para los modelos que tengan una versión con cabina normal y otra con cabina litera, indique las masas y dimensiones de ambas.
- (9) Norma ISO 612:1978, - Vehículos de motor – Dimensiones de los vehículos de motor y los vehículos remolcados – términos y definiciones.
- (9¹) Vehículo de motor y remolque con barra de tracción: término 6.4.1
Semirremolque y remolque de eje central: término 6.4.2
En caso de un remolque de eje central, el eje del enganche se considerará el eje más adelantado.
- (9²) Término 6.19.2.



- (^{g3}) Término 6.20.
- (^{g4}) Término 6.5.
- (^{g5}) Término nº 6.1, y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: anexo I, apartado 2.4.1 de la Directiva 97/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 233 de 25.8.1997, p.1). En el caso de los remolques se especificarán las longitudes según lo mencionado en el término 6.1.2 de la Norma ISO 612: 1978.
- (^{g6}) Término 6.17.
- (^{g7}) Término 6.2, y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: anexo I, apartado 2.4.2 de la Directiva 97/27/CE.
- (^{g8}) Término 6.3, y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: anexo I, apartado 2.4.3 de la Directiva 97/27/CE.
- (^h) Se estima que la masa del conductor y, en su caso, la del miembro de la tripulación es de 75 kg (68 kg de masa del ocupante y 7 kg de masa del equipaje, con arreglo a la Norma UNE 26-086-92 (ISO 2416:1992), que el depósito de combustible está lleno al 90 % y que los demás sistemas que contienen líquidos (excepto los de agua usada) están al 100 % de la capacidad indicada por el fabricante. No es necesario facilitar la información a la que se refieren los puntos 2.6, letra b), y 2.6.1, letra b), si se trata de vehículos de las categorías N2, N3, M2, M3, O3 y O4.
- (ⁱ) Para remolques y semirremolques (y para vehículos enganchados a un remolque o semirremolque) que ejerzan una carga vertical significativa en el dispositivo de enganche o la quinta rueda, se incluirá esta carga, dividida por la aceleración normal de la gravedad, en la masa máxima técnicamente admisible.
- (^k) En caso de vehículos que puedan funcionar con tanto con gasolina como con gasóleo, etc., o incluso combinándolos con otros combustibles, deberán repetirse los epígrafes. Si los motores o sistemas no son convencionales, el fabricante deberá proporcionar detalles equivalentes a los que figuran aquí.
- (^l) Redondee la cifra a la décima de milímetro.
- (^m) Calcule el valor (a partir de $\Pi = 3,1416$) y redondee al cm^3 .
- (ⁿ) Debe determinarse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 715/2007 o en el Reglamento (CE) nº 595/2009, según proceda.
- (^o) Debe determinarse con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 80/1268/CEE.
- (^p) Especifique los detalles particulares de cada variante propuesta.
- (^q) Para los remolques, velocidad máxima permitida por el fabricante.
- (^r) Para neumáticos categoría Z destinados a vehículos cuya velocidad máxima supere los 300 km/h debe proporcionarse información equivalente.
- (^s) Debe indicarse el número de plazas de asiento correspondiente al vehículo en movimiento. En caso de disposición modular, puede indicarse una horquilla.
- (^u) Para los símbolos que deben utilizarse, véanse los apartados 1.1.3 y 1.1.4 del anexo III de la Directiva 77/541/CEE del Consejo (DO L 220 de 29.8.1977, p. 95). Cuando se trate de cinturones del tipo "S", indique de qué clase de tipo(s) se trata.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



PARTE III

Modelo de Ficha Reducida

A. Categoría M1 y N1. Incompleto/completo/completado

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases, si no se completan los datos técnicos del vehículo de base, se acompañará la Ficha Reducida del vehículo de base.

Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1
Marca
Tipo / variante / versión
En caso de homologación de vehículo completado se indicará: Tipo/Variante/Versión del vehículo de base (igual que en Ficha de Características)
Denominación comercial
Categoría del vehículo
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo
Emplazamiento de la placa del fabricante
Parte fija VIN
Emplazamiento del número de identificación del vehículo
Vehículo de base:
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente):
Fecha:
Vehículo completo/completado
Número de Homologación (incluyendo la extensión correspondiente)
Fecha
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
Nº de ejes y ruedas
Ejes motrices (nº, localización e interconexión):
MASAS Y DIMENSIONES
Distancia entre ejes



Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1
Vías de los ejes
Longitud
Longitud máxima admisible del vehículo completado
Anchura
Anchura máxima admisible del vehículo completado
Altura
Voladizo trasero
Masa del vehículo en orden de marcha
Masa mínima admisible del vehículo completado
Masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA)
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación (MMA)
Masa máxima en carga técnicamente admisible en cada eje (MMTA 1º, 2º..)
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación en cada eje (MMA 1º, 2º....)
Masa máxima técnicamente admisible del conjunto (MMTC):
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del conjunto (MMAC)
Masa máxima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:
Remolque con barra de tracción:
Remolque de eje central:
Masa máxima del remolque sin frenos:
Carga vertical estática/masa máxima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo motor
UNIDAD MOTRIZ
Fabricante o marca del motor
Código del motor asignado por el fabricante
Motor de Combustión Interna
Principio de funcionamiento
Número y disposición de los cilindros
Cilindrada (cm ³)
Tipo de combustible o fuente de energía



Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1	
Potencia neta máxima (kW) a (min ⁻¹)	
Motor Eléctrico puro (si/no)	
Potencia máxima por hora (kW)	
Motor Híbrido (si/no)	
Tipo	
TRANSMISIÓN	
Tipo (Mecánica/Hidráulica/eléctrica/ etc.)	
Caja de cambios (tipo)	
Nº de relaciones	
SUSPENSIÓN	
Breve descripción del tipo de suspensión delantera y trasera	
Neumáticos y ruedas (características principales)	
DIRECCIÓN	
Dirección, Tipo de asistencia.	
FRENADO	
Breve descripción del dispositivo de frenado. ABS: sí/no	
CARROCERÍA	
Tipo de carrocería (según anexo II, parte C de la Directiva 2007/46/CE)	
Dispositivos de visión indirecta distintos de los retrovisores	
Número y disposición de las puertas	
Número de plazas de asiento (incluido el conductor)	
Número de homologación CE del dispositivo de acoplamiento, en su caso	
Sistemas de Protección Delantera: Sí/No. Detalles pormenorizados de los dispositivos	
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA	
Dispositivos obligatorios (Número)	
Dispositivos facultativos (Número)	
VARIOS	
Velocidad máxima	



Ficha Reducida Vehículos de categoría M1 y N1
Nivel de ruido parado: dB(A) a min ⁻¹
Nivel de emisiones: Euro ...
Emisión de CO2 (Ciclo mixto): g/km
Potencia Fiscal (CVF)
Observaciones
Opciones incluidas en la homologación de tipo
Firma autorizada según el RFFR



Modelo de Ficha Reducida

B. Categoría N2 y N3 incompleto/completo/completado

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases, si no se completan los datos técnicos del vehículo de base, se acompañará la Ficha Reducida del vehículo de base.

Ficha Reducida Vehículos de categoría N2 y N3
Marca
Tipo / variante / versión
En caso de homologación de vehículo completado se indicará: Tipo/Variante/Versión del vehículo de base (igual que en Ficha de Características)
Denominación comercial
Categoría del vehículo
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo
Emplazamiento de la placa del fabricante
Parte fija VIN
Emplazamiento del número de identificación del vehículo
Vehículo de base:
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente):
Fecha:
Vehículo completo/completado
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente)
Fecha
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
Nº de ejes y ruedas
Número y emplazamiento de ejes con ruedas gemelas
Descripción de los ejes. Tipo y capacidad
Número y localización de los ejes de dirección:
Ejes motrices (nº, localización e interconexión):



Ficha Reducida Vehículos de categoría N2 y N3
MASAS Y DIMENSIONES
Distancia entre ejes consecutivos 1º, 2º, 3º, ...
Avance 5ª rueda (máximo y mínimo en caso de 5ª rueda ajustable)
Vía de cada eje 1º / 2º / 3º / ...
Longitud
Longitud máxima admisible del vehículo completado
Anchura
Anchura máxima admisible del vehículo completado
Altura (en orden de marcha)
Voladizo trasero
Voladizo trasero máximo autorizado para el vehículo completado
Masa del bastidor desnudo (sin cabina, líquido de refrigeración, lubricantes, combustible, rueda de repuesto ni conductor)
Masa del vehículo en orden de marcha
Masa mínima admisible del vehículo completado
Masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA)
Distribución de esta masa entre los ejes 1º/2º/3º/punto de enganche si hay remolque...
Masa máxima en carga técnicamente admisible en cada eje 1º/2º/3º/...
Masa máxima técnicamente admisible del conjunto (MMTC):
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación (MMA)
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación en cada eje 1º/2º/3º/
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del conjunto (MMTC)



Ficha Reducida Vehículos de categoría N2 y N3
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del conjunto (MMAC)
Masa máxima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:
Remolque con barra de tracción:
Semirremolque:
Remolque de eje central:
Masa máxima del remolque sin frenos:
Carga vertical estática/masa máxima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo motor
UNIDAD MOTRIZ
Fabricante o Marca del motor
Código asignado por el fabricante del motor (en caso de vehículos pesados, si procede incluir marcado, identificación de combustible)
Motor de Combustión Interna
Principio de funcionamiento
Número y disposición de los cilindros
Cilindrada
Tipo de combustible o fuente de energía
Potencia neta máxima (kW) a (min-1)
Motor Eléctrico puro (si/no)
Potencia máxima por hora (kW)
Motor Híbrido (si/no)
Tipo
TRANSMISIÓN
Tipo (Mecánica/Hidráulica/eléctrica/etc.)



Ficha Reducida Vehículos de categoría N2 y N3	
Caja de cambios (tipo)	
Nº de relaciones	
SUSPENSIÓN	
Breve descripción del tipo de suspensión delantera y trasera	
Neumáticos y ruedas (características principales)	
DIRECCIÓN	
Dirección, método de asistencia.	
FRENADO	
Breve descripción del dispositivo de frenado	
ABS: Sí/No	
Presión en el conducto de alimentación del dispositivo de frenado del remolque: ...bar	
Marca de homologación CE del dispositivo de acoplamiento, en su caso	
Tipos o clases de dispositivos de acoplamiento que pueden instalarse	
Valores característicos: D / V / S / U	
CARROCERÍA	
Tipo de carrocería (según parte C del anexo II de la Directiva 2007/46)	
Retrovisores. Tipo	
Dispositivos de visión indirecta distintos de los retrovisores	
Sistemas de Protección Delantera: Si/No. Detalles pormenorizados de los dispositivos	
Número y disposición de las puertas	
Número de plazas de asiento (incluido el conductor)	
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA	
Dispositivos obligatorios (Número)	



Ficha Reducida Vehículos de categoría N2 y N3
Dispositivos facultativos (Número)
VARIOS
Velocidad máxima
Emisión de CO2 (ciclo mixto) (en su caso) (sólo N1)
Nivel de ruido parado: dB(A) a min ⁻¹
Nivel de emisiones: Euro...
Potencia Fiscal (CVF)
Capacidad depósito/s de combustible (sólo N2 y N3)
Capacidad depósito auxiliar/es de combustible (sólo N2 y N3)
Máxima capacidad del momento de la grúa
Protección trasera. N° de homologación
Tacógrafo digital. Si/no
Observaciones
Opciones incluidas en la homologación de tipo
Firma autorizada según el RFFR



Modelo de Ficha Reducida

C. Categoría M2 y M3 incompleto/completo/completado

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases, si no se completan los datos técnicos del vehículo de base, se acompañará la Ficha Reducida del vehículo de base.

Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3
Marca
Tipo / variante / versión
En caso de homologación de vehículo completado se indicará: Tipo/Variante/Versión del vehículo de base (igual que en Ficha de Características)
Denominación comercial
Categoría del vehículo
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo
Emplazamiento de la placa del fabricante
Parte fija VIN
Emplazamiento del número de identificación del vehículo
Vehículo de base:
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente)
Fecha:
Vehículo completo/completado
Número de homologación (incluyendo la extensión correspondiente)
Fecha
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
Nº de ejes y ruedas
Número y emplazamiento de ejes con ruedas gemelas
Descripción de los ejes. Tipo y capacidad
Número y localización de los ejes de dirección:
Ejes motrices (nº, localización e interconexión):



Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3
MASAS Y DIMENSIONES
Distancia entre ejes consecutivos 1º, 2º, 3º....
Avance 5ª rueda (máximo y mínimo en caso de 5ª rueda ajustable)
Vía de cada eje 1º / 2º / 3º /...
Longitud
Longitud máxima admisible del vehículo completado
Anchura
Anchura máxima admisible del vehículo completado
Altura (en orden de marcha)
Altura máxima admisible del vehículo completado
Voladizo trasero
Voladizo trasero máximo autorizado para el vehículo completado
Masa del bastidor desnudo (sin cabina, líquido de refrigeración, lubricantes, combustible, rueda de repuesto ni conductor)
Masa del vehículo en orden de marcha
Masa mínima admisible del vehículo completado
Masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA)
Distribución de esta masa entre los ejes 1º/2º/3º/punto de enganche si hay remolque...
Masa máxima en carga técnicamente admisible en cada eje 1º/2º/3º/...
Masa máxima técnicamente admisible del conjunto (MMTC):
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación (MMA)
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación en cada eje 1º/2º/3º/
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del conjunto (MMTC)



Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3
Masa máxima en carga admisible prevista para matriculación/circulación del conjunto (MMAC)
Masa máxima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor, en caso de:
Remolque con barra de tracción:
Semirremolque:
Remolque de eje central:
Masa máxima del remolque sin frenos:
Carga vertical estática/masa máxima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento del vehículo motor
UNIDAD MOTRIZ
Fabricante o marca del motor
Código asignado por el fabricante del motor (en caso de vehículos pesados, si procede incluir marcado, identificación de combustible)
Motor de Combustión Interna
Principio de funcionamiento
Número y disposición de los cilindros
Cilindrada
Tipo de combustible o fuente de energía
Potencia neta máxima (kW) a (min-1)
Motor Eléctrico puro (si/no)
Potencia máxima por hora (kW)
Motor Híbrido (si/no)
Tipo
TRANSMISIÓN
Tipo (Mecánica/Hidráulica/eléctrica/etc.)



Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3
Caja de cambios (tipo)
Nº de relaciones
SUSPENSIÓN
Breve descripción del tipo de suspensión delantera y trasera
Neumáticos y ruedas (características principales)
DIRECCIÓN
Dirección, método de asistencia.
FRENADO
Breve descripción del dispositivo de frenado
ABS: Sí/No
Presión en el conducto de alimentación del dispositivo de frenado del remolque: ...bar
Marca de homologación CE del dispositivo de acoplamiento, en su caso
Tipos o clases de dispositivos de acoplamiento que pueden instalarse
Valores característicos: D / V / S / U
CARROCERÍA
Presión en el conducto de admisión para el sistema de frenado del remolque: ...bar
Tipo de carrocería (según parte C del anexo II de la Directiva 2007/46)
Clase
Tipo de bastidor en los que puede instalarse la carrocería homologada CE (fabricante(s) y tipos de vehículo):
Número y disposición de las puertas
Volumen de bodega
Número de pasajeros sentados (incluido el conductor). 1er piso y 2º piso.
Número máximo de pasajeros de pie



Ficha Reducida Vehículos de categoría M2 y M3
Número de espacios previstos para personas de movilidad reducida en silla de ruedas
Número de asientos exclusivos de tripulación
Retrovisores. Tipo
Dispositivos de visión indirecta distintos de los retrovisores
Marca de homologación CE del dispositivo de enganche, en su caso
Tipos o clases de dispositivos de enganche que pueden instalarse
Valores característicos: D / V / S / U
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos obligatorios (Número)
Dispositivos facultativos (Número)
VARIOS
Velocidad máxima (si procede)
Nivel de ruido parado: dB(A) a min ⁻¹
Nivel de emisiones: Euro...
Potencia Fiscal (CVF)
Tacógrafo digital (si procede). Si/no
Observaciones
Opciones incluidas en la homologación de tipo
Firma autorizada según el RFFR



PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte II que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «todos».

Punto nº	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión nº

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate. En el caso de vehículos completados, dicha codificación permitirá identificar el TVV de base sobre el que se realiza el completado.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 4

Homologación Individual

Parte I

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a: los vehículos completos o completados de última fase y a los vehículos especiales según se definen en el anexo II de la directiva marco y a los vehículos singulares, todos ellos pertenecientes a las categorías M y N, definidos en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de número de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 3.

Parte III

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 3.



Apéndice 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación de vehículos en Serie Corta Nacional y Homologación Individual.

(Categorías M1, M2, M3, N1, N2 y N3)

Parte I.

Categoría (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
1	Nivel sonoro admisible	(*)	A	B	A
2	Emisiones (Euro 5 y 6) de los vehículos ligeros y acceso a la información	(*)	A	B	A
3A	Prevención de riesgos de incendio (Depósitos de combustible)	(*)	B (4) (6)	B	B (4) (6)
3B	Dispositivos de protección trasera contra el empotramiento y sus instalaciones	(*)	X (2) A (4)	X (2) B (4)	X (2) A (4)
4A	Espacio placa de matrícula posterior	(*)	A	B	A
5A	Mecanismos de dirección	(*)	A	B	A
6A	Cerraduras y bisagras de las puertas	(*)	A	B	A
7A	Avisador acústico	(*)	X (2) A (4)	B	X (2) A (4)
8A	Dispositivos de visión indirecta	(*)	X (2) A (4)	B	X (2) A (4)
9A	Frenado de los vehículos y remolques	(*)	A	B	A
9B	Frenado de los vehículos de turismo	(*)	A	B	A
10A	Compatibilidad electromagnética	(*)	A (6) (3)	B (6)	A (6) (3)



Categoría (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
12A	Acondicionamiento interior	(*)	B	B	B
13A	Protección de los vehículos de motor contra la utilización no autorizada	(*)	A	B	A
14A	Protección del conductor contra el mecanismo de dirección en caso de colisión	(*)	A	C	A
15A	Asientos y sus anclajes y apoyacabezas	(*)	A	C	A
16A	Salientes exteriores	(*)	A	B	A
17A	Acceso al vehículo y su maniobrabilidad	(*)	C	C	C
17B	Aparato indicador de velocidad, incluida su instalación	(*)	A	B	A
18A	Placas e inscripciones reglamentarias	(*)	A	C	A
19A	Anclajes de los cinturones de seguridad	(*)	A	C	A
20A	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	(*)	X (2) A (4)	B (4)(6)	X (2) A (4)
21A	Catadióptricos	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
22A	Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición lateral	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
22B	Luces de circulación diurna	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
22C	Luces de posición lateral	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
23A	Indicadores de dirección	(*)	X (2)	B (6)	X (2)



Categoría (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
24A	Dispositivos de alumbrado de la placa de matricula	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
25A	Faros sellados (SB) de los vehículos de motor que emiten un haz de cruce asimétrico europeo o un haz de carretera, o ambos	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
25B	Lámparas de incandescencia destinadas a unidades de luces homologadas de vehículos de motor y sus remolques	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
25C	Faros equipados con lámparas de descarga de gas para los vehículos de motor	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
25D	Fuentes luminosas de descarga de gas para su uso en unidades de lámparas de descarga de gas homologadas de vehículos de motor	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
25E	Faros de vehículos de motor que emiten un haz de carretera o un haz de cruce asimétrico, o ambos, y están equipados con lámparas de incandescencia y/o módulos LED	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
25F	Sistemas de alumbrado delantero adaptables (ABS) para vehículos de motor	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
26A	Luces antiniebla delanteros	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
27A	Dispositivos de remolque	(*)	A	B	A
28A	Luces antiniebla traseras	(*)	X (2)	B (6)	X (2)



Categoría (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
29A	Luces de marcha atrás	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
30A	Luces de estacionamiento	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
31A	Cinturones de seguridad, sistemas de retención, sistemas de retención infantil y sistemas de retención infantil Isofix	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
32A	Campo de visión delantero	(*)	A	B	A
33A	Identificación de mandos	(*)	A	B	A
34A	Dispositivos anti hielo y anti vaho	(*)	A	B	A
35A	Lava/limpiaparabrisas	(*)	A	B	A
36A	Calefacción	(*)	A	B	A
37A	Guardabarros	(*)	A	B	A
38A	Reposacabezas	(*)	X (2)	B	X (2)
41	Emisiones (Euro IV y Euro V) de los vehículos pesados	(*)	A	B	A
41A	Emisiones (Euro VI) de los vehículos pesados y acceso a la información	(*)	A	B	A
42A	Protección lateral	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
43A	Sistemas anti proyección	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
44A	Masas y dimensiones	(*)	A	B	A
45A	Materiales de acristalamiento de seguridad y su instalación	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
46A	Instalación de los neumáticos	(*)	A (4)	B (4)	A (4)
46B	Neumáticos para vehículos de motor y sus remolques (clase C1)	(*)	X (2)	B (4) (6)	X (2)



Categoría (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
46C	Neumáticos para vehículos industriales y sus remolques (clases C2 y C3)	(*)	X (2)	B (4) (6)	X (2)
46D	Emisiones de ruido de rodadura de los neumáticos, adherencia en superficie mojada y resistencia a la rodadura (clases C1, C2 y C3)	(*)	X (2)	B (4) (6)	X (2)
46E	Unidad de repuesto de uso provisional, neumáticos autoportantes/ sistema autoportante y sistema de control de la presión de los neumáticos	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
47	Limitadores de velocidad	(*)	X	B	X
49	Salientes exteriores de las cabinas	(*)	A	B	A
50A	Dispositivos de acoplamiento	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
51	Inflamabilidad	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
52	Autobuses y autocares	(*)	A	B	A
53A	Colisión frontal	(*)	A	C (5)	A
54A	Colisión lateral	(*)	A	C (5)	A
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas (solo N1)	(*)	A	B	A
57	Protección delantera contra el empotramiento	(*)	A	B	A
58	Protección de los peatones	(*)	X (2)	X (2) (5)	X (2)
59	Aptitud para el Reciclado	(*)	NA	NA	NA



Categoría (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
60	Sistema de protección delantera	(*)	X (2) A (4)	B (6)	X (2) A (4)
61	Sistema de aire acondicionado	(*)	A	B	A
62	Sistema de Hidrógeno	(*)	A	B	A
64	Indicadores de cambio de velocidad	(*)	A	B	A
	Estabilidad lateral	(*)	A	B	A
67	Componentes específicos para gases licuados de petróleo (GLP) y su instalación en vehículos de motor	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
68	Sistemas de alarma de los vehículos	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
69	Seguridad eléctrica	(*)	A	B	A
70	Componentes específicos para GNC y su instalación en vehículos de motor	(*)	X (2) A (4)	B (4) (6)	X (2) A (4)
71	Resistencia de la cabina	(*)	A	B	A



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) En todos los casos, los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) Se aplica el artículo 7 de la Directiva 2005/64/CE.
- (8) Los Actos Reglamentarios o requisitos exigibles en cada materia para cada categoría, son los mencionados en el Anexo IV de la Directiva 2007/46/CE y el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 661/2009.



ANEXO IV

Vehículos de las categorías O1, O2, O3 y O4.

(Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo de Serie Corta nacional
y Homologación Individual.)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I Definición según categorías de: Tipo, Variante y Versión
 - Parte II Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación nacional de tipo. No procede
- Apéndice 3: Serie Corta Nacional.
- Parte I Campo de aplicación.
 - Parte II Ficha de características.
 - Parte III Modelo de ficha reducida.
 - Parte IV Matriz de combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 4: Homologación individual.
- Parte I Campo de aplicación.
 - Parte II Modelo de ficha reducida.
 - Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de actos reglamentarios exigidos para la homologación de vehículos en serie corta nacional y homologación individual.
- Parte I: Vehículos de las categorías O1, O2, O3 y O4



Apéndice 1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. **Para los fines de las categorías O1, O2, O3 y O4:**

“**Tipo**”: Véase la Parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Variante**”: Véase la Parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

“**Versión**”: Véase la Parte B del anexo II de la Directiva 2007/46/CE

En lo relativo a las referencias a la Directiva 2007/46/CE, se considerará el último nivel legislativo que le sea aplicable.



PARTE II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN.

Homologación Nacional de Tipo: No procede

Serie Corta Nacional:

Para todas las Categorías y Vehículos incompletos, completos y las diferentes fases de completado.

e9*NKS*xxxx*xx

Constará de cuatro secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: "e9"

Segunda sección: "NKS"

Tercera sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Cuarta sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Homologación Individual:

HID-xxxx Vehículo completo/completado

Constará de los caracteres HI seguida de la letra identificativa de la categoría y seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo (Categorías O).

No procede



Apéndice 3

Serie Corta Nacional (Categorías O1, O2, O3 y O4.)

Parte I:

Campo de aplicación.

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los tipos de vehículos incompletos, completos y completados, pertenecientes a las categorías O1, O2, O3 y O4, definidos en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional serán los establecidos en la parte A, sección 2, del anexo XII de la Directiva 2007/46/CE.

Parte II:

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases

(Se rellenarán todos los epígrafes a excepción de los campos que no procedan en función de la categoría del vehículo, en los que se indicará N.A.)

Parte III:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Se seguirá el formato definido en este apéndice



Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Categoría O
0.	GENERALIDADES
0.1.	Marca (razón social del fabricante) del vehículo:
0.2.	Tipo
0.2.1.	Denominación comercial (si está disponible):
0.2.2	Tipo: Variante(s): Versión o versiones: Para los vehículos que han recibido una homologación multifásica, información sobre la homologación de tipo del vehículo de base o del vehículo en la fase anterior (enumere la información para cada fase. Para ello puede utilizarse una matriz) (en caso de vehículo completado, indicar la fase de fabricación): Número de homologación (si procede) del vehículo de base (incluido el número de extensión):
0.2.2.1	Descripción del vehículo incompleto/completo/completado
0.3.	Medio de identificación del tipo de vehículo, si está marcado en él ^(b)
0.3.1.	Emplazamiento de estas marcas:
0.4.	Categoría de vehículo (c):
0.4.1.	Clasificación según las mercancías peligrosas a cuyo transporte se destine:
0.5.	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completo:
0.5.1	Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:
0.5.2	Nombre y dirección del fabricante del vehículo incompleto:
0.5.3	Nombre y dirección del fabricante del vehículo completado:
0.8.	Nombre y direcciones de las plantas de montaje:
0.9	Nombre y dirección del representante del fabricante (en su caso):
1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO
1.1.	Fotografías o planos de un vehículo representativo
1.3.	Número de ejes y ruedas:



Epígrafe	Ficha de características. Categoría O
1.3.1	Número y localización de los ejes de ruedas gemelas:
1.3.2.	Número y localización de los ejes de dirección:
1.4.	Bastidor (en su caso), plano general:
1.9	Especifique si el vehículo tractor está destinado a arrastrar semirremolques, u otros remolques y si el remolque es un semirremolque, un remolque con barra de tracción, un remolque de eje central o un remolque con barra de tracción rígida.
1.10	Especifique si el vehículo está diseñado especialmente para el transporte de mercancías a temperatura controlada
2.	MASAS Y DIMENSIONES ^(f) ^(g) ⁽⁷⁾ (en kg y mm) (con referencia a los dibujos, en su caso)
2.1.	Distancias entre ejes (plena carga) ^(g1) :
2.1.1	Vehículos de dos ejes
2.1.2.	Vehículos de tres o más ejes
2.1.2.1.	Distancia entre ejes consecutivos, desde el eje más adelantado hasta el eje de cola:
2.1.2.2	Distancia total entre ejes:
2.3.1.	Vía de cada eje de dirección ⁽ⁱ⁾ ^(g4) :
2.3.2.	Vía de los demás ejes ⁽ⁱ⁾ ^(g4) :
2.4.	Gama de dimensiones (generales) del vehículo
2.4.1.	Para bastidor sin carrocería
2.4.1.1	Longitud ^(g5) :
2.4.1.1.1.	Longitud máxima autorizada:
2.4.1.1.2.	Longitud mínima autorizada:
2.4.1.1.3	En el caso de los remolques, longitud máxima autorizada de la barra de tracción ^(g6) .
2.4.1.2.	Anchura ^(g7) :
2.4.1.2.1.	Anchura máxima autorizada:
2.4.1.2.2.	Anchura mínima autorizada:
2.4.1.3.	Altura (en orden de marcha) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha)
2.4.1.5.	Voladizo trasero:
2.4.2.	Para bastidor con carrocería
2.4.2.1.	Longitud ^(g5) :



Epígrafe	Ficha de características. Categoría O
2.4.2.1.1.	Longitud de la zona de carga:
2.4.2.1.2.	En el caso de los remolques, longitud máxima autorizada de la barra de tracción ^(g6) .
2.4.2.2.	Anchura ^(g7) :
2.4.2.2.1	Espesor de las paredes (en caso de vehículos destinados al transporte de mercancías a temperatura controlada):
2.4.2.3.	Altura (en orden de marcha) ^(g8) (en caso de suspensión regulable en altura, indique la posición normal de marcha):
2.6.	<p>Masa del vehículo con carrocería y, en caso de vehículo tractor no perteneciente a la categoría M1, con dispositivo de enganche, si lo ha instalado el fabricante, en orden de marcha, o masa del bastidor o del bastidor con cabina, sin carrocería ni dispositivo de enganche si el fabricante no los instala (incluidos líquidos, herramientas y rueda de repuesto, si están instalados, y el conductor y, en caso de autobuses y autocares, un miembro de la tripulación si el vehículo dispone de un asiento para él) (máximo y mínimo de cada variante):</p> <p>Masa en orden de marcha ^(h)</p> <p>a) Mínima y máxima de cada variante</p> <p>b) Masa de cada variante (debe facilitarse un cuadro)</p>
2.6.1.	<p>Distribución de esta masa entre los ejes y, en el caso de un semirremolque, de un remolque con barra de tracción rígida o un remolque de eje central, la masa el punto de acoplamiento:</p> <p>a) Mínima y máxima de cada variante</p> <p>b) Masa de cada variante (debe facilitarse un cuadro)</p>
2.6.2	Masa del equipamiento opcional (según la definición del artículo 2, punto 5, del Reglamento (UE) n° 1230/2012):
2.7.	Masa mínima del vehículo completado declarada por el fabricante, en caso de un vehículo incompleto:
2.8.	Masa máxima de carga técnicamente admisible declarada por el fabricante ⁽ⁱ⁾ ⁽³⁾ :
2.8.1.	Distribución de esta masa entre los ejes y, en caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga sobre el punto de acoplamiento ⁽³⁾ :
2.9.	Masa máxima técnicamente admisible por cada eje:
2.10	Masa máxima técnicamente admisible sobre cada grupo de ejes:
2.12.	Masa máxima técnicamente admisible en el punto de acoplamiento:
2.12.2.	De un semirremolque, o de un remolque de eje central o de un remolque con barra de tracción rígida:
2.16.	Masas máximas admisibles para la matriculación/circulación (optativo)
2.16.1.	Masa máxima en carga admisible para la matriculación/circulación



Epígrafe	Ficha de características. Categoría O
2.16.2.	Masa máxima admisible sobre cada eje para la matriculación/circulación y, en el caso de un semirremolque o remolque de eje central, carga prevista en el punto de acoplamiento declarada por el fabricante si es inferior a la masa máxima técnicamente admisible sobre el punto de acoplamiento
2.16.3.	Masa máxima admisible sobre cada grupo de ejes para la matriculación/circulación
2.16.4	Masa remolcable máxima admisible prevista para matriculación/circulación (se admiten varias indicaciones para cada configuración técnica ⁽⁵⁾):
4	TRANSMISIÓN
4.17	Velocidad máxima del vehículo (km/h) ⁽⁹⁾
5.	EJES
5.1.	Descripción de cada eje:
5.2.	Marca:
5.3.	Tipo:
5.4.	Posición del eje o ejes retráctiles:
5.5.	Posición del eje o ejes cargables:
6.	SUSPENSIÓN
6.2.	Tipo y constitución de la suspensión de cada eje o grupo de ejes o rueda:
6.2.1.	Regulación de altura: sí/no/optativo (1)
6.2.4	Suspensión neumática en el eje o ejes no direccionales: sí/no (1)
6.2.4.1	Suspensión del eje o ejes no direccionales equivalente a la suspensión neumática: sí/no (1)
6.6.1.	Combinación o combinaciones de neumático y rueda (para los neumáticos indique la denominación del tamaño, su índice mínimo de capacidad de carga y el símbolo de la categoría de velocidad mínima; para las ruedas indique tamaños de las llantas y bombeos) ⁽¹⁾
6.6.1.1.	Ejes
6.6.1.1.1.	Eje 1:
6.6.1.1.2.	Eje 2, etc.:
6.6.1.2	Rueda de repuesto, si la hubiera:
6.6.2.	Límites superior e inferior de los radios de rodadura
6.6.2.1.	Eje 1:
6.6.2.2.	Eje 2, etc.:



Epígrafe	Ficha de características. Categoría O
7.	DIRECCIÓN
7.2.	Transmisión y mando
7.2.1.	Tipo de transmisión (en su caso, indique si es delantera o trasera):
7.2.2.	Transmisión a las ruedas (incluidos los medios no mecánicos; en su caso, indique si es delantera o trasera):
7.2.3.	Tipo de asistencia (si la hubiera):
8.	FRENOS
8.5.	Sistema antibloqueo de frenos: sí/no/optativo (¹)
8.9.	Breve descripción de los dispositivos de frenado (con arreglo al anexo IX, apéndice 1, adenda, punto 1.6 de la Directiva 71/320/CEE):
9.	CARROCERÍA
9.0.1.	Para homologación de vehículos completados será necesario presentar un certificado de acuerdo de colaboración entre los fabricantes de las distintas fases. (Anexo XVII Directiva Marco)
9.0.2.	Para homologación de vehículos completados será necesario presentar un informe con la definición del sobrechasis, su interconexión con el vehículo base y el cálculo estructural
9.1.	Tipo de carrocería, utilizando los códigos definidos en el anexo II, parte C de la Directiva 2007/46/CE:
9.17.	Placas reglamentarias
9.17.1.	Fotografías o planos de la localización de las placas e inscripciones reglamentarias y del número de identificación del vehículo:
9.17.2.	Fotografías o planos de la placa e inscripciones reglamentarias (ejemplo completo con dimensiones):
9.17.3.	Fotografías o planos del número de identificación del vehículo (ejemplo completo con dimensiones):
9.17.4.1.	Se explicará el significado de los caracteres de la segunda sección, y en su caso en la tercera, utilizados para cumplir los requisitos de la sección 5.3 de la norma ISO 3779:1983:
9.17.4.2.	Si los caracteres de la segunda sección tienen como objetivo cumplir los requisitos de la sección 5.4 de la norma ISO 3779:1983, se indicarán dichos caracteres:
10.	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
10.1.	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
10.2.	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
11.	UNIONES ENTRE VEHÍCULOS TRACTORES Y REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES
11.1.	Clase y tipo del dispositivo o dispositivos de acoplamiento instalados o por instalar:



Epígrafe	Ficha de características. Categoría O
11.5.	Número(s) de homologación de tipo:

Notas explicativas

- (1) Tache lo que no proceda (en algunos casos no es necesario tachar nada, si es aplicable más de una opción).
- (2) Especifique la tolerancia.
- (3) Sírvase anotar aquí los valores superiores e inferiores de cada variante.
- (5) De modo que el valor efectivo aparezca claramente para cada configuración técnica del tipo de vehículo.
- (a) Para cada apartado al que se adjunten planos o fotografías, indique la numeración de los documentos correspondientes.
- (b) Si el medio de identificación del tipo contiene caracteres no pertinentes para la descripción del vehículo, componente o unidad técnica independiente a que se refiere esta ficha, tales caracteres se sustituirán en la documentación por el símbolo: "?" (por ejemplo, ABC??123??). Los puntos que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna "todos".
- (c) Clasificación con arreglo a las definiciones que figuran en el anexo II, parte A de la Directiva 2007/46/CE
- (91) Vehículo de motor y remolque con barra de tracción: término 6.4.1. Semirremolque y remolque de eje central: término 6.4.2. Nota: en caso de un remolque de eje central, el eje del enganche se considerará el eje más adelantado.
- (94): Término 6.5.
- (95) Término 6.1. y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: Anexo I, Punto 2.4.1, de la Directiva 97/27/CE. En el caso de los remolques, se especificarán las longitudes según lo mencionado en el término 6.1.2. de la Norma ISO 612:1978.
- (96) Término 6.17
- (97) Término 6.2 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: Anexo I, Punto 2.4.2, de la Directiva 97/27/CE.
- (98) Término 6.3 y, para vehículos distintos de los de la categoría M1: Anexo I, Punto 2.4.3, de la Directiva 97/27/CE.
- (h) Los sistemas que contienen líquidos (excepto los destinados al agua usada, que deben permanecer vacíos) se llenan al 100% de la capacidad especificada por el fabricante.

No es necesario facilitar la información a la que se refieren los puntos 2.6, letra b), y 2.6.1, letra b), si se trata de vehículos de las categorías N2, N3, M2, M3, O3 y O4.
- (i) Para remolques y semirremolques (y para vehículos enganchados a un remolque o semirremolque) que ejerzan una carga vertical significativa en el dispositivo de enganche o la quinta rueda, se incluirá esta carga, dividida por la aceleración normal de la gravedad, en la masa máxima técnicamente admisible.
- (j) El "voladizo de enganche" es la distancia horizontal entre el enganche de los remolques con el eje central y la línea central del eje o ejes posteriores.
- (q) Para los remolques, velocidad máxima permitida por el fabricante

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



PARTE III:

Modelo de ficha reducida.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases, si no se completan los datos técnicos del vehículo de base, se acompañará la Ficha Reducida del vehículo de base.

Ficha Reducida. Vehículos de categoría O
Marca
Tipo / variante / versión
En caso de homologación de vehículo completado se indicará: Tipo/Variante/Versión del vehículo de base (igual que en Ficha de Características)
Denominación comercial
Categoría del vehículo
Nombre y dirección del fabricante del vehículo de base:
Nombre y dirección del fabricante de la última fase de fabricación del vehículo
Emplazamiento de la placa del fabricante
Parte fija VIN
Emplazamiento del número de identificación del vehículo
Vehículo de base:
Número de homologación CE:
Fecha:
Vehículo completo/completo
Números de homologación
Fecha
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
Nº de ejes y ruedas



Ficha Reducida. Vehículos de categoría O
MASAS Y DIMENSIONES
Distancia entre ejes
Vía del eje 1º / 2º / 3º
Longitud
Longitud máxima admisible del vehículo completado
Distancia entre el centro del dispositivo de enganche y el borde trasero del vehículo:
Longitud de la zona de carga: ...
Anchura
Anchura máxima admisible del vehículo completado
Altura
Altura del centro de gravedad (c.d.g.)
Altura máxima admisible del c.d.g. del vehículo completado
Altura mínima admisible del c.d.g. del vehículo completado
Superficie del suelo cubierta por el vehículo (sólo O2, O3 y O4): m ²
Voladizo trasero
Masa del vehículo con carrocería en orden de marcha
Masa del bastidor desnudo: kg
Masa mínima admisible del vehículo completado
Distribución de esta masa entre los ejes
Masa máxima en carga técnicamente admisible
Distribución de esta masa entre los ejes y, en el caso de un semirremolque o de un remolque de eje central, masa sobre el punto de acoplamiento: 1. ... kg 2. ... kg 3. ...kg punto de acoplamiento: ... kg
Masa técnicamente admisible en cada eje o grupo de ejes: 1. kg 2. kg 3. kg, y, en caso de un semirremolque o un remolque de eje central, masa sobre el punto de acoplamiento: kg
Posición del eje o ejes retráctiles o cargables:
En caso de los dispositivos de acoplamiento de las clases B, D, E y H: masa máxima del vehículo tractor (T) o de la combinación de vehículos (si T < 32 000 kg): kg



Ficha Reducida Vehículos de categoría O
SUSPENSIÓN
Neumáticos y ruedas (características principales)
Eje o ejes equipados de suspensión neumática o sistema equivalente: sí/no (1)
DIRECCIÓN
Dirección, método de asistencia
FRENADO
Breve descripción del dispositivo de frenado
CARROCERÍA
Tipo de carrocería (según parte C del anexo II de la Directiva 2007/46)
Capacidad del depósito (sólo vehículos cisterna): m ³
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos luminosos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
Dispositivos luminosos facultativos (Número, color y marca de homologación)
VARIOS
Marca de homologación del dispositivo de enganche
Tipos o clases de dispositivos de enganche que pueden instalarse:
Valores característicos(1): D..... / V..... / S..... / U.....
Homologación de tipo CE de acuerdo con los requisitos de diseño referentes al transporte de mercancías peligrosas: sí (clase: ...) / no (1)
Homologación de tipo CE de acuerdo con los requisitos de diseño referentes al transporte de determinados animales: sí (clase: ...) / no (1)
Observaciones
Opciones incluidas en la homologación de tipo
Excepciones
Firma autorizada según el RFFR



PARTE IV:

Matriz de diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte II que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada "todos".

Punto nº	Todos	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión nº

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo de que se trate. En el caso de vehículos completados, dicha codificación permitirá identificar el TVV de base sobre el que se realiza el completado

Parte V:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 4

Homologación Individual (Categoría O.)

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a: los vehículos, los vehículos completos o completados de última fase, los vehículos especiales según se definen en el anexo II de la directiva 2007/46/CE y a los vehículos singulares, todos ellos pertenecientes a las categorías O1, O2, O3 y O4 según se definen en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de septiembre.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 3.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 3.



Apéndice 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación de vehículos en series cortas nacionales y homologación individual.

Parte I

Categoría O (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
3A	Prevención de riesgos de incendio (Depósitos de combustible)	(*)	B (4) (6)	B	B (4) (6)
3B	Dispositivos de protección trasera contra el empotramiento y sus instalaciones	(*)	X (2) A (4)	X (2) B (4)	X (2) A (4)
4A	Espacio placa de matrícula posterior	(*)	A	B	A
5A	Mecanismos de dirección	(*)	A	B	A
9A	Frenado de los vehículos y remolques	(*)	A	B	A
10A	Compatibilidad electromagnética	(*)	A (3)(6)	B (6)	A (3)(6)
18A	Placas e inscripciones reglamentarias	(*)	A	C	A
20A	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	(*)	X (2) A (4)	B (4)(6)	X (2) A (4)
21A	Catadióptricos	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
22A	Luces de gálibo, de posición delanteras y traseras, de frenado, laterales de posición lateral	(*)	X (2)	B (6)	X (2)



Categoría O (8)					
	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)	Homologación Individual (H)	
				Completo	Completados
22C	Luces de posición lateral	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
23A	Indicadores de dirección	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
24A	Dispositivos de alumbrado de la placa de matrícula	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
28A	Luces antiniebla traseras	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
29A	Luces de marcha atrás	(*)	X (2)	B (6)	X (2)
36A	Calefacción	(*)	A	B	A
45A	Materiales de acristalamiento de seguridad y su instalación	(*)	X (2) B (4)	B (4)(6)	X (2) A (4)
46	Neumáticos	(*)	X (2)	A (6)	X (2) A (4)
46A	Instalación de los neumáticos	(*)	A (4)	B (4)	A (4)
46B	Neumáticos para vehículos de motor y sus remolques (clase C1)	(*)	X (2)	B (4)(6)	X (2)
46D	Emisiones de ruido de rodadura de los neumáticos, adherencia en superficie mojada y resistencia a la rodadura (clases C1, C2 y C3)	(*)	X (2)	B (4)(6)	X (2)
46E	Unidad de repuesto de uso provisional, neumáticos autoportantes/ sistema autoportante y sistema de control de la presión de los neumáticos	(*)	X (2) A (4)	B (4)(6)	X (2) A(4)
50A	Dispositivos de acoplamiento	(*)	X(2) A(4)	B(4)(6)	X(2) A(4)
56	Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas (solo N1)	(*)	A	B	A



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo CE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) Se aplica el artículo 7 de la Directiva 2005/64/CE.
- (8) Los Actos Reglamentarios o requisitos exigibles en cada materia para cada categoría, son los mencionados en el Anexo IV de la Directiva 2007/46/CE y el Anexo IV del Reglamento (CE) n° 661/2009.



ANEXO V

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Tractores de Ruedas y Tractores de Orugas

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Homologación de Tipo Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo, Variante y Versión.
 - Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de tipo/variante/versión (TVV)
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de tipo/variante/versión (TVV)
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo, serie corta nacional y homologación individual.
- Parte I: Homologación nacional de tipo (Aplicaciones particulares) de las categorías T4.1 y T4.2 (subcategorías a y b)
 - Parte II: Serie corta nacional de las categorías T1, T2, T3, T4.1, T4.2 y T4.3 (subcategorías a y b)
 - Parte III: Homologación individual de las categorías T1, T2, T3, T4.1, T4.2 y T4.3 (subcategorías a y b)
 - Parte IV: Homologación nacional de tipo (Aplicaciones particulares) de las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 (subcategorías a y b)
 - Parte V: Serie corta nacional de las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 (subcategorías a y b)
 - Parte VI: Homologación individual de las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 (subcategorías a y b)



Apéndice 1

Generalidades

Parte I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. Para los fines de la categoría T1, T2, T3 y T4.3:

“**Tipo**”: Véase punto 48 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Variante**”: Véase punto 49 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Versión**”: Véase punto 53 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

2. Para los fines de las categorías T4.1 y T4.2:

“**Tipo**”: Véase punto 48 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Variante**”: Véase punto 49 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Versión**”: Véase punto 53 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

3. Para los fines de las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3:

“**Tipo**”: Véase punto 48 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Variante**”: Véase punto 49 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Versión**”: Véase punto 53 del artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

En lo relativo a las referencias al Reglamento (UE) nº 167/2013, se considerará el último nivel legislativo que le sea aplicable.



Parte II

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo:

Para todas las Categorías y Vehículos incompletos, completos y las diferentes fases de completado.

<u>Categorías T4.1 y T4.2:</u>	T-xxxx*xx	Vehículo completo/completado
	TI-xxxx*xx	Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado.
<u>Categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3:</u>	C-xxxx*xx	Vehículo completo/completado
	CI-xxxx*xx	Vehículo incompleto y las diferentes fases de completado

Constará de tres secciones separadas por un asterisco.

Primera sección: Constará de los caracteres T o C para vehículos completos y TI o CI para vehículos incompletos.

Segunda sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Tercera sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Serie Corta Nacional:

Todas las categorías:

e9*NKS167/2013*xxxx*xx (Vehículos incompletos, completos, y completados y las diferentes fases de completados).

Constará de cuatro secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: "e9".

Segunda sección: "NKS167/2013"

Tercera sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Cuarta sección: Una secuencia numérica de dos dígitos (con un cero delante si es necesario) que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Homologación Individual: HIT-xxxxx	Vehículos categoría T
HICA-xxxxx	Vehículos categoría C

Constará de los caracteres HIT o HICA seguidos de los caracteres identificativos de la categoría y seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo (categorías T y C)

Parte I:

Campo de aplicación

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos pertenecientes a las categorías T4.1 y T4.2 (Aplicaciones particulares) según se definen en los apartados 6 y 7, respectivamente, y a los vehículos pertenecientes a las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 (Aplicaciones particulares) según se definen en los apartados 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, respectivamente del artículo 4 del Reglamento (UE) 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

En el caso de vehículos completados, se cumplimentarán todos los epígrafes, incluidos los correspondientes al vehículo de la fase anterior, mencionando la correspondencia entre ambas fases.

(Se rellenarán todos los epígrafes a excepción los campos que no procedan en función de la categoría del vehículo, en los que se indicará N.A.).

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en este apéndice.



Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
0	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versiones
0.2.4	Denominación comercial
0.3	Categoría y subcategoría (4)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del tractor
0.6.3	Emplazamiento de la placa identificativa de la estructura de protección
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación del tractor empieza en el número...
0.8	Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
1	CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
	(Adjuntar fotografías del tractor, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás o planos de una versión representativa y un plano acotado de todo el vehículo).
1.1	Número de ejes y ruedas (en su caso)
1.1.1	Número y emplazamiento de ejes con ruedas gemelas (en su caso).
1.1.2	Número y localización de los ejes de dirección
1.1.3	Ejes motores (número, localización, interconexión)
1.1.4	Ejes con frenos (número y localización)



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
1.2	Configuración del tren de rodaje (en su caso): conjunto de trenes de orugas delantero / conjunto de trenes de orugas trasero / conjunto de trenes de orugas delantero y trasero / tren de oruga continua a cada lado del vehículo
1.2.1	Número y emplazamiento del conjunto de trenes de orugas motor
1.2.2	Número y emplazamiento del conjunto de trenes de orugas con frenos
1.3	Emplazamiento y disposición del motor.
1.4	Puesto de conducción reversible: sí / no (1)
1.5	Bastidor: bastidor-viga / bastidor con largueros / bastidor articulado / otro (1)
2	DIMENSIONES Y MASAS (5) (en mm. y en kg.)
2.1	Distancia entre ejes (8)
2.2	Vías máximas y mínimas para cada eje (medidas entre los planos de simetría de los neumáticos sencillos o gemelos con neumáticos montados normalmente) (debe señalarlas el fabricante) (8)
2.3	Dimensiones máximas y mínimas del tractor - Con contrapesos: sí / no - Con gancho delantero: sí / no
2.3.1	Longitud (10)
2.3.2	Anchura (11)
2.3.3	Altura (12)
2.3.4	Voladizo delantero (13)
2.3.5	Voladizo trasero (14)
2.3.5.2	Mínimo y máximo voladizo admisible del punto de acoplamiento (14)
2.3.6	Altura libre sobre el suelo (15)
2.3.6.1	Entre ejes
2.3.6.2	Bajo el eje o ejes delanteros
2.3.6.3	Bajo el eje o ejes traseros
2.4	Masa del tractor en vacío en orden de marcha (16) incluida la estructura de protección contra el vuelco, sin accesorios opcionales, pero con líquido de refrigeración, lubricantes, combustible, herramientas y conductor (6) - máxima: - mínima:



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C																																																																																																
2.4.1	Reparto de esta masa entre los ejes.																																																																																																
2.5	Masas de lastre (peso total, materiales y número de piezas)																																																																																																
2.5.1	Reparto de estas masas entre los ejes																																																																																																
2.6	Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante																																																																																																
2.6.1	Masa máxima en carga del tractor en función de los tipos de neumáticos previstos																																																																																																
2.6.1.1	Reparto de esta masa entre los ejes																																																																																																
2.6.2	<p>Límites del reparto de esta masa entre los ejes (especificar los límites mínimos en porcentaje sobre el eje delantero y sobre el eje trasero).</p> <table border="1" data-bbox="300 831 1444 1624"> <thead> <tr> <th data-bbox="300 831 336 1111" rowspan="2">Combinación neum. n°</th> <th data-bbox="336 831 395 1111">Eje n°</th> <th data-bbox="395 831 624 1111">Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de categoría de velocidad</th> <th data-bbox="624 831 810 1111">Índice de carga por neumático [kg]</th> <th data-bbox="810 831 975 1111">Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*</th> <th data-bbox="975 831 1129 1111">Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*</th> <th data-bbox="1129 831 1273 1111">Carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento [kg]**</th> <th colspan="2" data-bbox="1273 831 1444 987">Ancho de vía [mm]</th> </tr> <tr> <th colspan="7"></th> <th data-bbox="1273 987 1358 1111">Mín.</th> <th data-bbox="1358 987 1444 1111">Máx.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="300 1111 336 1240" rowspan="2">1</td> <td data-bbox="336 1111 395 1173">1</td> <td data-bbox="395 1111 624 1173">...</td> <td data-bbox="624 1111 810 1173">...</td> <td data-bbox="810 1111 975 1173">...</td> <td data-bbox="975 1111 1129 1173">...</td> <td data-bbox="1129 1111 1273 1173">...</td> <td data-bbox="1273 1111 1358 1173">...</td> <td data-bbox="1358 1111 1444 1173">...</td> </tr> <tr> <td data-bbox="336 1173 395 1240">2</td> <td data-bbox="395 1173 624 1240">...</td> <td data-bbox="624 1173 810 1240">...</td> <td data-bbox="810 1173 975 1240">...</td> <td data-bbox="975 1173 1129 1240">...</td> <td data-bbox="1129 1173 1273 1240">...</td> <td data-bbox="1273 1173 1358 1240">...</td> <td data-bbox="1358 1173 1444 1240">...</td> </tr> <tr> <td data-bbox="300 1240 336 1370" rowspan="2">2</td> <td data-bbox="336 1240 395 1303">1</td> <td data-bbox="395 1240 624 1303">...</td> <td data-bbox="624 1240 810 1303">...</td> <td data-bbox="810 1240 975 1303">...</td> <td data-bbox="975 1240 1129 1303">...</td> <td data-bbox="1129 1240 1273 1303">...</td> <td data-bbox="1273 1240 1358 1303">...</td> <td data-bbox="1358 1240 1444 1303">...</td> </tr> <tr> <td data-bbox="336 1303 395 1370">2</td> <td data-bbox="395 1303 624 1370">...</td> <td data-bbox="624 1303 810 1370">...</td> <td data-bbox="810 1303 975 1370">...</td> <td data-bbox="975 1303 1129 1370">...</td> <td data-bbox="1129 1303 1273 1370">...</td> <td data-bbox="1273 1303 1358 1370">...</td> <td data-bbox="1358 1303 1444 1370">...</td> </tr> <tr> <td data-bbox="300 1370 336 1433">...</td> <td data-bbox="336 1370 395 1433">...</td> <td data-bbox="395 1370 624 1433">...</td> <td data-bbox="624 1370 810 1433">...</td> <td data-bbox="810 1370 975 1433">...</td> <td data-bbox="975 1370 1129 1433">...</td> <td data-bbox="1129 1370 1273 1433">...</td> <td data-bbox="1273 1370 1358 1433">...</td> <td data-bbox="1358 1370 1444 1433">...</td> </tr> <tr> <td data-bbox="300 1433 336 1496">...</td> <td data-bbox="336 1433 395 1496">1</td> <td data-bbox="395 1433 624 1496">...</td> <td data-bbox="624 1433 810 1496">...</td> <td data-bbox="810 1433 975 1496">...</td> <td data-bbox="975 1433 1129 1496">...</td> <td data-bbox="1129 1433 1273 1496">...</td> <td data-bbox="1273 1433 1358 1496">...</td> <td data-bbox="1358 1433 1444 1496">...</td> </tr> <tr> <td data-bbox="300 1496 336 1559">...</td> <td data-bbox="336 1496 395 1559">2</td> <td data-bbox="395 1496 624 1559">...</td> <td data-bbox="624 1496 810 1559">...</td> <td data-bbox="810 1496 975 1559">...</td> <td data-bbox="975 1496 1129 1559">...</td> <td data-bbox="1129 1496 1273 1559">...</td> <td data-bbox="1273 1496 1358 1559">...</td> <td data-bbox="1358 1496 1444 1559">...</td> </tr> <tr> <td data-bbox="300 1559 336 1624">...</td> <td data-bbox="336 1559 395 1624">...</td> <td data-bbox="395 1559 624 1624">...</td> <td data-bbox="624 1559 810 1624">...</td> <td data-bbox="810 1559 975 1624">...</td> <td data-bbox="975 1559 1129 1624">...</td> <td data-bbox="1129 1559 1273 1624">...</td> <td data-bbox="1273 1559 1358 1624">...</td> <td data-bbox="1358 1559 1444 1624">...</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="316 1637 715 1671">* Según la especificación del neumático.</p> <p data-bbox="316 1697 1444 1861">** Carga transmitida al centro de referencia del acoplamiento en condiciones estáticas, independientemente del dispositivo de acoplamiento; para indicar en este cuadro la carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento en función del acoplamiento, ha de añadirse una columna a la derecha e indicarse en su encabezamiento la identificación del dispositivo de acoplamiento; en el caso de los vehículos de las categorías B</p>									Combinación neum. n°	Eje n°	Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de categoría de velocidad	Índice de carga por neumático [kg]	Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*	Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*	Carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento [kg]**	Ancho de vía [mm]									Mín.	Máx.	1	1	2	2	1	2	1	2
Combinación neum. n°	Eje n°	Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de categoría de velocidad	Índice de carga por neumático [kg]	Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*	Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*	Carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento [kg]**	Ancho de vía [mm]																																																																																										
								Mín.	Máx.																																																																																								
1	1																																																																																									
	2																																																																																									
2	1																																																																																									
	2																																																																																									
...																																																																																									
...	1																																																																																									
...	2																																																																																									
...																																																																																									
2.6.3	Masas máximas autorizadas previstas																																																																																																
2.6.3.1	Total																																																																																																
2.6.3.2	Por ejes																																																																																																
2.6.3.2.1	Primer eje																																																																																																



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
2.6.3.2.2	Segundo eje
2.7	<p>Masa remolcable técnicamente admisible de vehículos de la categoría T o C correspondiente a cada configuración de chasis/frenado del vehículo de la categoría R o S:</p> <p>Barra de tracción:</p> <ul style="list-style-type: none">- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- <p>Barra de tracción rígida:</p> <ul style="list-style-type: none">- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- <p>Eje central:</p> <ul style="list-style-type: none">- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.7.1	<p>Masa total técnicamente admisible del conjunto tractor-vehículo remolcado (según las diferentes configuraciones de chasis/frenado del vehículo remolcado).</p> <p>Barra de tracción:</p> <ul style="list-style-type: none">- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga. <p>Barra de tracción rígida:</p> <ul style="list-style-type: none">- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga. <p>Eje central:</p> <ul style="list-style-type: none">- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.7.2	Masa máxima del remolque (maquinaria intercambiable remolcada) que se puede enganchar



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
2.7.3	Situación del punto de enganche:
2.7.3.1	Altura desde el suelo:
2.7.3.1.1	Altura máxima:
2.7.3.1.2	Altura mínima:
2.7.3.2	Distancia respecto al plano vertical que pasa por el centro del eje trasero
2.7.3.3	Carga vertical estática / masa máxima técnicamente admisible en el punto de enganche del tractor
3	MOTOR
3.1	Parte 1 – Generalidades
3.1.0	Velocidad máxima del vehículo
3.1.1	Motor representativo / Tipo de motor (1) (21) Marca(s) registrada(s) por el fabricante:
3.1.2	Tipo y denominación comercial de la familia del motor o motores (1)
3.1.2.1	Número de homologación de tipo
3.1.3	Medios de identificación del tipo, en caso de que esté indicado en el motor o motores, y método de colocación:
3.1.3.1	Situación, medios de identificación y método de colocación de los caracteres de identificación del tipo de motor:
3.1.3.2	Situación y método de colocación del número de homologación CE (en su caso):
3.1.4	Nombre y dirección del fabricante:
3.1.5	Principio de funcionamiento: encendido por chispa/encendido por compresión (1) inyección directa/inyección indirecta (1) ciclo en dos tiempos/cuatro tiempos (1)
3.1.6	Combustible: gasóleo/gasolina/gas licuado de petróleo/otros (1)
3.2	PARTE 2 – TIPO DE MOTOR CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL TIPO DE MOTOR
	(Datos a cumplimentar si no se dispone de datos de emisión de gases contaminantes)
3.2.1	Descripción del motor de encendido por compresión:
3.2.1.1	Fabricante: ...



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
3.2.1.2	Tipo de motor instalado por el fabricante: ...
3.2.1.3	Ciclo: cuatro tiempos / dos tiempos (1)
3.2.1.4	Diámetro: ... mm
3.2.1.5	Carrera: ... mm
3.2.1.6	Número y disposición de los cilindros: ...
3.2.1.7	Cilindrada: ... cm ³
3.2.1.8	Velocidad de máxima potencia: ... min ⁻¹
3.2.1.9	Régimen de par máximo: ... min ⁻¹
3.2.1.10	Relación volumétrica de compresión (2): ...
3.2.1.11	Sistema de combustión: ...
3.2.1.12	Plano(s) de la cámara de combustión y de la cara superior del pistón: ...
3.2.1.13	Sección mínima de los tubos de admisión y de escape: ...
3.2.1.14	Sistema de refrigeración:
3.2.1.14.1	Líquido:
3.2.1.14.1.1	Naturaleza del líquido: ...
3.2.1.14.1.2	Bomba(s) de circulación: con / sin (1)
3.2.1.14.1.3	Características o marca(s) y tipo(s) (en su caso): ...
3.2.1.14.1.4	Relación o relaciones de transmisión (en su caso): ...
3.2.1.14.2	Aire:
3.2.1.14.2.1	Ventilador: con / sin (1)
3.2.1.14.2.2	Características o marca(s) y tipo(s) (en su caso): ...
3.2.1.14.2.3	Relación o relaciones de transmisión (en su caso): ...
3.2.1.15	Temperatura admitida por el fabricante:
3.2.1.15.1	Refrigeración por líquido: temperatura máxima de salida: ... K
3.2.1.15.2	Refrigeración por aire: punto de referencia: ...
	Temperatura máxima en el punto de referencia: ... K
3.2.1.15.3	Temperatura máxima del aire de alimentación en la salida del intercambiador intermedio de admisión (en su caso): ... K



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
3.2.1.15.4	Temperatura máxima de los gases de escape en los tubos de escape adyacentes a las bridas de salida de los colectores: ... K
3.2.1.15.5	Temperatura del lubricante: mín.: ... K, máx.: ... K
3.2.1.16	Sobrealimentación: con / sin (1)
3.2.1.16.1	Marca: ...
3.2.1.16.2	Tipo: ...
3.2.1.16.3	Descripción del sistema (por ejemplo, presión máxima, válvula de descarga, en su caso): ...
3.2.1.16.4	Intercambiador intermedio: con / sin (1)
3.2.1.17	Sistema de admisión: depresión máxima admisible en la entrada, en velocidad de máxima potencia del motor y con toda la carga: ... kPa
3.2.1.18	Sistema de escape: contrapresión máxima admisible a velocidad de máxima potencia del motor y con toda la carga: ... kPa
3.2.2	Dispositivos adicionales anticontaminación (si existen y no están incluidos en otro punto): Descripción y/o esquema(s): ...
3.2.3	Alimentación de combustible:
3.2.3.1	Bomba de alimentación: Presión ... kPa (2) o esquema:
3.2.3.2	Sistema de inyección:
3.2.3.2.1	Bomba:
3.2.3.2.1.1	Marca(s): ...
3.2.3.2.1.2	Tipo(s): ...
3.2.3.2.1.3	Caudal(es): ... mm ³ (2) por inyección o por ciclo en un régimen de bomba de: ... min ⁻¹ (velocidad de máxima potencia) y de: ... min ⁻¹ (par máximo) respectivamente, o esquema. Indíquese el método empleado: motor / banco de ensayo
3.2.3.2.1.4	Avance de la inyección
3.2.3.2.1.4.1	Curva de avance de la inyección (2): ...
3.2.3.2.1.4.2	Calado (2): ...
3.2.3.2.2	Tuberías de inyección:
3.2.3.2.2.1	Longitud(es): ... mm



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
3.2.3.2.2.2	Diámetro interior: ... mm
3.2.3.2.3	Inyector(es):
3.2.3.2.3.1	Marca(s): ...
3.2.3.2.3.2	Tipo(s): ...
3.2.3.2.3.3	Presión de apertura (2): ... kPa, o esquema (1)
3.2.3.2.4	Limitador:
3.2.3.2.4.1	Marca(s): ...
3.2.3.2.4.2	Tipo(s): ...
3.2.3.2.4.3	Velocidad de inicio de corte en plena carga (2): ... min ⁻¹
3.2.3.2.4.4	Velocidad máxima en vacío (2): ... min ⁻¹
3.2.3.2.4.5	Velocidad de ralentí (2): ... min ⁻¹
3.2.3.3	Sistema de arranque en frío:
3.2.3.3.1	Marca(s): ...
3.2.3.3.2	Tipo(s): ...
3.2.3.3.3	Descripción: ...
3.2.4	Características de distribución:
3.2.4.1	Máximo levantamiento de válvulas y ángulos de apertura y cierre en relación con el punto muerto superior o características equivalentes: ...
3.2.4.2	Juego de reglajes o gama de ajuste (1): ...
3.2.5	Funciones controladas electrónicamente:
	Si el motor tiene funciones controladas electrónicamente, se suministrará información relativa a sus prestaciones, incluida la relativa a: ...
3.2.5.1	La marca: ...
3.2.5.2	El tipo: ...
3.2.5.3	El número de la pieza: ...
3.2.5.4	La ubicación de la unidad de control técnico:
3.2.5.4.1	Elementos detectados: ...
3.2.5.4.2	Elementos controlados: ...



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
3.3	Depósito(s) de carburante o de combustible:
3.3.1	Número, capacidad, materiales:
3.3.2	Plano, foto o descripción en los que se indique claramente la posición del depósito o depósitos:
3.3.3	Depósito(s) auxiliar(es) de carburante o de combustible:
3.3.3.1	Número, capacidad, materiales:
3.3.3.2	Plano, foto o descripción en los que se indique claramente la posición del depósito o depósitos:
3.4	Potencia nominal: kW a min ⁻¹ con ajuste de serie (de conformidad con la Directiva 2000/25/CE o alternativamente CEPE/ONU 120R)
3.5	Par máximo: Nm a min ⁻¹ (de conformidad con la Directiva 97/68/CE u otra referencia:)
3.6	Otros motores de tracción (encendido por chispa, etc.) o combinaciones de motores (características de las partes de dichos motores): ...
3.7	Filtro de aire:
3.8	Dispositivo de escape
3.8.1	Descripción y esquemas:
3.8.2	Marca(s):
3.8.3	Tipo(s):
3.9	Sistema eléctrico:
3.9.1	Tensión nominal, conexión a masa positiva / negativa (1): ... V
3.9.2	Generador:
3.9.2.1	Tipo: ...
3.9.2.2	Potencia nominal: ... VA
4	TRANSMISIÓN (16)
	(Adjuntar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)
4.1	Esquema del sistema de transmisión:
4.2	Tipo de transmisión (mecánica, hidráulica, eléctrica, etc.):
4.2.1	Breve descripción de los componentes eléctricos / electrónicos (en su caso):
4.4	Embrague (tipo), en su caso:



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C				
4.5	Caja de cambios (tipo, toma directa, modo de mando), en su caso:				
4.6	Relaciones de transmisión, con o sin caja de reenvío (17), en su caso:				
	Combinación de velocidad	Relación de la caja de cambio	Relación de la(s) caja(s) de reenvío	Relación del puente	Desmultiplicación total
Máxima para CVT (1) 1 2 3					
Mínima para CVT (1) Marcha atrás 1 ...					
(1) Variación continua (CVT)					
4.6.1	Dimensiones máximas de los neumáticos de los ejes motores:				
4.7	Velocidad máxima de fábrica del vehículo calculada en la marcha más elevada (facilitar los elementos del cálculo) (17): km/h				
4.7.1	Velocidad máxima medida: km/h				
4.8	Avance real de las ruedas motrices en una vuelta completa:				
4.9	Regulador de velocidad del vehículo: sí/no (1)				
4.9.1	Descripción:				
4.10	Indicador de velocidad, cuentarrevoluciones y cuentahoras (en su caso) (1):				
4.11	Bloqueo del diferencial (en su caso): sí / no (1)				
4.12	Toma(s) de fuerza (régimen de rotación y relación con el del motor) (número, tipo y situación):				
4.12.1	- principal(es):				
4.12.2	- otra(s):				
4.12.3	Protección de la(s) toma(s) de fuerza (descripción, dimensiones, planos, fotos):				
4.13	Protección de los elementos propulsores, de las partes salientes y de las ruedas (descripciones, planos, croquis, fotos):				
4.13.1	Protección por un lado:				



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
4.13.2	Protección por varios lados:
4.13.3	Protección de recubrimiento total:
5	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
5.1	Combinaciones de neumático y rueda (en su caso) (dimensiones, características, presión de inflado en carretera, carga máxima admisible, dimensiones de las llantas y combinaciones de parte delantera y parte trasera):
5.2	Tipo de suspensión (si existe) para cada eje o rueda
5.2.1	Ajuste de nivel: sí / no / optativo (1)
5.3	Otros dispositivos (si los hay):
6	DIRECCIÓN
	(Adjuntar esquema de la dirección)
6.1	Categoría del dispositivo de dirección: dirección manual / asistida / servo (1)
6.1.1	Puesto de conducción reversible (descripción): ...
6.2	Mecanismo y mando:
6.2.1	Tipo de varillaje de la dirección (si procede, especifíquese para adelante y para atrás): ...
6.2.2	Transmisión a las ruedas (incluidos los medios que no sean mecánicos; si procede, especifíquese para adelante y para atrás): ...
6.2.3	Modo de asistencia, si procede: ...
6.2.3.1	Modo y esquema de funcionamiento, marca y tipo: ...
6.2.4	Esquema del conjunto del mecanismo de dirección, en el que se indique la posición en el vehículo de los diversos dispositivos que afectan al comportamiento de la dirección: ...
6.2.5	Esquema del o de los mandos de dirección: ...
6.2.6	Plan de ajuste y modo de ajuste del mando de dirección (en su caso): ...
6.3	Ángulo máximo de giro de las ruedas (en su caso):
6.3.1	A la derecha: ... grados Número de vueltas del volante: ...
6.3.2	A la izquierda: ... grados Número de vueltas del volante: ...
6.4	Diámetro(s) de giro mínimo (sin frenos) (18):
6.4.1	A la derecha: ... mm



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
6.4.2	A la izquierda: ... mm
6.5	Modo de ajuste del mando de dirección (en su caso): ...
7	FRENADO (12)
	(Adjuntar esquema descriptivo global y esquema de funcionamiento)
7.0	Breve descripción de los sistemas de frenado instalados en el vehículo
7.1	Dispositivo de frenado de servicio (descripción)
7.2	Freno de socorro (descripción, si existe)
7.3	Freno de estacionamiento (descripción)
7.4	Sistema de frenado electrónico: sí / no / opcional
7.5	Dispositivos suplementarios eventuales (ralentizador)
7.6	En el caso de los vehículos con sistema antibloqueo de las ruedas: descripción del funcionamiento del sistema (incluidas las partes electrónicas si las hubiere), esquema del bloque eléctrico y plano del circuito hidráulico o neumático: ...
7.7	Lista de los elementos, debidamente señalados, que forman el dispositivo de frenado: ...
7.8	Dimensiones de los neumáticos más grandes admisibles de los ejes con frenos: ...
7.9	Cálculo del sistema de frenado (determinación de la relación existente entre la suma de las fuerzas de frenado en la periferia de las ruedas y la fuerza ejercida sobre el mando): ...
7.10	Bloqueo de los mandos de frenado derecho e izquierdo: ...
7.11	Fuente(s) de energía exterior (en su caso) (características, capacidad de los depósitos de energía, presiones máxima y mínima, manómetro y dispositivo de alarma de nivel mínimo de energía en el tablero de instrumentos, depósito de vacío y válvula de alimentación, compresores de alimentación, cumplimiento de la reglamentación sobre aparatos a presión): ...
7.12	Vehículos equipados con frenos para equipos remolcados:
7.12.1	Dispositivo de mando de frenado del equipo remolcado (descripción y características): ...
7.12.2	Acoplamiento: mecánico / hidráulico / neumático (1)
7.12.3	Racores, acoplamientos y dispositivo de protección (descripción, plano y croquis): ...
7.12.4	Conexión: 1 o 2 conducciones (1)
7.12.4.1	Sobrepresión de alimentación (1 conducción): ... kPa
7.12.4.2	Sobrepresión de alimentación (2 conducciones): ... kPa



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
8	PUESTO DEL CONDUCTOR Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL VUELCO
8.1	Campo de visión frontal
8.2	Retrovisor(es): Número, disposición y categoría
8.3	Dispositivos de protección contra el vuelco (ROPS)
8.3.0	ROPS: obligatorio / opcional / estándar
8.3.1	ROPS mediante Bastidor(es):
8.3.1.0	Presencia: sí / no (1)
8.3.1.1	Marca(s) y modelo de fábrica: ...
8.3.1.2	Marcado(s) de homologación: ...
8.3.2	ROPS mediante Cabina(s):
8.3.2.0	Presencia: sí / no (1)
8.3.2.1	Marca(s) y modelo de fábrica: ...
8.3.2.2	Marcado(s) de homologación: ...
8.3.2.3	Puertas (número): ...
8.3.2.4	Ventanas y salida(s) de emergencia (número, dimensiones y situación): ...
8.3.3	ROPS mediante Arco(s): montado(s) delante / detrás, abatible(s) o no (1)
8.3.3.0	Presencia: sí / no (1)
8.3.3.1	Descripción (situación, fijación, etc.): ...
8.3.3.2	Marca(s) y modelo de fábrica: ...
8.3.3.3	Marcado(s) de homologación: ...
8.4	Espacio de maniobra y modo de acceso al puesto de conducción (descripción, características o planos acotados): ...
8.5	Asientos y reposapiés:
8.5.1	Asiento(s) del conductor: ...
8.5.1.1	Marca(s) y modelo de fábrica: ...
8.5.1.2	Marcado(s) de homologación: ...
8.5.1.3	Categoría del tipo de asiento: categoría A clase I / II / III, categoría B (1):
8.5.1.4	Situación y características principales: ...
8.5.1.5	Sistema de reglaje: ...



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C
8.5.1.6	Sistema de desplazamiento y de bloqueo: ...
8.5.1.7	Anclajes del cinturón de seguridad: sí / no
	Referencia de ensayo (en su caso):
8.5.2	Asiento para acompañante (número, dimensiones, situación y características): ...
8.5.2.1	Anclajes del cinturón de seguridad: sí / no
	Referencia de ensayo (en su caso)
8.5.3	Reposapiés (número, dimensiones y situaciones): ...
8.6	Plataforma de carga:
8.6.1	Dimensiones: Longitud.... mm; Anchura.... mm; Altura.... mm.
8.6.2	Situación: ...
8.6.3	Carga técnicamente admisible: ... kg
8.6.4	Distribución de la carga entre los ejes: ... kg
8.7	Vehículo equipado con estructuras de protección contra la caída de objetos (FOPS): sí / no (1)
8.8	Vehículo equipado con protección contra la penetración de objetos (OPS): sí / no (1)
9	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
9.1.	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
9.2	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
10	VARIOS
10.1	Avisadores acústicos
10.1.1	Marcado(s) de homologación: ...
10.2	Acoplamientos mecánicos entre tractores y vehículos remolcados:
10.2.1	Tipo(s) de acoplamiento: ...
10.2.2	Marca(s) y modelo de fábrica: ...
10.2.3	Marcado(s) o número(s) de homologación: ...
10.2.4	Dispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal máxima/valor D ... N (kg) y para una carga



Epígrafe	Ficha de características. Categorías T y C																
	vertical máxima de ... N (kg) (20)																
10.2.5	Ubicación del punto de acoplamiento																
10.2.5.1	Altura sobre el suelo. Mínima.... mm; Máxima.... mm.																
10.2.5.2	Distancia respecto al plano vertical que pasa por el centro del eje trasero. Mínima.... mm; Máxima.... mm.																
10.3	Levantamiento hidráulico, enganche de tres puntos: sí / no (1). Montado en la parte delantera / montado en la parte trasera / montado en la parte delantera y en la parte trasera / inexistente																
10.4	Toma de corriente para la alimentación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa del remolque (descripción): ...																
10.5	Instalación, situación, funcionamiento y señalización de los mandos (descripción, fotos o esquemas): ...																
11	<p>Nivel sonoro exterior</p> <p>Medido con arreglo al número del acto reglamentario de base y de su última modificación aplicable a la homologación UE. Si se trata de un acto reglamentario con dos o más fases de aplicación, indíquese también la fase:</p> <p>- parado: dB (A)</p> <p>- en marcha: dB (A)</p> <p>- velocidad del motor: min⁻¹</p>																
12	<p>Nivel sonoro percibido por el conductor</p> <p>Medido con arreglo al número del acto reglamentario de base y de su última modificación aplicable a la homologación UE. Si se trata un acto reglamentario con dos o más fases de aplicación, indíquese también la fase:</p> <p>- exposición del conductor al nivel de ruido: dB (A)</p>																
13	<p>Gases de escape</p> <p>Medido con arreglo al número del acto reglamentario de base y de su última modificación aplicable a la homologación UE. Si se trata de un acto reglamentario con dos o más fases de aplicación, indíquese también la fase:</p> <p>Ciclo NRSC/ESC/WHSC</p> <table border="0" data-bbox="292 1854 1348 1892"> <tr> <td>CO: g/kWh</td> <td>HC: g/kWh</td> <td>NOx: g/kWh</td> <td>HC+NOx: g/kWh</td> </tr> </table> <table border="0" data-bbox="292 1906 1300 1944"> <tr> <td>Partículas: g/kWh</td> <td>CO₂: g/kWh</td> <td>HCNM: ...No aplica</td> <td>CH₄: ...No aplica</td> </tr> </table> <p>Ciclo NRTC/ETC/WHTC</p> <table border="0" data-bbox="292 2011 1348 2049"> <tr> <td>CO: g/kWh</td> <td>HC: g/kWh</td> <td>NOx: g/kWh</td> <td>HC+NOx: g/kWh</td> </tr> </table> <table border="0" data-bbox="292 2063 1300 2101"> <tr> <td>Partículas: g/kWh</td> <td>CO₂: g/kWh</td> <td>HCNM: g/kWh</td> <td>CH₄: g/kWh</td> </tr> </table>	CO: g/kWh	HC: g/kWh	NOx: g/kWh	HC+NOx: g/kWh	Partículas: g/kWh	CO ₂ : g/kWh	HCNM: ...No aplica	CH ₄ : ...No aplica	CO: g/kWh	HC: g/kWh	NOx: g/kWh	HC+NOx: g/kWh	Partículas: g/kWh	CO ₂ : g/kWh	HCNM: g/kWh	CH ₄ : g/kWh
CO: g/kWh	HC: g/kWh	NOx: g/kWh	HC+NOx: g/kWh														
Partículas: g/kWh	CO ₂ : g/kWh	HCNM: ...No aplica	CH ₄ : ...No aplica														
CO: g/kWh	HC: g/kWh	NOx: g/kWh	HC+NOx: g/kWh														
Partículas: g/kWh	CO ₂ : g/kWh	HCNM: g/kWh	CH ₄ : g/kWh														



Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Indíquese la tolerancia.
- (3) En el caso de los dispositivos que estén homologados, podrá sustituirse la descripción por una referencia a la homologación.
Tampoco será necesaria la descripción de los elementos cuya fabricación se señale claramente en los esquemas o croquis adjuntos al certificado.
Indíquense los números de los anexos correspondientes de los elementos cuyas fotografías a planos deban adjuntarse.
- (4) Clasificación según las definiciones que figuran en el capítulo A del anexo II de la Reglamento UE 167/2013.
- (5) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978)
- (6) La masa del conductor se fija en 75 kg.
- (7) Carga transmitida en situación estática en el centro de referencia del acoplamiento.
- (8) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978 apartado 6.4)
- (9) Norma UNE 68004:1988
- (10) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978 apartado 6.1)
- (11) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978 apartado 6.2)
- (12) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978 apartado 6.3)
- (13) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978 apartado 6.6)
- (14) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978 apartado 6.7)
- (15) Norma UNE 26192:1987 (ISO 612:1978 apartado 6.8)
- (16) Facilítese la información solicitada en el caso de todas las variantes que puedan haberse previsto.
- (17) Se admite una tolerancia del 5 %. No obstante, se debe respetar una velocidad máxima medida inferior o igual a 43 km/h, incluida una tolerancia de 3 km/h (véase la Directiva 98/89/CE).
- (18) Norma UNE 68066:1983
- (19) Respecto a cada uno de los dispositivos de frenado, precisese:
 - tipo y naturaleza de los frenos (esquema acotado) (de tambor, de disco, etc., ruedas frenadas, conexión con las ruedas frenadas, forro del disco, naturaleza, superficie activa, radio de los tambores, zapatas o discos, peso de los tambores y dispositivos de ajuste),
 - transmisión y mando (adjúntese esquema) (constitución, ajuste, relación de las palancas, accesibilidad del mando, situación, mandos de trinquete en caso de transmisión mecánica, características de las piezas principales de la transmisión, cilindros y pistones de mando y cilindros receptores).
- (20) Valores respecto a la resistencia mecánica del dispositivo de enganche.
- (21) Si se trata de una solicitud referente a varios motores representativos, se rellenará un impreso por cada uno de ellos.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



Parte III
Modelo de Ficha Reducida

Ficha reducida. Vehículos de categoría T y C
GENERALIDADES
Número de homologación
Marca
Identificación
Tipo
Variantes
Versiones
Denominación comercial (marca y modelo)
Categoría y subcategoría
Nombre y dirección del fabricante
Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
Nombre y dirección del representante del fabricante
Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación del tractor
Emplazamiento de la placa identificativa de la estructura de protección
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO
(Adjuntar fotografías del tractor, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás o planos de una versión representativa y un plano acotado de todo el vehículo).
Número de ejes y ruedas
Ejes con ruedas gemelas (número, localización)
Ejes con frenos (número y localización)
Ejes motores (número, localización, interconexión)
Puesto de conducción reversible: sí / no (1)
Configuración del tren de rodaje (en su caso): conjunto de trenes de orugas delantero / conjunto de trenes de orugas trasero / conjunto de trenes de orugas delantero y trasero / tren de oruga continua a cada lado del vehículo



Ficha reducida. Vehículos de categoría T y C	
Número y emplazamiento del conjunto de trenes de orugas motor	
Número y emplazamiento del conjunto de trenes de orugas con frenos	
DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)	
Distancia entre ejes	
Vía máxima y mínima:	
Longitud	
Anchura	
Altura	
Masa del tractor en vacío en orden de marcha	
- máxima:	
- mínima:	
Masas de lastre (peso total, materiales y número de piezas)	
Distribución de esta masa entre los ejes	
Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante	
Masas máximas técnicamente admisibles por eje: Eje 1..... kg; Eje 2..... kg	
Masa máxima en carga del tractor en función de los tipos de neumáticos previstos	
Reparto de esta masa entre los ejes	



Ficha reducida. Vehículos de categoría T y C

Masa(s) y neumático(s):

Combinación neum. n.º	Eje n.º	Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de categoría de velocidad	Índice de carga por neumático [kg]	Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*	Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*	Carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento [kg]**	Ancho de vía [mm]	
							Mín.	Máx.
1	1
	2
2	1
	2
...
...	1
...	2
...

* Según la especificación del neumático.

** Carga transmitida al centro de referencia del acoplamiento en condiciones estáticas, independientemente del dispositivo de acoplamiento; para indicar en este cuadro la carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento en función del acoplamiento, ha de añadirse una columna a la derecha e indicarse en su encabezamiento la identificación del dispositivo de acoplamiento; en el caso de los vehículos de las categorías R o S, esta columna se refiere a los dispositivos de acoplamiento traseros, si existen.

Masa remolcable técnicamente admisible de vehículos de la categoría T o C correspondiente a cada configuración de chasis/frenado del vehículo de la categoría R o S:

Barra de tracción:

- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
-

Barra de tracción rígida:

- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
-

Eje central:

- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.



Ficha reducida. Vehículos de categoría T y C

Masa total técnicamente admisible del conjunto tractor-vehículo remolcado (según las diferentes configuraciones de chasis/frenado del vehículo remolcado).

Barra de tracción:

- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
-

Barra de tracción rígida:

- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
-

Eje central:

- R o S sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
- R o S con frenos mecánicos de inercia que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos hidráulicos que pueda arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
- R o S con frenos neumáticos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.

Masa máxima del remolque / maquinaria intercambiable remolcada que se puede enganchar

Situación del punto de enganche:

Altura desde el suelo:

Altura máxima:

Altura mínima:

Distancia respecto al plano vertical que pasa por el centro del eje trasero

Carga vertical estática / masa máxima técnicamente admisible en el punto de enganche del tractor

MOTOR

Marca:

Medios de identificación del tipo, en caso de que esté indicado en el motor o motores, y método de colocación:

Principio de funcionamiento:

- encendido por chispa / encendido por compresión (1)
- inyección directa / inyección indirecta (1)
- ciclo en dos tiempos / cuatro tiempos (1)

Combustible: gasóleo / gasolina / gas licuado de petróleo / otros (1)

Parte 2 – Tipo de motor

Tipo de motor instalado por el fabricante: ...



Ficha reducida. Vehículos de categoría T y C	
Número de homologación CE: ...	
Número y disposición de los cilindros: ...	
Cilindrada: ... cm ³	
Potencia nominal asignada del motor: kW a min ⁻¹ con ajuste de serie (de conformidad con la Directiva 2000/25/CE y sus sucesivas modificaciones o alternativamente CEPE/ONU 120R)	
Potencia neta máxima del motor: kW a min ⁻¹ con ajuste de serie (de conformidad con la Directiva 2000/25/CE y sus sucesivas modificaciones o alternativamente CEPE/ONU 120R)	
Potencia fiscal (CVF)	
TRANSMISIÓN	
Caja de cambios:	
Número de relaciones:	
- delanteras:	
- traseras:	
- Relación final de transmisión:	
Velocidad máxima de fábrica del vehículo calculada: km/h	
Velocidad máxima medida: km/h	
DIRECCIÓN	
Categoría del dispositivo de dirección: dirección manual / asistida / servo (1)	
FRENADO (Breve descripción del sistema de frenado)	
Dispositivo de frenado de servicio (descripción)	
Freno de socorro (descripción, si existe)	
Freno de estacionamiento (descripción)	
Sistema de frenado electrónico: sí / no / opcional	
Sobrepresión de alimentación (1 conducción): ... kPa	
Sobrepresión de alimentación (2 conducciones): ... kPa	
PUESTO DEL CONDUCTOR Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL VUELCO (ROPS)	
ROPS: obligatorio / opcional / estándar	
ROPS mediante Bastidor(es):	
Presencia: sí / no (1)	



Ficha reducida. Vehículos de categoría T y C	
Marca y modelo	
Marcado de homologación: ...	
ROPS mediante Cabina(s):	
Presencia: sí / no (1)	
Marca y modelo	
Marcado de homologación: ...	
ROPS mediante Arco(s):	
- delante / detrás (1)	
- abatible / no abatible (1)	
Marca y modelo	
Marcado de homologación: ...	
Descripción (situación, fijación, etc.): ...	
Configuración de las plazas de asiento: asiento/sillín	
Ubicación y disposición de los asientos de los pasajeros	
Asiento para acompañante (número): ...	
Plataforma de carga:	
Dimensiones: Longitud.... mm; Anchura.... mm; Altura.... mm.	
Carga técnicamente admisible: ... kg	
Vehículo equipado con estructuras de protección contra la caída de objetos (FOPS): sí / no (1)	
Vehículo equipado con protección contra la penetración de objetos (OPS): sí / no (1)	
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA	
Dispositivos obligatorios/facultativos	
VARIOS	
Acoplamientos mecánicos entre tractores y vehículos remolcados:	
Tipo(s) de acoplamiento: ...	
Marca(s): ...	
Marcado(s) o número(s) de homologación: ...	
Carga horizontal máxima / valor D ... (kg)	



Ficha reducida. Vehículos de categoría T y C
Carga vertical (eventual) máxima de ... (kg)
Masa remolcable ... (t)
Ubicación del punto de acoplamiento
Altura sobre el suelo. Mínima.... mm; Máxima.... mm.
Distancia respecto al plano vertical que pasa por el centro del eje trasero. Mínima.... mm; Máxima.... mm.
Levantamiento hidráulico, enganche de tres puntos: sí / no (1). Montado en la parte delantera / montado en la parte trasera / montado en la parte delantera y en la parte trasera / inexistente
Nivel sonoro exterior Medido con arreglo al número del acto reglamentario de base y de su última modificación aplicable a la homologación UE. Si se trata de un acto reglamentario con dos o más fases de aplicación, indíquese también la fase:
- parado: dB (A)
- en marcha: dB (A)
- velocidad del motor: min ⁻¹
Nivel sonoro percibido por el conductor Medido con arreglo al número del acto reglamentario de base y de su última modificación aplicable a la homologación UE. Si se trata de un acto reglamentario con dos o más fases de aplicación, indíquese también la fase:
- exposición del conductor al nivel de ruido: dB (A)
Gases de escape Medido con arreglo a número del acto reglamentario de base y de su última modificación aplicable a la homologación UE. Si se trata de un acto reglamentario con dos o más fases de aplicación, indíquese también la fase:
Ciclo NRSC/ESC/WHSC
CO ₂
Ciclo NRTC/ETC/WHTC
CO ₂

Notas explicativas

(1) Táchese lo que no proceda.



Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte I que tienen varios subapartados. Para dichos elementos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto o conceptos de un elemento concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un tipo.

Los conceptos múltiples que pueden combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «Todos».

Número de elemento	Todos	Versión 1	Versión 2	etc.	Versión n

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate. En el caso de vehículos completados, dicha codificación permitirá identificar el TVV de base sobre el que se realiza el completado.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 3

Serie corta nacional (categorías T y C)

PARTE I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos pertenecientes a las categorías T1, T2, T3, T4.1, T4.2 y T4.3 según se definen en los apartados 2, 3, 4, 6, 7 y 8, respectivamente, del artículo 4 del Reglamento (UE) 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero, y a los vehículos pertenecientes a las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 según se definen en los apartados 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, del artículo 4 del Reglamento (UE) 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Los límites de cantidad de los vehículos producidos en serie corta nacional serán los establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 167/2013.

Parte II:

Ficha de Características

Los modelos de ficha de características son los establecidos en la parte II del apéndice 2.

Parte III:

Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en la parte IV del apéndice 2.

Parte V:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 4

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos singulares pertenecientes a las categorías T1, T2, T3, T4.1, T4.2 y T4.3 según se definen en los apartados 2, 3, 4, 6, 7 y 8, respectivamente, del artículo 4 del Reglamento (UE) 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero, y a los vehículos pertenecientes a las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 según se definen en los apartados 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, del artículo 4 del Reglamento (UE) 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 5

Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en

Parte I:

Homologación nacional de tipo de vehículos de las categorías T4.1 y T4.2 (subcategorías a y b)

	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (Aplicaciones Particulares) (H)	
			T4.1	T4.2
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional
2	Velocidad máxima de fábrica, regulador de velocidad y dispositivos de limitación de velocidad	(*)	A	A
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	A	A
4	Mecanismo de dirección para tractores rápidos	(*)	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A
5	Mecanismo de dirección	(*)	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A
6	Indicador de velocidad	(*)	Opcional	Opcional
7	Campo de visión y limpiaparabrisas	(*)	A	B
8	Cristales	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
9	Retrovisores	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
10	Sistemas de información al conductor	(*)	Opcional	Opcional
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
13	Sistemas de protección de los ocupantes del vehículo incluido el acondicionamiento interior, los reposacabezas, los cinturones de seguridad y las puertas del vehículo	(*)	Opcional	Opcional
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional



	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (Aplicaciones Particulares) (H)	
			T4.1	T4.2
15	Compatibilidad electromagnética	(*)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)
16	Aparato productor de señales acústicas	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
17	Sistemas de calefacción	(*)	Opcional	Opcional
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	A	A
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	A	A
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	A	A
22	Masa máxima en carga	(*)	A	A
23	Masas de lastre	(*)	A	A
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional
25	Depósito de combustible	(*)	A	A
28	Plataformas de carga	(*)	C	C
29	Riesgos debidos a los dispositivos de remolque	(*)	A	A
30	Neumáticos	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
31	Sistemas anti proyección	(*)	(a) N/A (b) X (2) A (4)	(a) N/A (b) X (2) A (4)
32	Marcha atrás	(*)	A	A
34c	Enganches mecánicos	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
35	ROPS	(*)	N/A	A (9)
37	ROPS Pruebas estáticas	(*)	N/A	A (9)
38	ROPS, montados delante (tractores de vía estrecha)	(*)	N/A	N/A
39	ROPS, montado en la parte trasera (tractores de vía estrecha)	(*)	N/A	N/A
40	FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	(*)	A (9)	A (9)



	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (Aplicaciones Particulares) (H)	
			T4.1	T4.2
41	Asientos de pasajeros	(*)	A	A
42	Exposición del conductor al nivel de ruido	(*)	A	A
43	Asiento del conductor	(*)	A	A
44	Campo de maniobra y acceso al puesto del conductor	(*)	A	A
45	Tomas de fuerza	(*)	A	A
46	Protección de los elementos motores	(*)	A	A
47	Anclajes de los cinturones de seguridad	(*)	A (9)	A (9)
48	Cinturones de seguridad	(*)	Opcional	Opcional
49	OPS, estructuras contra la penetración de objetos	(*)	Opcional	Opcional
50	Sistema de escape	(*)	A	A
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional
52	Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	(*)	A	A
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional
56	Materiales y productos	(*)	Opcional	Opcional
57	Baterías	(*)	Opcional	Opcional
58	Salida de emergencia	(*)	Opcional	Opcional
59	Sistema de ventilación y filtrado de la cabina	(*)	Opcional	Opcional
60	Índice de combustión del material de la cabina	(*)	Opcional	Opcional
61	Emisiones contaminantes	(*)	A	A
62	Nivel sonoro (externo)	(*)	A	A



Parte II:

Serie corta nacional de vehículos de las categorías T1, T2, T3, T4.1, T4.2 y T4.3 (subcategorías a y b)

	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)					
			T1	T2	T3	T4.1	T4.2	T4.3
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	C	C	C	C	C	C
2	Velocidad máxima de fábrica, regulador de velocidad y dispositivos de limitación de velocidad	(*)	A	A	A	A	A	A
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	A	A	A	A	A	A
4	Mecanismo de dirección para tractores rápidos	(*)	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A
5	Mecanismo de dirección	(*)	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A
6	Indicador de velocidad	(*)	A	A	A	A	A	A
7	Campo de visión y limpiaparabrisas	(*)	A	A	A	A	A	A
8	Cristales	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
9	Retrovisores	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
10	Sistemas de información al conductor	(*)	C	C	C	C	C	C
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
13	Sistemas de protección de los ocupantes del vehículo incluido el acondicionamiento interior, los reposacabezas, los cinturones de seguridad y las puertas del vehículo	(*)	A	A	A	A	A	A
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	A	A	A	A	A	A
15	Compatibilidad electromagnética	(*)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)
16	Aparato productor de señales acústicas	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
17	Sistemas de calefacción	(*)	B (8)	B (8)	B (8)	B (8)	B (8)	B (8)



	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)					
			T1	T2	T3	T4.1	T4.2	T4.3
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	A	A	A	A	A	A
19	Placa de matrícula	(*)	A	A	A	A	A	A
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	A	A	A	A	A	A
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	A	A	A	A	A	A
22	Masa máxima en carga	(*)	A	A	A	A	A	A
23	Masas de lastre	(*)	A	A	A	A	A	A
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	A	A	A	A	A	A
25	Depósito de combustible	(*)	A	A	A	A	A	A
28	Plataformas de carga	(*)	C	C	C	C	C	C
29	Riesgos debidos a los dispositivos de remolque	(*)	A	A	A	A	A	A
30	Neumáticos	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
31	Sistemas antiproyección	(*)	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A
			(b) X (2) A (4)	(b) X (2) A (4)	(b) X (2) A (4)	(b) X (2) A (4)	(b) X (2) A (4)	(b) X (2) A (4)
32	Marcha atrás	(*)	A	A	A	A	A	A
34c	Enganches mecánicos	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
35	ROPS	(*)	A (9)	N/A	N/A	N/A	A (9)	A (9)
37	ROPS Pruebas estáticas	(*)	A (9)	N/A	N/A	N/A	A (9)	A (9)
38	ROPS, montados delante (tractores de vía estrecha)	(*)	N/A	A (9)	A (9)	N/A	N/A	A (9)
39	ROPS, montado en la parte trasera (tractores de vía estrecha)	(*)	N/A	A (9)	A (9)	N/A	N/A	A (9)
40	FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
41	Asientos de pasajeros	(*)	A	N/A	A	A	A	A
42	Exposición del conductor al nivel de ruido	(*)	A	A	A	A	A	A
43	Asiento del conductor	(*)	A	A	A	A	A	A



	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)					
			T1	T2	T3	T4.1	T4.2	T4.3
44	Campo de maniobra y acceso al puesto del conductor	(*)	A	A	A	A	A	A
45	Tomas de fuerza	(*)	A	A	A	A	A	A
46	Protección de los elementos motores,	(*)	A	A	A	A	A	A
47	Anclajes de los cinturones de seguridad	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
48	Cinturones de seguridad	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
49	OPS, estructuras contra la penetración de objetos	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
50	Sistema de escape	(*)	A	A	A	A	A	A
51	Manual de utilización	(*)	C	C	C	C	C	C
52	Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	(*)	A	A	A	A	A	A
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	A	A	A	A	A	A
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	A	A	A	A	A	A
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	A	A	A	A	A	A
56	Materiales y productos	(*)	A	A	A	A	A	A
57	Baterías	(*)	A	A	A	A	A	A
58	Salida de emergencia	(*)	A	A	A	A	A	A
59	Sistema de ventilación y filtrado de la cabina	(*)	A	A	A	A	A	A
60	Índice de combustión del material de la cabina	(*)	A	A	A	A	A	A
61	Emisiones contaminantes	(*)	A	A	A	A	A	A
62	Nivel sonoro (externo)	(*)	A	A	A	A	A	A



Parte III:

Homologación individual de vehículos de las categorías T1, T2, T3, T4.1, T4.2 y T4.3 (subcategorías a y b)

	Asunto	Número AR (*)	Homologación individual (H)					
			T1	T2	T3	T4.1	T4.2	T4.3
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
2	Velocidad máxima de fábrica, regulador de velocidad y dispositivos de limitación de velocidad	(*)	B	B	B	B	B	B
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	B	B	B	B	B	B
4	Mecanismo de dirección para tractores rápidos	(*)	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B
5	Mecanismo de dirección	(*)	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A
6	Indicador de velocidad	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
7	Campo de visión y limpiaparabrisas	(*)	B	B	B	B	B	B
8	Cristales	(*)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)
9	Retrovisores	(*)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)
10	Sistemas de información al conductor	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	B (6)	B (6)	B (6)	B (6)	B (6)	B (6)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)
13	Sistemas de protección de los ocupantes del vehículo incluido el acondicionamiento interior, los reposacabezas, los cinturones de seguridad y las puertas del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
15	Compatibilidad electromagnética	(*)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)
16	Aparato productor de señales acústicas	(*)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)
17	Sistemas de calefacción	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional



	Asunto	Número AR (*)	Homologación individual (H)					
			T1	T2	T3	T4.1	T4.2	T4.3
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	B	B	B	B	B	B
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	C	C	C	C	C	C
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	B	B	B	B	B	B
22	Masa máxima en carga	(*)	B	B	B	B	B	B
23	Masas de lastre	(*)	B	B	B	B	B	B
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
25	Depósito de combustible	(*)	B	B	B	B	B	B
28	Plataformas de carga	(*)	C	C	C	C	C	C
29	Riesgos debidos a los dispositivos de remolque	(*)	B	B	B	B	B	B
30	Neumáticos	(*)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)
31	Sistemas antiproyección	(*)	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A
			(b) B (4)(6)	(b) B (4)(6)	(b) B (4)(6)	(b) B (4)(6)	(b) B (4)(6)	(b) B (4)(6)
32	Marcha atrás	(*)	B	B	B	B	B	B
34c	Enganches mecánicos	(*)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)
35	ROPS	(*)	C (9)	N/A	N/A	N/A	C (9)	C (9)
37	ROPS Pruebas estáticas	(*)	C (9)	N/A	N/A	N/A	C (9)	C (9)
38	ROPS, montados delante (tractores de vía estrecha)	(*)	N/A	C (9)	C (9)	N/A	N/A	C (9)
39	ROPS, montado en la parte trasera (tractores de vía estrecha)	(*)	N/A	C (9)	C (9)	N/A	N/A	C (9)
40	FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	(*)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)
41	Asientos de pasajeros	(*)	C	N/A	C	C	C	C
42	Exposición del conductor al nivel de ruido	(*)	B	B	B	B	B	B
43	Asiento del conductor	(*)	C	C	C	C	C	C
44	Campo de maniobra y acceso al puesto del	(*)	B	B	B	B	B	B



	Asunto	Número AR (*)	Homologación individual (H)					
			T1	T2	T3	T4.1	T4.2	T4.3
	conductor							
45	Tomas de fuerza	(*)	B	B	B	B	B	B
46	Protección de los elementos motores,	(*)	B	B	B	B	B	B
47	Anclajes de los cinturones de seguridad	(*)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)
48	Cinturones de seguridad	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
49	OPS, estructuras contra la penetración de objetos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
50	Sistema de escape	(*)	B	B	B	B	B	B
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
52	Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	(*)	B	B	B	B	B	B
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
56	Materiales y productos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
57	Baterías	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
58	Salida de emergencia	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
59	Sistema de ventilación y filtrado de la cabina	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
60	Índice de combustión del material de la cabina	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
61	Emisiones contaminantes	(*)	B	B	B	B	B	B
62	Nivel sonoro (externo)	(*)	B	B	B	B	B	B



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986. No se podrá denegar, si un fabricante lo solicita, la concesión de una homologación de tipo nacional para un tipo de vehículo nuevo, o prohibir la matriculación, introducción en el mercado o puesta en servicio de un vehículo nuevo cuando el vehículo en cuestión cumpla lo dispuesto en el Reglamento (UE) 167/2013 y en los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del presente Reglamento.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, y diseñados a una velocidad máxima regulada en el Reglamento General de Vehículos, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (9) Las actas de los ensayos (cumplimentadas) de acuerdo con los códigos de la OCDE que se facilitan a continuación podrán utilizarse como alternativa a los informes de ensayos redactados de conformidad con las directivas específicas correspondientes.



Aplicable a	Alternativa al acta de ensayo de la UE basada en los siguientes anexos del R (UE) 1322/2014	Asunto	Código OCDE
T1 T4.2 T4.3	Anexo VI y Anexo XVIII (si los anclajes de los cinturones de seguridad han sido objeto de ensayo)	Ensayos oficiales de estructuras de protección de tractores agrícolas o forestales (ensayo dinámico)	Código 3
T1 T4.2 T4.3	Anexo VIII y Anexo XVIII (si los anclajes de los cinturones de seguridad han sido objeto de ensayo)	Ensayos oficiales de estructuras de protección de tractores agrícolas o forestales (ensayo estático)	Código 4
T	Anexo XIII	Medición oficial del ruido en los puestos del conductor de los tractores agrícolas y forestales	Código 5
T2 T3 T4.3	Anexo IX y Anexo XVIII (si los anclajes de los cinturones de seguridad han sido objeto de ensayo)	Ensayos oficiales de estructuras de protección montadas en la parte delantera de tractores agrícolas o forestales de ruedas, vía estrecha	Código 6
T2 T3 T4.3	Anexo X y Anexo XVIII (si los anclajes de los cinturones de seguridad han sido objeto de ensayo)	Ensayos oficiales de estructuras de protección montadas en la parte trasera de tractores agrícolas o forestales de ruedas, vía estrecha	Código 7
T	Anexo XI, parte C	Ensayos oficiales de las estructuras de protección contra la caída de objetos de los tractores agrícolas y forestales	Código 10

(a) Vehículos que por construcción no pueden desarrollar una velocidad superior a 40 km/h.

(b) Vehículos que por construcción pueden desarrollar una velocidad superior a 40 km/h.



Parte IV:

Homologación nacional de tipo de vehículos de las categorías

C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 (subcategorías a y b)

	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
2	Velocidad máxima de fábrica, regulador de velocidad y dispositivos de limitación de velocidad	(*)	A	A	A	A	A	A
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	A	A	A	A	A	A
4	Mecanismo de dirección para tractores rápidos	(*)	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A
5	Mecanismo de dirección	(*)	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A
6	Indicador de velocidad	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
7	Campo de visión y limpiaparabrisas	(*)	A	A	A	A	A	A
8	Cristales	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
9	Retrovisores	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
10	Sistemas de información al conductor	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
13	Sistemas de protección de los ocupantes del vehículo incluido el acondicionamiento interior, los reposacabezas, los cinturones de seguridad y las puertas del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
15	Compatibilidad electromagnética	(*)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)
16	Aparato productor de señales acústicas	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)



	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
17	Sistemas de calefacción	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	A	A	A	A	A	A
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	A	A	A	A	A	A
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	A	A	A	A	A	A
22	Masa máxima en carga	(*)	A	A	A	A	A	A
23	Masas de lastre	(*)	A	A	A	A	A	A
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
25	Depósito de combustible	(*)	A	A	A	A	A	A
28	Plataformas de carga	(*)	C	C	C	C	C	C
29	Riesgos debidos a los dispositivos de remolque	(*)	A	A	A	A	A	A
32	Marcha atrás	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
33	Orugas	(*)	A	A	A	A	A	A
34c	Enganches mecánicos	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
36	ROPS (tractores de orugas)	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
37	ROPS Pruebas estáticas	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
40	FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
41	Asientos de pasajeros	(*)	A	N/A	A	A	A	A
42	Exposición del conductor al nivel de ruido	(*)	A	A	A	A	A	A
43	Asiento del conductor	(*)	A	A	A	A	A	A
44	Campo de maniobra y acceso al puesto del conductor	(*)	A	A	A	A	A	A
45	Tomas de fuerza	(*)	A	A	A	A	A	A
46	Protección de los elementos motores,	(*)	A	A	A	A	A	A
47	Anclajes de los cinturones de seguridad	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
48	Cinturones de seguridad	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional



	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
49	OPS, estructuras contra la penetración de objetos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
50	Sistema de escape	(*)	A	A	A	A	A	A
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
52	Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	(*)	A	A	A	A	A	A
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
56	Materiales y productos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
57	Baterías	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
58	Salida de emergencia	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
59	Sistema de ventilación y filtrado de la cabina	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
60	Índice de combustión del material de la cabina	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
61	Emisiones contaminantes	(*)	A	A	A	A	A	A
62	Nivel sonoro (externo)	(*)	A	A	A	A	A	A



Parte V:

Serie corta nacional de vehículos de las categorías C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 (subcategorías a y b)

	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	C	C	C	C	C	C
2	Velocidad máxima de fábrica, regulador de velocidad y dispositivos de limitación de velocidad	(*)	A	A	A	A	A	A
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	A	A	A	A	A	A
4	Mecanismo de dirección para tractores rápidos	(*)	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A	(a) N/A (b) A
5	Mecanismo de dirección	(*)	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A	(a) A (b) N/A
6	Indicador de velocidad	(*)	A	A	A	A	A	A
7	Campo de visión y limpiaparabrisas	(*)	A	A	A	A	A	A
8	Cristales	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
9	Retrovisores	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
10	Sistemas de información al conductor	(*)	C	C	C	C	C	C
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
13	Sistemas de protección de los ocupantes del vehículo incluido el acondicionamiento interior, los reposacabezas, los cinturones de seguridad y las puertas del vehículo	(*)	A	A	A	A	A	A
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	A	A	A	A	A	A
15	Compatibilidad electromagnética	(*)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)	A (1)(3)(6)
16	Aparato productor de señales acústicas	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
17	Sistemas de calefacción	(*)	B (8)	B (8)	B (8)	B (8)	B (8)	B (8)



	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	A	A	A	A	A	A
19	Placa de matrícula	(*)	A	A	A	A	A	A
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	A	A	A	A	A	A
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	A	A	A	A	A	A
22	Masa máxima en carga	(*)	A	A	A	A	A	A
23	Masas de lastre	(*)	A	A	A	A	A	A
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	A	A	A	A	A	A
25	Depósito de combustible	(*)	A	A	A	A	A	A
28	Plataformas de carga	(*)	C	C	C	C	C	C
29	Riesgos debidos a los dispositivos de remolque	(*)	A	A	A	A	A	A
32	Marcha atrás	(*)	A	A	A	A	A	A
33	Orugas	(*)	A	A	A	A	A	A
34c	Enganches mecánicos	(*)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)	X (2) A (4)
36	ROPS (tractores de orugas)	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
37	ROPS Pruebas estáticas	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
40	FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
41	Asientos de pasajeros	(*)	A	N/A	A	A	A	A
42	Exposición del conductor al nivel de ruido	(*)	A	A	A	A	A	A
43	Asiento del conductor	(*)	A	A	A	A	A	A
44	Campo de maniobra y acceso al puesto del conductor	(*)	A	A	A	A	A	A
45	Tomas de fuerza	(*)	A	A	A	A	A	A
46	Protección de los elementos motores,	(*)	A	A	A	A	A	A
47	Anclajes de los cinturones de seguridad	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
48	Cinturones de seguridad	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)



	Asunto	Número AR (*)	Serie Corta Nacional (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
49	OPS, estructuras contra la penetración de objetos	(*)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)	A (9)
50	Sistema de escape	(*)	A	A	A	A	A	A
51	Manual de utilización	(*)	C	C	C	C	C	C
52	Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	(*)	A	A	A	A	A	A
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	A	A	A	A	A	A
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	A	A	A	A	A	A
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	A	A	A	A	A	A
56	Materiales y productos	(*)	A	A	A	A	A	A
57	Baterías	(*)	A	A	A	A	A	A
58	Salida de emergencia	(*)	A	A	A	A	A	A
59	Sistema de ventilación y filtrado de la cabina	(*)	A	A	A	A	A	A
60	Índice de combustión del material de la cabina	(*)	A	A	A	A	A	A
61	Emisiones contaminantes	(*)	A	A	A	A	A	A
62	Nivel sonoro (externo)	(*)	A	A	A	A	A	A



Parte VI:

Homologación individual de vehículos de las categorías

C1, C2, C3, C4.1, C4.2 y C4.3 (subcategorías a y b)

	Asunto	Número AR (*)	Homologación Individual (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
2	Velocidad máxima de fábrica, regulador de velocidad y dispositivos de limitación de velocidad	(*)	B	B	B	B	B	B
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	B	B	B	B	B	B
4	Mecanismo de dirección para tractores rápidos	(*)	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B	(a) N/A (b) B
5	Mecanismo de dirección	(*)	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A	(a) B (b) N/A
6	Indicador de velocidad	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
7	Campo de visión y limpiaparabrisas	(*)	B	B	B	B	B	B
8	Cristales	(*)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)	B (4)
9	Retrovisores	(*)	B (4)	B (4)	(a) N/A (b) B (4)	B (4)	B (4)	B (4)
10	Sistemas de información al conductor	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	B (6)	B (6)	B (6)	B (6)	B (6)	B (6)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)
13	Sistemas de protección de los ocupantes del vehículo incluido el acondicionamiento interior, los reposacabezas, los cinturones de seguridad y las puertas del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
15	Compatibilidad electromagnética	(*)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)	B (1)(6)
16	Aparato productor de señales acústicas	(*)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)



	Asunto	Número AR (*)	Homologación Individual (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
17	Sistemas de calefacción	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	B	B	B	B	B	B
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	C	C	C	C	C	C
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	B	B	B	B	B	B
22	Masa máxima en carga	(*)	B	B	B	B	B	B
23	Masas de lastre	(*)	B	B	B	B	B	B
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
25	Depósito de combustible	(*)	B	B	B	B	B	B
28	Plataformas de carga	(*)	C	C	C	C	C	C
29	Riesgos debidos a los dispositivos de remolque	(*)	B	B	B	B	B	B
32	Marcha atrás	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
33	Orugas	(*)	A	A	A	A	A	A
34c	Enganches mecánicos	(*)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)	B (4)(6)
36	ROPS (tractores de orugas)	(*)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)
37	ROPS Pruebas estáticas	(*)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)
40	FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos	(*)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)
41	Asientos de pasajeros	(*)	C	N/A	C	C	C	C
42	Exposición del conductor al nivel de ruido	(*)	B	B	B	B	B	B
43	Asiento del conductor	(*)	C	C	C	C	C	C
44	Campo de maniobra y acceso al puesto del conductor	(*)	B	B	B	B	B	B
45	Tomas de fuerza	(*)	B	B	B	B	B	B
46	Protección de los elementos motores,	(*)	B	B	B	B	B	B
47	Anclajes de los cinturones de seguridad	(*)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)	C (9)
48	Cinturones de seguridad	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional



	Asunto	Número AR (*)	Homologación Individual (H)					
			C1	C2	C3	C4.1	C4.2	C4.3
49	OPS, estructuras contra la penetración de objetos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
50	Sistema de escape	(*)	B	B	B	B	B	B
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
52	Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática	(*)	B	B	B	B	B	B
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
56	Materiales y productos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
57	Baterías	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
58	Salida de emergencia	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
59	Sistema de ventilación y filtrado de la cabina	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
60	Índice de combustión del material de la cabina	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
61	Emisiones contaminantes	(*)	B	B	B	B	B	B
62	Nivel sonoro (externo)	(*)	B	B	B	B	B	B



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986. No se podrá denegar, si un fabricante lo solicita, la concesión de una homologación de tipo nacional para un tipo de vehículo nuevo, o prohibir la matriculación, introducción en el mercado o puesta en servicio de un vehículo nuevo cuando el vehículo en cuestión cumpla lo dispuesto en el Reglamento (UE) 167/2013 y en los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del presente Reglamento.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, y diseñados a una velocidad máxima regulada en el Reglamento General de Vehículos, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.



- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (9) Las actas de los ensayos (cumplimentadas) de acuerdo con los códigos de la OCDE que se facilitan a continuación podrán utilizarse como alternativa a los informes de ensayos redactados de conformidad con las directivas específicas correspondientes.

Aplicable a	Alternativa al acta de ensayo de la UE basada en los siguientes anexos del R (UE) 1322/2014	Asunto	Código OCDE
C1 C4.2 C4.3	Anexo VIII y Anexo XVIII (si los anclajes de los cinturones de seguridad han sido objeto de ensayo)	Ensayos oficiales de estructuras de protección de tractores agrícolas o forestales (ensayo estático)	Código 4
C	Anexo XIII	Medición oficial del ruido en los puestos del conductor de los tractores agrícolas y forestales	Código 5
C2 C3 C4.3	Anexo X y Anexo XVIII (si los anclajes de los cinturones de seguridad han sido objeto de ensayo)	Ensayos oficiales de estructuras de protección montadas en la parte trasera de tractores agrícolas o forestales de ruedas, vía estrecha	Código 7
C1 C2 C4.2 C4.3	Anexo VII y Anexo XVIII (si los anclajes de los cinturones de seguridad han sido objeto de ensayo)	Ensayos oficiales de las estructuras de protección de los tractores agrícolas y forestales de orugas	Código 8
C	Anexo XI, parte C	Ensayos oficiales de las estructuras de protección contra la caída de objetos de los tractores agrícolas y forestales	Código 10

- (a) Vehículos que por construcción no pueden desarrollar una velocidad una velocidad superior a 40 km/h.
- (b) Vehículos que por construcción pueden desarrollar una velocidad una velocidad superior a 40 km/h.



ANEXO VI

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Motocultores

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo y variante
 - Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Modelos de fichas reducidas
 - Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.



Apéndice 1

Generalidades

Parte I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. TIPO

Se considerarán como vehículos del mismo tipo a aquellos que no presentan entre sí ninguna diferencia en los aspectos siguientes:

- Fabricante,
- Pertener al mismo género
- Pertener a una de las categorías que a continuación se indican, atendiendo a la potencia nominal de su motor:
 - Potencia de motor ≤ 6 kW
 - $6 \text{ kW} < \text{Potencia de motor} \leq 9$ kW
 - Potencia de motor > 9 kW

2. VARIANTE

Los vehículos pertenecientes a un mismo tipo que no presentan entre sí ninguna de las diferencias siguientes:

- Tipo y modelo de motor.
- Elementos de rodadura.
- Tipo de circulación:
 - Arrastrando un remolque especial agrícola de menos de 750 kg. Debe indicarse explícitamente que el motocultor solo podrá matricularse cuando arrastre un remolque especial que haya obtenido previamente autorización administrativa)
 - Ser conducido desde un asiento para el conductor. Conjunto formado por unidad tractora conectada el remolque o máquina agrícola o apero o bastidor auxiliar con ruedas.

3. VERSIÓN

Los motocultores pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.



Parte II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo: MTC*xxxx*xx

Constará de tres secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: "MTC"

Segunda sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Tercera sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Serie Corta Nacional: No aplicable

Homologación Individual: HIMTC-xxxx

Constará de los caracteres HIMTC seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo

Parte I:

Campo de aplicación

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de motocultores homologados como conjunto de cabeza tractora dirigida desde un asiento situado en un remolque de un eje o bastidor auxiliar de un eje con ruedas, bajo la denominación de “Motocultor” destinados a trabajos agrícolas, forestales y de obras y/o servicios, con la velocidad máxima de circulación establecida en el Real Decreto 1428/2003 (Reglamento General de Circulación).

Parte II:

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en este apéndice.



Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
0	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	<p>Variantes</p> <p>En cuanto a su circulación, hay que distinguir entre:</p> <ul style="list-style-type: none">- Vehículo para circular arrastrando un remolque agrícola de menos de 750 kg. Debe indicarse explícitamente que el motocultor solo podrá matricularse cuando arrastre un remolque especial que haya obtenido previamente autorización administrativa.- Vehículo para circular conducido desde un asiento para el conductor: conjunto formado por unidad tractora conectada el remolque o máquina agrícola o apero o bastidor auxiliar con ruedas.
0.2.3	Versiones
0.2.4	Denominación comercial
0.3	Clasificación (1): AGRÍCOLA / OBRAS / SERVICIOS
0.3.1	Género (2)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del motocultor (4)
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación del motocultor empieza en el número...
1	CONSTITUCIÓN GENERAL DEL MOTOCULTOR
	(Adjuntar fotografías, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás, en su lado opuesto, con un esquema acotado del conjunto del motocultor)
1.1	Número de ruedas (elementos de rodadura)



Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
1.1.1	Ruedas motrices (Número y emplazamiento)
1.2	Emplazamiento y disposición del motor.
2	DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)
2.1	Vías
2.2	Dimensiones máximas y mínimas del motocultor sin accesorios discrecionales
2.2.1	Longitud
2.2.2	Anchura
2.2.3	Altura
2.2.4	Voladizo delantero
2.2.5	Distancia entre ejes
2.3	Tara
2.4	Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
2.5	Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.5.1	Masa máxima en carga de la máquina en función de los tipos de neumáticos previstos
2.5.2	Masa remolcable
2.5.2.1	Remolque sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
2.5.2.2	Remolque con frenos mecánicos independientes que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.5.2.3	Remolque con frenos hidráulicos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.6	Masa máxima autorizada
3	MOTOR
3.1	Marca
3.2	Modelo
3.3	Tipo (encendido por chispa / encendido por compresión) y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	Diámetro, carrera y cilindrada
3.6	Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie



Epígrafe	Ficha de características. Motocultores											
3.6.1	Optativo: Potencia en la toma de fuerza (PDF) (Según el Código 2 de la OCDE o ISO 789-1:1990), si existe, en los regímenes normalizados. <table border="1" data-bbox="344 456 1382 707" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th data-bbox="344 456 691 584">Régimen normalizado PDF (min⁻¹)</th> <th data-bbox="691 456 1035 584">Régimen motor correspondiente (min⁻¹)</th> <th data-bbox="1035 456 1382 584">Potencia (kW)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="344 584 691 645">1 – 540</td> <td data-bbox="691 584 1035 645"></td> <td data-bbox="1035 584 1382 645"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="344 645 691 707">2 – 1000</td> <td data-bbox="691 645 1035 707"></td> <td data-bbox="1035 645 1382 707"></td> </tr> </tbody> </table>			Régimen normalizado PDF (min ⁻¹)	Régimen motor correspondiente (min ⁻¹)	Potencia (kW)	1 – 540			2 – 1000		
Régimen normalizado PDF (min ⁻¹)	Régimen motor correspondiente (min ⁻¹)	Potencia (kW)										
1 – 540												
2 – 1000												
3.6.2	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso											
3.6.3	Potencia fiscal (CVF)											
3.7	Carburante o combustible normalmente utilizado											
3.8	Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)											
3.9	Instalación eléctrica a ... V											
3.9.1	Batería de ... V Capacidad ... Ah											
3.9.2	Alternador/generador: Intensidad ... A											
3.10	Refrigeración (por aire / por agua)											
3.11	Silenciador (esquema descriptivo)											
4	TRANSMISIÓN											
	(Adjuntar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)											
4.1	Tipo de transmisión (mecánica, hidráulica, eléctrica, etc.):											
4.2	Embrague (tipo), en su caso:											
4.3	Caja de cambios (tipo, mando, marchas)											
4.4	Grupo diferencial, únicamente primer eje: <ul style="list-style-type: none"> - Relación del par cónico - Bloqueo del diferencial (en su caso) (descripción y emplazamiento) 											
4.5	Velocidad teórica máxima (km/h)											



Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
5	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
5.1	Neumáticos u otros elementos de rodadura
5.1.1	Neumáticos: número
5.1.2	Bandas elásticas o rodillos: número
5.2	Dimensiones
5.3	Índice de carga mínimo
5.4	Índice de velocidad mínima
6	DIRECCIÓN. Tipo (Adjuntar esquema de la dirección)
6.1	Anchura
6.2	Ángulo de giro
7	FRENADO
7.1	Dispositivo de frenado de servicio
7.1.1	Superficie de fricción: ... cm ²
7.1.2	Tipo de actuación y circuito. Relación de palancas, etc.
7.2	Acoplamiento para el accionamiento simultáneo de los frenos derecho e izquierdo
8	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
	(Adjuntar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
8.1	Dispositivos obligatorios (Número, color y número de homologación)
8.2	Dispositivos facultativos (Número, color y número de homologación)
9	VARIOS
9.1	Avisadores acústicos
9.2	Dispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal máxima ... N (kg) y para una carga vertical máxima de ... N (kg) Criterios de compatibilidad del conjunto:



Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
	<ul style="list-style-type: none">- dimensiones del dispositivo de acoplamiento,- localización del dispositivo de acoplamiento y- garantizar la rigidez del conjunto
9.3	Toma de corriente para la alimentación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa del remolque: ... (5)
9.4	Espejos retrovisores

Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda
- (2) Norma UNE 68051:1988
- (3) Norma UNE 68063:1983 (*)
- (4) Norma UNE 68064:1983 (*)
- (5) Norma UNE-ISO 1724:2013)

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



Parte III
Modelo de Ficha Reducida

Ficha reducida. Motocultores
Marca
Número de homologación
Identificación
Tipo
Variantes (0)
Denominación comercial (marca y modelo)
Clasificación (1): AGRÍCOLA / OBRAS / SERVICIOS
Género
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación de la máquina
DIMENSIONES Y MASAS MÁXIMAS (mm. y kg.)
Vía
Longitud
Anchura
Altura
Voladizo delantero
Distancia entre ejes
Tara
Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
Masa máxima autorizada
MOTOR
Marca
Modelo
Número y disposición de los cilindros
Cilindrada (cm ³)



Ficha reducida. Motocultores
Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie (de conformidad con la Directiva 97/68/CE o en su defecto CEPE/ONU 24R)
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso
Potencia fiscal (CVF)
Carburante o combustible normalmente utilizado
Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
Instalación eléctrica a ... V
Batería de ... V
Capacidad ... Ah
Alternador/generador: Intensidad ... A
Tipo de sistema de refrigeración (aire / agua)
Tipo de transmisión
Tipo de embrague
Caja de cambios (tipo, mando, marchas)
Neumáticos u otros elementos de rodadura
Neumáticos: número
Bandas elásticas o rodillos: número
Dimensiones
Índice de carga mínimo
Índice de velocidad mínima
DIRECCIÓN
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio
Superficie de frenado (cm ²)
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO
Dispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal máxima ... N (kg) y para una carga vertical máxima de ... N (kg)
Criterios de compatibilidad del conjunto:



Ficha reducida. Motocultores
<ul style="list-style-type: none">- dimensiones del dispositivo de acoplamiento,- localización del dispositivo de acoplamiento y- garantizar la rigidez del conjunto
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos obligatorios/facultativos
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas

- (0) En cuanto a su circulación, hay que distinguir entre:
- Vehículo para circular arrastrando un remolque agrícola < 750 kg. Debe indicarse explícitamente que el motocultor solo podrá matricularse cuando arrastre un remolque especial que haya obtenido previamente autorización administrativa.
 - Vehículo para circular conducido desde un asiento para el conductor: conjunto formado por unidad tractora conectada el remolque o máquina agrícola o apero o bastidor auxiliar con ruedas
- (1) Táchese lo que no proceda



Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte II que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «todos».

Punto nº	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión nº

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 3

Serie corta nacional

No procede



Apéndice 4:

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos singulares de las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en

Homologación Nacional de Tipo y Homologación Individual

Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Contaminación de máquinas móviles no de carretera	Anexos I y II R(UE) 2015/96 o 97/68/CE	(6)	(6)
	Frenado	R(UE) 2015/68	(8) (RGV)	(8) (RGV)
	Masas y Dimensiones	Anexos XXI y XXII R(UE) 2015/208	(RGV)	(RGV)
	Dispositivos de alumbrado	Anexo XII R(UE) 2015/208	(2)(6) (RGV)	(2)(6) (RGV)
	Avisador acústico	Anexo XVI R(USE) 2015/208	(2)(6) (RGV)	(2)(6) (RGV)
	Retrovisores	Anexo IX R(USE) 2015/208	(2)(6) (RGV)	(2)(6) (RGV)
	Placas traseras de matrícula	Anexo XIX R(USE) 2015/208	(RGV)	(RGV)
	Enganches mecánicos	Anexo XXXIV 2015/208	(2)(7)	(2)(7)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	Anexo XX R(USE) 2015/208	(4)	(4)



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986. No se podrá denegar, si un fabricante lo solicita, la concesión de una homologación de tipo nacional para un tipo de vehículo nuevo, o prohibir la matriculación, introducción en el mercado o puesta en servicio de un vehículo nuevo cuando el vehículo en cuestión cumpla lo dispuesto en el Reglamento (UE) 167/2013 y en los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del presente Reglamento.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, y diseñados a una velocidad máxima regulada en el Reglamento General de Vehículos, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) En estas exigencias se admitirán una certificación que incluya cumplimiento con ensayos realizados, en su caso, según Normas UNE, Normas ISO o equivalentes en su última versión o Directiva UE o Reglamento CEPE/ONU.
- (8) Se efectuará un ensayo con motor desembragado a una velocidad inicial no inferior al 98 % de la velocidad máxima por construcción del vehículo. La deceleración media estabilizada al aplicar el mando del sistema de frenado de estacionamiento o un mando auxiliar, que permite como mínimo la actuación parcial del sistema de frenado de servicio, y la deceleración inmediatamente antes de la parada del vehículo no serán inferiores a 1,5 m/s² hasta 30 km/h.
- Se efectuará un ensayo en el que la fuerza ejercida sobre el mando deberá ajustarse de modo que se alcance una deceleración media estabilizada de 3 m/s² en la primera aplicación de los frenos. Esta fuerza deberá permanecer constante en las sucesivas aplicaciones de los frenos.



ANEXO VII

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas Automotrices

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo y variante
- Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Ficha de características.
- Parte III: Modelos de fichas reducidas.
- Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
- Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Modelos de fichas reducidas
- Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.



Apéndice 1

Generalidades

Parte I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. TIPO

Las máquinas automotrices que pueden ser puestas en servicio bajo la misma denominación de tipo y recibir, por tanto, el mismo número de homologación de tipo, deberán:

- Tener el mismo fabricante legal, aunque no necesariamente la misma planta de montaje.
- Pertener al mismo género de máquina.
- No presentar diferencias obvias en aspectos esenciales de fabricación y diseño del bastidor (articulado o rígido).
- Disponer del mismo número de ejes.
- No presentar diferencias de potencia máxima de motor superiores al 30% (la mayor no superior a 1,3 veces la menor).

2. VARIANTE

Las máquinas automotrices pertenecientes a un mismo tipo que, sin diferenciarse entre sí en cuanto a las características de tipo, presenten las mismas diferencias respecto al mismo en lo que concierne a las siguientes características:

- Tipo y modelo del motor.
- Cualquier cambio en las características del motor que varíe su potencia en > 5 %.
- Número de ejes motrices.
- Clase de transmisión.
- Tener el mismo sistema de rodadura (neumáticos, cadenas o rodillos).
- M.T.M.A
- Diferencias en distancia entre ejes superior al 10%.

3. VERSIÓN

Las máquinas automotrices pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo

Parte I:

CAMPO DE APLICACIÓN

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de máquinas automotrices tal como están definidas en el Reglamento General de Vehículos para efectuar trabajos agrícolas, forestales y de obras y/o servicios.

A efectos de la homologación nacional de tipo se establecen dos subcategorías:

- Categoría 1: Máquinas automotrices con una velocidad máxima por construcción inferior o igual a 40 km/h.
- Categoría 2: Máquinas automotrices con una velocidad máxima por construcción superior a 40 km/h.

Solamente serán consideradas como máquinas automotrices en aquellos casos donde el equipo de trabajo se considere permanente.

Parte II:

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en este apéndice.



Parte II

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
0	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versión
0.2.4	Denominación comercial
0.3	Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
0.3.1	Género de máquinas (2) En caso de Carretillas alimentadas por GLP: Se indicará que la máquina no está destinada al transporte de mercancía por carretera, que su desplazamiento está limitado a recorridos cortos adyacentes a su emplazamiento habitual y con velocidad limitada por construcción.
0.4	Nombre y dirección del fabricante legal
0.5	En su caso, nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación de la máquina (4)
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación de la máquina empieza en el número:
0.8	Plantas de montaje
1	CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA MÁQUINA (Adjuntar fotografías de la máquina, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás, en su lado opuesto, así como esquema acotado de la misma)
1.1	Número de ejes
1.2	Número de ruedas o elementos de rodadura Número y emplazamiento de ejes de ruedas gemelas



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
1.3	Número y situación de ejes motrices
2	DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)
2.1	Dimensiones máximas y mínimas de la máquina en orden de marcha
2.1.1	Distancia entre ejes
2.1.2	Vías en cada eje
2.1.3	Longitud
2.1.4	Anchura
2.1.5	Altura
2.1.6	Voladizo delantero
2.1.7	Voladizo trasero
2.2	Tara
2.3	Masa en vacío en orden de marcha (masa de la máquina en orden de marcha con conductor y con equipamiento y ajustes de serie, líquido de refrigeración, lubricantes y combustibles y herramientas).
2.3.1	Reparto de esta masa entre los ejes
2.4.	Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.4.1	Masas máximas técnicamente admisibles por eje
2.4.2	Límites del reparto de esta masa entre los ejes (especificar los límites mínimos en porcentaje sobre cada eje)
2.4	Masa remolcable
2.4.1	Remolque / Máquina remolcada sin frenos de servicio:
2.4.2	Remolque / Máquina remolcada con freno mecánico de servicio (inercia / independiente):
2.4.3	Remolque / Máquina remolcada con frenos hidráulicos o neumáticos de servicio:
2.5	Masas máximas autorizadas
2.5.1	Masas máximas autorizadas por eje
3	MOTOR
3.1	Marca y fabricante
3.2.	Modelo



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
3.3	Tipo y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	Diámetro (mm), carrera (mm) y cilindrada (cm ³)
3.6	Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie
3.6.1	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
3.6.2	Potencia fiscal (CVF)
3.7	Combustible normalmente utilizado
3.8	<p>Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)</p> <p>En caso de carretillas alimentadas por GLP: Se indicarán las normas que, en cuanto a seguridad, cumple el depósito demás componentes del sistema de alimentación, especificándose el número de aprobación CE o la contraseña homologación CEPEONU, según el caso. Se indicará, además, la designación de tipo marcada en el depósito.</p>
3.9	Depósito auxiliar de combustible (capacidad y emplazamiento)
3.10	Instalación eléctrica a ... V
3.10.1 Batería de V
3.10.2	<p>Alternador-dinamo</p> <p>Potencia nominal: W</p>
3.11	Refrigeración (por aire, por agua)
3.12	Silenciador (marca, tipo y esquema descriptivo).
4	<p>TRANSMISIÓN</p> <p>(Adjuntar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)</p>
4.1	Tipo de transmisión (mecánica, hidráulica, etc.)
4.2	Tipo de embrague
4.3	Caja de cambios
4.3.1	Marca y modelo
4.3.2	Tipo de caja de cambios
4.3.2.1	Accionamiento
4.3.3	Marchas
4.4	Grupo diferencial



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
4.4.1	Relación del par cónico
4.4.2	Bloqueo del diferencial. Descripción y emplazamiento
4.5	Velocidad máxima por construcción
5	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
5.1	Neumáticos u otros elementos de rodadura
5.1.1.	Neumáticos: número
5.1.2	Bandas elásticas o rodillos: número
5.2	Designación de las dimensiones
5.3	Índice de velocidad mínima
5.4	Índice de carga mínimo
5.5	Tipo de suspensión (si existe) para cada eje o rueda
6	DIRECCIÓN
	(Adjuntar esquema de la dirección)
6.1	Dirección
6.1.1	Mecanismo de control de la dirección
6.1.2	Mecanismo tipo
6.1.3	Cilindro, ayuda, tipo
6.1.4	Número de vueltas volante/ángulo giro máximo de rueda
6.1.5	Diámetro del volante (mm)
6.2	Radio mínimo del espacio de giro (5)
6.2.1	A la derecha: ... mm
6.2.2	A la izquierda: ... mm
7	FRENADO
	(Adjuntar esquema del cinematismo)
	Para cada dispositivo de frenado se deberá precisar: Tipo y naturaleza de los frenos. (Adjuntar esquema, ruedas frenadas)



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
	transmisión del sistema y accionamiento, superficie activa, zapatas o discos, tipos de regulación)
7.1	Freno de servicio
7.1.1	Tipo de actuación y circuito
7.1.2	Cálculo de los frenos de servicio: Determinación de la relación entre la suma de las fuerzas de frenado en la periferia las ruedas y la fuerza ejercida sobre el mando
7.2	Freno de socorro (descripción, si existe)
7.3	Freno de estacionamiento (descripción)
7.4	Acoplamiento para el accionamiento simultáneo de los frenos derecho e izquierdo
7.5	Dispositivos eventuales (retardador)
7.6	Fuentes de energía, si existen (características)
7.7	Dispositivo para frenado del remolque (si existe) (Adjuntar esquema del circuito de freno)
7.7.1	Descripción y características (presiones de servicio y de seguridad)
7.8	Dispositivos antibloqueo
8	PUESTO DEL CONDUCTOR Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL VUELCO
8.1	Descripción general
8.2	Asiento del conductor (marca y modelo)
8.2.1	Asientos de acompañantes
8.3	Instrumentación
8.4	Mandos
8.5	Facilidades de acceso al puesto de conducción
8.6	Espejos retrovisores
9	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA Adjuntar esquema exterior de la máquina con el emplazamiento acotado de su instalación)
9.1.	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
9.2	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas automotrices
10	VARIOS
10.1	Avisadores acústicos
10.2	Dispositivos del enganche de remolque (6)
10.2.1	Marca, modelo y norma de construcción o número de homologación.
10.2.2	Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante:
10.2.2.1	Carga vertical
10.2.2.2	Carga horizontal
10.3	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado, señalización luminosa y servicio del remolque máquina remolcada (7)
10.4	Emplazamiento de la placa de matrícula trasera

Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda
- (2) Norma UNE 68051 :1983
- (3) Norma UNE 68063 :1983 (*)
- (4) Norma UNE 68064 :1983 (*)
- (5) Norma UNE 68066:1983
- (6) Mientras no se desarrollen las normas UNE aplicables en su última modificación, se podrán aceptar las normas ISO desarrolladas o equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.
- (7) Norma UNE-ISO 1724:2013
- (*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Ficha reducida. Máquinas automotrices
Marca
Número de homologación
Identificación
Tipo
Variantes
Versión
Denominación comercial
Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
Genero de máquina En caso de Carretillas alimentadas por GLP: Se indicará que la máquina no está destinada al transporte de mercancías por carretera, o su desplazamiento está limitado a recorridos cortos adyacentes a su emplazamiento habitual y con baja velocidad limitada por construcción.
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación
CONSTITUCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO (Adjuntar fotografías de la máquina, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás o planos de una versión representativa y un plan acotado de todo el vehículo).
Nº de ejes y ruedas
Número y emplazamiento de ejes de ruedas gemelas
Ejes motores (nº, localización e interconexión)
DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y kg.)
Distancia entre ejes
Vías en cada eje
Longitud total
Anchura total
Altura
Voladizo trasero



Ficha reducida. Máquinas automotrices
Tara
Masa en vacío en orden de marcha
Masa máxima técnicamente admisible
Masas máximas técnicamente admisibles por eje
Masa remolcable
Remolque / Máquina remolcada sin frenos de servicio:
Remolque / Máquina remolcada con freno mecánico de servicio (inercia / independiente):
Remolque / Máquina remolcada con frenos hidráulicos o neumáticos de servicio:
Masa máxima autorizada
Masas máximas autorizadas por eje
MOTOR
Marca
Modelo
Nº de cilindros
Cilindrada (cm3)
Potencia nominal del motor: kW a: min-1 con ajuste de serie
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
Potencia fiscal (CVF)
Combustible
Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
En caso de carretillas alimentadas por GLP: Se indicarán las normas que, en cuanto a seguridad, cumple el depósito y demás componentes del sistema de alimentación, especificándose el número de aprobación CE o la contraseña de homologación CEPEONU, según el caso. Indicará, además, la designación de tipo marcada en el depósito.
INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Batería
Alternador (A)
Refrigeración (por aire, por agua)
TRANSMISIÓN
Tipo de transmisión



Ficha reducida. Máquinas automotrices
Tipo de embrague
Tipo de caja de cambios
Accionamiento
Marchas:
ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
Neumáticos u otros elementos de rodadura
Neumáticos: número
Bandas elásticas o rodillos: número
Dimensiones
Índice mínimo de velocidad
Índice mínimo de carga
Tipo de suspensión (si existe) para cada eje o rueda
DIRECCIÓN
Tipo
Relación
Diámetro del volante (mm)
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio (Tipo)
Freno de estacionamiento
Fuentes de energía, si existe (características)
PUESTO DEL CONDUCTOR
Número de asientos
Espejos retrovisores
Indicadores. Relacionar
Presión de aceite
Cuentahoras
Velocímetro
Nivel combustible



Ficha reducida. Máquinas automotrices
Temperatura
Cuenta revoluciones
Tacómetros
Testigos. Relacionar
Carga de generador
Indicadores de dirección
Presión de aceite
Nivel líquido frenos
Freno de estacionamiento
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos obligatorios/facultativos
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO
Acoplamientos mecánicos entre tractores y vehículos remolcados:
Tipo(s) de acoplamiento: ...
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda



PARTE IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte II que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «todos».

Punto nº	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión nº

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 3

Serie corta nacional

No procede



Apéndice 4

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en

Homologación Nacional de Tipo y Homologación Individual

Parte I: Vehículos de la categoría 1

Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Contaminación de máquinas móviles no de carretera	Anexos I y II R(UE) 2015/96 o 97/68/CE	A	B
	Masas y dimensiones.	Anexos XXI y XXII R(UE) 2015/208	A	B
	Placas traseras de matrícula	Anexo XIX R(UE) 2015/208	A	B
	Frenado	R(UE) 2015/68 o R. CEPE/ONU nº13	A	B
	Dispositivos de alumbrado	Anexo XI R(UE) 2015/208	X (2)	X (2)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	Anexo XII R(UE) 2015/208	X (2) A (4)	B (4)
	Avisador acústico	Anexo XVI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº28	X (2) A (4)	B (4)
	Retrovisores	Anexo IX R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº46	X (2) A (4)	B (4)



Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Parabrisas y otros vidrios	Anexo VII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº43	X (2) A (4)	B (4)
	Enganches mecánicos	Anexo XXXIV R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº55	A (2)(4)(6)(8)	B (2)(4)(6)(8)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	Anexo XX R(UE) 2015/208 o R(UE) 19/2011	A	B



Parte II

Vehículos de la categoría 2

Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Contaminación de Máquinas móviles no de carretera	Anexos I y II R(UE) 2015/96	A	B
	Masas y Dimensiones.	Anexos XXI y XXII R(UE) 2015/208	A	B
	Placas traseras de matrícula	Anexo XIX R(UE) 2015/208	A	B
	Dispositivos de alumbrado	Anexo XII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº48	X (2) A (4)	B (4)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	Anexo XI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº48	X (2) A (4)	B (4)
	Avisador Acústico	Anexo XVI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº28	X (2) A (4)	B (4)
	Retrovisores	Anexo IX R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº46	X (2) A (4)	B (4)
	Parabrisas y otros vidrios	Anexo VII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº43	X (2) A (4)	B (4)



Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Enganches mecánicos	Anexo XXXIV R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº55	A (2)(4)(6)	B (2)(4)(6)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	Anexo XX R(UE) 2015/208 o R(UE) 19/2011	A	B
	Frenado	R(UE) 2015/68 o R. CEPE/ONU nº13	A	B
	Dirección	Anexo V R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº79	A	B
	Anclajes de cinturones de seguridad	Anexo XVIII R(UE) 1322/2014 o R. CEPE/ONU nº14	A	C
	Cinturones de seguridad	Anexo XIX R(UE) 1322/2014 o R. CEPE/ONU nº16	X (2) A (4)	B (4)
	Velocímetro	Anexo VI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº39	A	B
	Marcha atrás	Anexo XXXII R(UE) 2015/208 o R(UE) 130/2012	A	B
	Sistema antiproyección	Anexo XXXI R(UE) 2015/208 o R (UE) 109/2011	X (2) A (4)	B (4)



Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Limitador de velocidad	Anexo III R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº89	A	B
	Protección lateral	Anexo XXVII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº73	X (2) A (4)	B (4)



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986. No se podrá denegar, si un fabricante lo solicita, la concesión de una homologación de tipo nacional para un tipo de vehículo nuevo, o prohibir la matriculación, introducción en el mercado o puesta en servicio de un vehículo nuevo cuando el vehículo en cuestión cumpla lo dispuesto en el Reglamento (UE) 167/2013 y en los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del presente Reglamento.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación.
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.



ANEXO VIII

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Tractocarros

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo y variante
 - Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Ficha de características.
 - Parte III: Modelos de fichas reducidas.
 - Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
 - Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional (No procede).
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
 - Parte II: Modelos de fichas reducidas
 - Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.



Apéndice 1

Generalidades

Parte I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. TIPO

Se considerarán como vehículos del mismo tipo a aquellos que no presentan entre sí ninguna diferencia en los aspectos siguientes:

Se considerarán como vehículos del mismo tipo a aquellos que no presentan entre si ninguna diferencia en los aspectos siguientes:

- Ser fabricados por el mismo fabricante, aunque no necesariamente en la misma fábrica.
- Tener la misma configuración; no presentar diferencias obvias en aspectos esenciales de fabricación y diseño del bastidor (articulado o rígido / nº de ejes).
- Diferencias de potencia máxima de motor no superiores al 30 % (la mayor es superior a 1,3 veces la menor).

2. VARIANTE

Los vehículos pertenecientes a un mismo tipo que no presentan entre sí ninguna de las diferencias siguientes:

- MTMA / MMA;
- Número de ejes motores;
- Distancia entre ejes;
- Cabina (en su caso) o carrocería;
- Tipo y modelo de motor;
- Cualquier cambio en las características del motor que varíe su potencia en > 5 %.

3. VERSIÓN

Los tractocarrs pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.



Parte II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo: TCA*xxxxx*xx

Constará de tres secciones separadas por un asterisco.

Primera sección: "TCA"

Segunda sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Tercera sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Serie Corta Nacional: No procede

Homologación Individual: HITCA-xxxxx

Constará de los caracteres HITCA seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo

Parte I:

Campo de aplicación

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de tractocarros tal como están definidos en el Reglamento General de Vehículos para efectuar trabajos agrícolas, forestales y de obras y/o servicios.

Se excluyen de esta definición los vehículos en los que el conductor viaja a horcajadas y el mando de dirección es de tipo manillar, así como los vehículos de categoría N definidos en la directiva 2007/46/CE.

Parte II:

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en este apéndice.



Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
0	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versiones
0.2.4	Denominación comercial
0.3	Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (2)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del vehículo (3)
0.7	La numeración en la serie del modelo para identificación del vehículo empieza en el número
1	CONSTITUCIÓN GENERAL (Adjuntar fotografías, $\frac{3}{4}$ delantera y $\frac{3}{4}$ trasera, así como un esquema acotado del conjunto del mismo)
1.1	Número de ejes y ruedas
1.2	Ruedas motrices
1.3	Emplazamiento y disposición del motor
2	DIMENSIONES Y MASAS (mm. y kg.)
2.1	Distancia entre ejes
2.2	Ancho de vía en cada eje



Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
2.3	Dimensiones del vehículo
2.3.1	Longitudes
2.3.1.1	Longitud total
2.3.2	Anchuras
2.3.2.1	Anchura total de cabina / carrocería
2.3.3	Altura en vacío
2.3.3.1	Altura total del vehículo
2.3.3.2	Distancia mínima al suelo
2.3.3.3	Ángulos de entrada y salida
2.4	Tara (4)
2.5	Masa en vacío en orden de marcha sin accesorios discrecionales, pero con líquido de refrigeración, lubricantes, combustibles, herramientas y conductor (el peso del conductor se estima en 75 kg.) (4)
2.5.1	Reparto de esta masa entre los ejes
2.6	Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.6.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible declarada por el fabricante
2.6.2	Masa en el primer eje
2.6.3	Masa en el segundo eje
2.7	Masa máxima remolcable.
2.7.1	Remolque sin frenos
2.7.2	Remolque con frenos
2.8	Masa Máxima Autorizada (M.M.A.)
3	MOTOR
3.1	Marca y fabricante
3.2	Modelo
3.3	Tipo y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	Diámetro, carrera y cilindrada



Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
3.6	Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie
3.6.1	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones)
3.6.2	Potencia fiscal (CVF)
3.7	Carburante o combustible normalmente utilizado
3.8	Situación y capacidad del depósito de combustible
3.9	Alimentación del motor
3.10	Instalación eléctrica a v.
3.10.1	... baterías de ... v.
3.10.2	Alternador
3.11	Refrigeración
3.12	Silenciador
4	TRANSMISIÓN (adjuntar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)
4.1	Tipo de transmisión
4.2	Embrague:
4.2.1	Tipo:
4.3	Caja de cambio
4.3.1	Marca y modelo:
4.3.2	Tipo de caja y mando:
4.3.3	Marchas:
	Grupo diferencial
4.4	Relación del par cónico: Bloqueo del diferencial:
4.5	Desmultiplicación de la transmisión
4.6	Velocidad del vehículo en km/h, correspondiente al régimen nominal del motor, con los neumáticos definidos en el apartado 5.1
4.7	Velocidad teórica máxima:



Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
5	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
5.1	Neumáticos (serie y opcionales)
5.1.1	Dimensiones
5.1.2	Índice de capacidad de carga mínima
5.1.3	Índice mínimo de velocidad
5.2	Tipo de suspensión (si existe) para cada eje o rueda (adjuntar esquema)
6	DIRECCIÓN (Adjuntar esquema)
6.1	Dirección
6.1.1	Tipo,
6.1.2	Diámetro del volante:
6.1.3	Mecanismo, Tipo:
6.1.4	Número de vueltas del volante / ángulo de giro máximo de rueda
6.2	Radio mínimo del espacio de giro (5)
6.2.1	A la derecha:
6.2.2	A la izquierda:
7	FRENADO (Adjuntar esquema del cinematismo y de los principales elementos frenantes: tambor, zapatas, discos, etc.)
7.1	Freno de servicio (8)
7.1.1	Tipo de actuación y circuito
7.1.2	Calculo de los frenos de servicio
7.1.3	Superficie de frenado: cm ²
7.2	Freno de socorro
7.3	Freno de estacionamiento
7.4	Dispositivo para el frenado de remolque



Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
7.4.1	Descripción y características
7.5	Fuentes de energía, si existe (características)
8	PUESTO DEL CONDUCTOR
8.1	Descripción general
8.2	Retrovisores
8.3	Nº de asientos
8.4	Instrumentación
8.5	Mandos
9	CABINA
9.1	Tipo y modelo
9.2	Puertas: número
9.3	Campo de visión directa
9.4	Parabrisas y otros vidrios
9.5	Limpiaparabrisas: nº de escobillas
9.6	Lavaparabrisas: nº de surtidores
10	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior de la máquina con el emplazamiento acotado de su instalación)
10.1	Dispositivos obligatorios (Número, color y número de homologación)
10.2	Dispositivos facultativos (Número, color y número de homologación)
11	VARIOS
11.1	Avisadores acústicos
11.2	Dispositivo de enganche del remolque (6)
11.2.1	Boca de enganche
11.2.1.1	Medidas principales



Epígrafe	Ficha de características. Tractocarros
11.2.1.2	Material
11.2.2	Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
11.2.2.1	Carga vertical
11.2.2.2	Carga horizontal
11.3	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado, señalización luminosa y servicio del remolque (7)
11.4	Emplazamiento de la placa de matrícula trasera

Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda
- (2) UNE 68063:1983 (*)
- (3) UNE 68064:1983 (*)
- (4) UNE 26086
- (5) UNE 68066:1983
- (6) UNE mientras no se desarrollen las normas UNE aplicables en su última modificación, se podrán aceptar las normas ISO desarrolladas o equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.
- (7) UNE-ISO 1724:2013

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Ficha reducida. Tractocarros
Número de homologación
Marca
Identificación
Emplazamiento del número de identificación de la máquina
Emplazamiento de la placa del fabricante
Tipo
Variantes
Versión
Denominación comercial (marca y modelo)
Clasificación (Táchese lo que no proceda): Agrícola / Obras / Servicios
Género
DIMENSIONES Y MASAS MÁXIMAS (mm y kg.)
Distancia entre ejes
Ancho de vía de cada eje
Longitud
Voladizo trasero
Longitud de caja (máx.)
Anchura
Altura
Tara
Masa en vacío en orden de marcha sin accesorios discrecionales, pero con líquido de refrigeración, lubricantes, combustibles, herramientas y conductor (el peso del conductor se estima en 75 kg.)
Masa máxima técnicamente admisible
Masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA)
En el primer eje



Ficha reducida. Tractocarros	
En el segundo eje	
Masas máximas remolcables	
Sin frenos:	
Con frenos	
Masa máxima autorizada	
MOTOR	
Marca	
Modelo	
Nº de cilindros	
Cilindrada (cm ³)	
Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie	
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso	
Potencia fiscal (CVF)	
Tipo de carburante	
Situación y capacidad del depósito de combustible	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA (V)	
Batería (A)	
Alternador (kW)	
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
TRANSMISIÓN	
Tipo	
Embrague	
Tipo	
CAJA DE CAMBIOS	
Caja de cambio	
Marca y modelo:	
Tipo de caja y mando:	
SUSPENSIÓN	



Ficha reducida. Tractocarros
Neumáticos (serie y opcionales)
Dimensiones
Índice de capacidad de carga mínima
Índice mínimo de velocidad
DIRECCIÓN
Tipo
Diámetro del volante (mm)
Relación
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio (Tipo)
Superficie de frenado: cm ²
Freno de estacionamiento
Fuentes de energía, si existe (características)
PUESTO DEL CONDUCTOR
Espejos retrovisores
Nº de asientos / Plazas
INDICADORES
Presión de aceite
Cuentahoras
Velocímetro
Nivel de combustible
TESTIGOS
Carga generador
Indicadores de dirección
Presión de aceite
Nivel de líquido de frenos
Freno de estacionamiento
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA



Ficha reducida. Tractocarros
Dispositivos obligatorios/facultativos
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO
Medidas principales
Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
Carga vertical
Carga horizontal
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones



Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte II que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «todos».

Punto nº	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión nº

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 3

Serie corta nacional

No procede



Apéndice 4:

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en

Homologación Nacional de Tipo y Homologación Individual

Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación nacional de tipo (H)	Homologación individual (H)
	Contaminación de máquinas móviles no de carretera	Anexos I y II R(UE) 2015/96	(6)	(6)
	Masas y Dimensiones	Anexos XXI y XXII R(UE) 2015/208	(RGV)	(RGV)
	Placas traseras de matrícula	Anexo XIX R(UE) 2015/208	(RGV)	(RGV)
	Frenado	R(UE) 2015/68 o R. CEPE/ONU nº 13	(8) (RGV)	(8) (RGV)
	Instalación de los dispositivos de alumbrado	Anexos XI y XII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº 48	(2) (6) (RGV)	(2) (6) (RGV)
	Avisador acústico	Anexo XVI R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº 28	(2) (6) (RGV)	(2) (6) (RGV)
	Retrovisores	Anexo IX R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº 46	(2) (6) (RGV)	(2) (6) (RGV)
	Parabrisas y otros vidrios	Anexo VII R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº 43	(2) (6) (RGV)	(2) (6) (RGV)
	Enganches mecánicos	Anexo XXXIV R(UE) 2015/208 o R. CEPE/ONU nº 55	(2) (7)	(2) (7)
	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	Anexo XX R(UE) 2015/208 o R(UE) 19/2011	(4)	(4)



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986. No se podrá denegar, si un fabricante lo solicita, la concesión de una homologación de tipo nacional para un tipo de vehículo nuevo, o prohibir la matriculación, introducción en el mercado o puesta en servicio de un vehículo nuevo cuando el vehículo en cuestión cumpla lo dispuesto en el Reglamento (UE) 167/2013 y en los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del presente Reglamento.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) En estas exigencias se admitirán una certificación que incluya cumplimiento con ensayos realizados, en su caso, según Normas UNE, Normas ISO o equivalentes en su última versión o Directiva UE o Reglamento CEPE/ONU.
- (8) Se efectuará un ensayo con motor desembragado a una velocidad inicial no inferior al 98 % de la velocidad máxima por construcción del vehículo. La deceleración media estabilizada al aplicar el mando del sistema de frenado de estacionamiento o un mando auxiliar, que permite como mínimo la actuación parcial del sistema de frenado de servicio, y la deceleración inmediatamente antes de la parada del vehículo no serán inferiores a 1,5 m/s² hasta 30 km/h.
- Se efectuará un ensayo en el que la fuerza ejercida sobre el mando deberá ajustarse de modo que se alcance una deceleración media estabilizada de 3 m/s² en la primera aplicación de los frenos. Esta fuerza deberá permanecer constante en las sucesivas aplicaciones de los frenos.



ANEXO IX

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Remolques especiales

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo y variante
- Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Ficha de características.
- Parte III: Modelos de fichas reducidas.
- Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
- Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Modelos de fichas reducidas
- Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.



Apéndice 1

Generalidades

PARTE I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

“**Tipo**”: Véase el punto 48 del Artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Variante**”: Véase el punto 49 del Artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Versión**”: Véase el punto 53 del Artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

En lo relativo a las referencias al Reglamento (UE) nº 167/2013, se considerará el último nivel legislativo que le sea aplicable.

PARTE II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo:

Para todas las Categorías y Vehículos incompletos, completos y las diferentes fases de completado.

RA*xxxxx*xx

Constará de tres secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: “RA”

Segunda sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Tercera sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: “Rev” más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Serie Corta Nacional: No procede

Homologación Individual: HIRA-xxxxx

Constará de los caracteres HIRA seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual..

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: “Rev” más un número de dos cifras que indica el número de revisión.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo

Parte I:

Campo de aplicación

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos pertenecientes a las categorías R1, R2, R3 y R4 según se definen en los apartados 11, 12, 13 y 14, respectivamente, del Artículo 4 del Reglamento (UE) 167/2013.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de contraseñas de homologación serán los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Parte II

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en apéndice.



Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
0	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versiones
0.2.4	Denominación comercial
0.2.5	Categoría, subcategoría e índice de velocidad del vehículo
0.3	Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
0.3.1	Género (2) (Aplicación explícita a cada variante)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	En su caso nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del remolque (4)
1	CONSTITUCIÓN GENERAL DEL REMOLQUE (Adjuntar fotografías, una $\frac{3}{4}$ delante y otra $\frac{3}{4}$ detrás, en su lado opuesto, así como un esquema acotado del conjunto del mismo)
1.1	Número de ejes y de ruedas
1.1.1	Número y ubicación de ejes con ruedas gemelas o tándem (en su caso)
1.1.2	Número y ubicación de los ejes con frenos
1.2	Bastidor con esquema descriptivo del conjunto e identificación de aquellos elementos que intervienen en la resistencia estructural
1.3	Material de los largueros
1.4	Velocidad máxima del vehículo por construcción declarada



Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
2	DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y kg.) (5)
2.1	Distancia entre ejes
2.1.0	Distancia entre ejes consecutivos: 1-2: mm; 2-3: mm; 3-4: ... mm.
2.1.1	Para remolques de ejes centrales o semirremolques: distancia entre el centro del anillo de enganche y el eje (en los de eje tándem considerar el centro del tándem como referencia para esta medida)
2.1.2	Distancia entre el punto de acoplamiento y el último eje
2.2	Vía de cada eje: máximo..... mm; mínimo..... mm.
2.3	Medidas máximas exteriores
2.3.1	Longitud (incluida lanza)
2.3.2	Anchura (para remolques con autorización especial según el artículo 14.2 del RGV, se podrán homologar remolques especiales con anchuras de hasta 3 m si este aumento de anchura se debe exclusivamente a los neumáticos o por partes y componentes cubiertos por la directiva 2006/42/CE, según el artículo 40 del Reglamento (UE) 2015/208)
2.3.3	Altura
2.3.4	Voladizo delantero (máx. / min,)
2.3.5	Voladizo trasero (máx. / min,)
2.3.6	Altura libre sobre el suelo (cargado por la masa máxima técnicamente admisible)
2.4	Tara (7)
2.4.1	Reparto de esta masa entre los ejes (remolques de varios ejes)
2.4.2	Reparto de esta masa entre el eje y el punto de enganche al tractor (remolque de un eje)
2.4.3	Masas en vacío en orden de marcha
2.4.3.1	Máxima
2.4.3.2	Mínima
2.5	Masa máxima en carga técnicamente admisible declarada por el fabricante.
2.5.1	Reparto de esta masa entre los ejes (remolques de varios ejes).
2.5.2	Reparto de esta masa entre el eje y el punto de enganche al tractor (remolque de un eje).
2.6	Masa máxima técnicamente admisible, declarada por el fabricante sobre cada uno de los ejes (máquinas de varios ejes), o entre el eje y el punto de enganche al tractor (máquinas de un eje).
2.7	Masa Máxima Autorizada (M.M.A.)

Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial								
2.8	Carga vertical sobre el punto de acoplamiento								
2.9	Masas y neumáticos								
	Combinación neum. n.º	Eje n.º	Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de	Índice de carga por neumático [kg]	Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*	Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*	Carga vertical máxima admisible sobre el punto de	Ancho de vía [mm]	
Mín.		Máx.							
1	1	
2		
2	1	
2		
...	1	
2		
...	
<p>* Según la especificación del neumático.</p> <p>** Carga transmitida al centro de referencia del acoplamiento en condiciones estáticas, independientemente del dispositivo de acoplamiento; para indicar en este cuadro la carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento en función del acoplamiento, ha de añadirse una columna a la derecha e indicarse en su encabezamiento la identificación del dispositivo de acoplamiento; en el caso de los vehículos de las categorías</p>									
3	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN (Adjuntar esquema descriptivo del conjunto de los órganos de la suspensión)								
3.1	Neumáticos (8)								
3.1.1	Número								
3.1.2	Dimensiones								
3.1.3	Índice mínimo de carga								
3.1.4	Índice mínimo de velocidad								



Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
3.2	Constitución de la suspensión de cada eje o rueda
3.3	Características de los elementos elásticos de la suspensión (naturaleza, materiales y medidas).
3.4	Apoyos delanteros
4	DISPOSITIVO DE DIRECCIÓN (Adjuntar esquema descriptivo)
5	DISPOSITIVO DE FRENADO (Adjuntar esquema(s) descriptivo(s) el conjunto y esquema(s) de funcionamiento)
5.1	Tipo de frenado: sin frenos / frenado por inercia / frenado continuo / frenado semicontinuo / frenado hidráulico / frenado neumático
5.2	Breve descripción de los sistemas de frenado instalados en el vehículo
5.2.1	Sistema de frenado electrónico: sí / no / opcional
5.2.2	Freno de servicio
5.2.3	Freno de estacionamiento
5.2.4	Frenado automático en caso de rotura de enganche
6	CARROCERÍA (Adjuntar esquema de conjunto acotado del exterior)
6.1	Naturaleza de la carrocería.
6.2	Materiales y modo de construcción.
6.3	Trampillas y laterales (número, sentido de apertura, cierres y bisagras).
6.4	Recubrimiento de las ruedas
6.5	Emplazamiento y montaje de la(s) placa(s) de matrícula trasera(s)
7	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior del remolque con el emplazamiento acotado de su instalación)
7.1	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)



Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
7.2	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
8	UNIONES ENTRE TRACTOR Y REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE
8.1	Acoplamiento mecánico trasero (enganche) (9)
8.1.1	Tipo de enganche
8.1.1.1	Medidas
8.1.1.2	Material
8.1.1.3	Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
8.1.1.4	Marca
8.1.1.5	Marca o número de homologación de tipo (UE)
8.2	Acoplamiento mecánico delantero
8.2.1	Tipo de enganche
8.2.1.1	Medidas
8.2.1.2	Material
8.2.1.3	Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
8.1.2	Lanza del remolque
8.1.2.1	Medidas
8.1.2.2	Material
8.1.2.3	Carga de arrastre máxima técnicamente admisible declarada por el fabricante: - Vertical: - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso).
8.3	Acoplamientos hidráulicos (en su caso). Descripción y características. Presiones de trabajo y máxima.



Epígrafe	Ficha de características. Remolque especial
8.3.1	Toma de potencia hidráulica
8.3.2	Conexión para el freno de servicio hidráulico
8.4	Acoplamiento neumático
8.5	Acoplamiento eléctrico (10)
8.5.1	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa. (7)
9	VARIOS

Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda
 - (2) Norma UNE 68051-0 :88
 - (3) Norma UNE 68063 :83 (*)
 - (4) Norma UNE 68064 :83 (*)
 - (5) Norma UNE 26192 :87
 - (6) Norma UNE 68065 :83 (*)
 - (7) Norma UNE 26086 :92
 - (8) Norma UNE 68030 :83
 - (9) Mientras no se desarrollen las normas UNE aplicables en su última modificación, se podrán aceptar las normas ISO desarrolladas o equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.
 - (10) Norma UNE-ISO 1724:2013
- (*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



Parte III

Modelos de Ficha Reducida

Ficha reducida. Remolque especial
Número de homologación
Marca
Identificación
Tipo
Variante
Versión
Denominación comercial (marca y modelo)
Categoría, subcategoría e índice de velocidad del vehículo
Nº de identificación
Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
Género
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación del remolque
Número y ubicación de los ejes con frenos
DIMENSIONES Y MASAS
Distancia entre ejes consecutivos: 1-2: mm; 2-3: mm; 3-4: mm.
Para las máquinas de un eje: distancia máxima entre el centro del punto de enganche y el eje
Vía de cada eje: máximo:..... mm; mínimo:..... mm.
Longitud máxima
Longitud de caja
Anchura total (2)
Altura del piso
Altura total
Voladizo trasero
Altura libre
Masas en vacío en orden de marcha



Ficha reducida. Remolque especial									
Máxima									
Mínima									
Masa máxima técnicamente admisible									
En el punto de enganche									
En el primer eje									
En el segundo eje									
Masa Máxima Autorizada (M.M.A.)									
NEUMÁTICOS									
Número									
Dimensiones									
Índice mínimo de carga									
Índice mínimo de velocidad									
	Combinación neum n°	Eje n°	Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de	Índice de carga por neumático [kg]	Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*	Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*	Carga vertical máxima admisible sobre el	Ancho de vía [mm]	
								Mín.	Máx.
1	1	1
		2
2	1	1
		2
...	1	1
		2

<p>* Según la especificación del neumático.</p> <p>** Carga transmitida al centro de referencia del acoplamiento en condiciones estáticas, independientemente del dispositivo de acoplamiento; para indicar en este cuadro la carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento en función del acoplamiento, ha de añadirse una columna a la derecha e indicarse en su</p>									
Apoyos delanteros									
FRENADO									



Ficha reducida. Remolque especial
Tipo de frenado: sin frenos / frenado por inercia / frenado continuo / frenado semicontinuo / frenado hidráulico / frenado neumático
Breve descripción de los sistemas de frenado instalados en el vehículo
Sistema de frenado electrónico: sí / no / opcional
De servicio
De estacionamiento
Frenado automático en caso de rotura de enganche
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos obligatorios/facultativos
ACOPLAMIENTO ENTRE TRACTOR Y REMOLQUE
Acoplamiento trasero
Tipo
Marca
Marca o número de homologación de tipo (UE)
Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
Acoplamiento delantero
Tipo
Marca
Marca o número de homologación de tipo (UE)
Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
Mecánico
Hidráulico
Neumático



Ficha reducida. Remolque especial
Eléctrico
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas:

(1) Táchese lo que no proceda

(2) para remolques con autorización especial según el artículo 14.2 del RGV, se podrán homologar remolques especiales con anchuras de hasta 3 m si este aumento de anchura se debe exclusivamente a los neumáticos o por partes y componentes cubiertos por la directiva 2006/42/CE, según el artículo 40 del Reglamento (UE) 2015/208



Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte II que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «todos».

Punto nº	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión nº

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 3

Serie corta nacional

No procede



Apéndice 4:

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en

Homologación Nacional de Tipo

Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (H)			
			R1	R2	R3	R4
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	A	A	A	A
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	A	A	A	A
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	A	A	A	A
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	A (7)	A (7)	A (7)	A (7)
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	A	A	A	A
22	Masa máxima en carga	(*)	A	A	A	A
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
26	Estructuras de protección trasera	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
27	Protección lateral	(*)	(a) N/A (b) Opcional	(a) N/A (b) Opcional	(a) N/A (b) Opcional	(a) N/A (b) Opcional
30	Neumáticos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
31	Sistemas antiproyección	(*)	(a) N/A (b) Opcional	(a) N/A (b) Opcional	(a) N/A (b) Opcional	(a) N/A (b) Opcional
34	Enganches mecánicos	(*)	A (2)(4)(6)	A (2)(4)(6)	A (2)(4)(6)	A (2)(4)(6)
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional



Homologación Individual

Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación Individual (H)			
			R1	R2	R3	R4
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	B	B	B	B
11	Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	B	B	B	B
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	B	B	B	B
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	B (7)	B (7)	B (7)	B (7)
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	B	B	B	B
22	Masa máxima en carga	(*)	B	B	B	B
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
26	Estructuras de protección trasera	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
27	Protección lateral	(*)	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A
			(b) Opcional	(b) Opcional	(b) Opcional	(b) Opcional
30	Neumáticos	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
31	Sistemas antiproyección	(*)	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A	(a) N/A
			(b) Opcional	(b) Opcional	(b) Opcional	(b) Opcional
34c	Enganches mecánicos	(*)	A (2)(4)(6)	A (2)(4)(6)	A (2)(4)(6)	A (2)(4)(6)
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional



Nº	Asunto	Número AR (*)	Homologación Individual (H)			
			R1	R2	R3	R4
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional

Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, y diseñados a una velocidad máxima regulada en el Reglamento General de Vehículos, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) En estas exigencias se admitirán una certificación que incluya cumplimiento con ensayos realizados, en su caso, según Normas UNE, Normas ISO o equivalentes en su última versión o Directiva UE o Reglamento CEPE/ONU.
- (a) Vehículos que por construcción no pueden desarrollar una velocidad superior a 40 km/h.
- (b) Vehículos que por construcción pueden desarrollar una velocidad superior a 40 km/h.



ANEXO X

Homologación Nacional de Tipo de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación de Tipo Nacional de Máquinas remolcadas

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo, Serie Corta Nacional y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo y variante
- Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Ficha de características.
- Parte III: Modelos de fichas reducidas.
- Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de: Tipo/Variante/Versión (TVV).
- Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Modelos de fichas reducidas
- Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.



Apéndice 1

Generalidades

Parte I

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

“**Tipo**”: Véase el punto 48 del Artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Variante**”: Véase el punto 49 del Artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

“**Versión**”: Véase el punto 53 del Artículo 3 del Reglamento (UE) 167/2013

En lo relativo a las referencias al Reglamento (UE) nº 167/2013, se considerará el último nivel legislativo que le sea aplicable.

Parte II:

MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN

Homologación Nacional de Tipo:

Para todas las Categorías y Vehículos incompletos, completos y las diferentes fases de completado.

MAR*xxxx*xx

Constará de tres secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: “MAR”

Segunda sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Tercera sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: “Rev” más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Serie Corta Nacional: No aplicable

Homologación Individual: HIMAR-xxxxx

Constará de los caracteres HIMAR seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: “Rev” más un número de dos cifras que indica el número de revisión.



Apéndice 2

Homologación Nacional de Tipo

Parte I:

Campo de aplicación

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos pertenecientes a las categorías S1 y S2 según se definen en los apartados 15, 16 y 17, respectivamente, del Artículo 4 del Reglamento (UE) 167/2013.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de contraseñas de homologación serán los establecidos en el apéndice I de este anexo.

Parte II

Ficha de características

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en este apéndice.



Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
0.	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes
0.2.3	Versión
0.2.4	Denominación comercial
0.2.5	Categoría, subcategoría e índice de velocidad del vehículo
0.3	Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
0.3.1	Género (2)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	En su caso nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación de la máquina (4)
0.7	La numeración de la serie del tipo para la identificación comienza con el nº:
1.	CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA MÁQUINA (Adjuntar fotografías, una $\frac{3}{4}$ delantera y otra $\frac{3}{4}$ trasera, en su lado opuesto, con un esquema acotado del conjunto de la máquina)
1.1	Número de ejes y de ruedas
1.1.1	Número y ubicación de ejes con ruedas gemelas o tándem (en su caso)
1.1.2	Número y ubicación de los ejes con frenos
1.2	Bastidor, en el caso que exista, con esquema descriptivo del conjunto
1.3	Velocidad máxima del vehículo por construcción declarada



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
2.	DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y kg.)
2.1	Distancia entre ejes
2.1.0	Distancia entre ejes consecutivos: 1-2:..... mm; 2-3:..... mm; 3-4:..... mm.
2.1.1	Para las máquinas de un eje: distancia máxima entre el centro del punto de enganche y el eje
2.1.2	Distancia entre el punto de acoplamiento y el último eje
2.2	Vía de cada eje: máximo:..... mm; mínimo:..... mm.
2.3	Medidas máximas exteriores
2.3.1	Longitud (incluida lanza)
2.3.2	Anchura
2.3.3	Altura
2.3.4	Voladizo delantero
2.3.5	Voladizo trasero
2.3.6	Altura libre sobre el suelo (5)
2.4	Tara
2.4.1	Reparto de esta masa entre los ejes (máquinas de varios ejes)
2.4.2	Reparto de esta masa entre el eje y el punto de enganche al tractor (máquinas de un eje)
2.4.3	Masas en vacío en orden de marcha
2.4.3.1	Máxima
2.4.3.2	Mínima
2.5	Masa máxima en carga técnicamente admisible declarada por el fabricante
2.5.1	Reparto de esta masa entre los ejes (máquinas de varios ejes)
2.5.2	Reparto de esta masa entre el eje y el punto de enganche al tractor (máquina de un eje)
2.6	Masa máxima técnicamente admisible, declarada por el fabricante sobre cada uno de los ejes (máquinas de varios ejes), o entre el eje y el punto de enganche al tractor (máquinas de un eje).
2.7	Masa Máxima Autorizada (M.M.A.)
2.8	Carga vertical sobre el punto de acoplamiento
2.9	Masas y neumáticos



Epígrafe		Ficha de características. Máquinas remolcadas								
	Combinación neum n.º	Eje n.º	Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de categoría de	Índice de carga por neumático [kg]	Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*	Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*	Carga vertical máxima admisible sobre el punto de	Ancho de vía [mm]		
								Mín.	Máx.	
		1	1
			2
		2	1
			2
		
		...	1
			2
		
<p>* Según la especificación del neumático.</p> <p>** Carga transmitida al centro de referencia del acoplamiento en condiciones estáticas, independientemente del dispositivo de acoplamiento; para indicar en este cuadro la carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento en función del acoplamiento, ha de añadirse una columna a la derecha e indicarse en su encabezamiento la identificación del dispositivo de acoplamiento; en el caso de los vehículos de las categorías R o S</p>										
3.	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN									
	(Adjuntar esquema descriptivo del conjunto de los órganos de la suspensión)									
3.1	Neumáticos (serie y opcionales)									
3.1.1	Número									
3.1.2	Dimensiones									
3.1.3	Índice de capacidad de carga mínima									
3.1.4	Índice de velocidad mínima									
3.2	Constitución de la suspensión de cada eje o rueda (si existe)									
3.3	Características de los elementos elásticos de la suspensión (naturaleza, materiales y medidas).									
3.4	Apoyos delanteros									



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
4	DISPOSITIVO DE DIRECCIÓN (adjuntar esquema descriptivo)
5	DISPOSITIVO DE FRENADO (Adjuntar esquema(s) descriptivo(s) el conjunto y esquema(s) de funcionamiento)
5.1	Tipo de frenado: sin frenos / frenado por inercia / frenado continuo / frenado semicontinuo / frenado hidráulico / frenado neumático
5.2	Breve descripción de los sistemas de frenado instalados en el vehículo
5.2.1	Sistema de frenado electrónico: sí / no / opcional
5.2.2	Freno de servicio
5.2.3	Freno de estacionamiento
5.2.4	Frenado automático en caso de rotura de enganche
5.2.5	Cálculo del (de los) sistema(s) de freno.
6	CARROCERÍA
6.1	Recubrimiento de las ruedas
6.2	Emplazamiento y montaje de la(s) placa(s) de matrícula trasera(s)
7	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA (Adjuntar esquema exterior de la máquina con el emplazamiento acotado de su instalación)
7.1	Dispositivos obligatorios (Número, color y marca de homologación)
7.2	Dispositivos facultativos (Número, color y marca de homologación)
8	UNIONES ENTRE MAQUINA Y TRACTOR
8.1	Acoplamiento mecánico trasero (enganche) (6)
8.1.1	Tipo de enganche
8.1.1.1	Medidas
8.1.1.2	Material



Epígrafe	Ficha de características. Máquinas remolcadas
8.1.1.3	Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
8.1.1.4	Marca
8.1.1.5	Marca o número de homologación de tipo (UE)
8.2	Acoplamiento mecánico delantero
8.2.1	Tipo de enganche
8.2.1.1	Medidas
8.2.1.2	Material
8.2.1.3	Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
8.3	Acoplamientos hidráulicos (en su caso). Descripción y características. Presiones de trabajo y máxima.
8.3.1	Toma de potencia hidráulica
8.3.2	Conexión para el freno de servicio hidráulico
8.4	Acoplamiento neumático
8.5	Acoplamiento eléctrico
8.5.1	Toma de corriente para alimentación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa. (7)
9.	VARIOS



Notas explicativas

- (1) Táchese lo que proceda
- (2) Norma UNE 68051:1988
- (3) Norma UNE 68063:1983 (*)
- (4) Norma UNE 68064:1983 (*)
- (5) Norma UNE 68065:1983 (*)
- (6) Mientras no se desarrollen las normas UNE aplicables en su última modificación, se podrán aceptar las normas ISO desarrolladas o equivalentes en su última versión para el cumplimiento del apéndice 5.
- (7) Norma UNE-ISO 1724:2013
- (*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.



Parte III

Modelos de Ficha Reducida

Ficha reducida. Máquina remolcada
Número de homologación
Marca
Identificación
Tipo
Variantes
Versiones
Denominación comercial
Categoría, subcategoría e índice de velocidad del vehículo
Clasificación (1): Agrícola / Obras / Servicios
Genero
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del nº de identificación
Número y ubicación de los ejes con frenos
DIMENSIONES Y MASAS
Distancia entre ejes consecutivos: 1-2:..... mm; 2-3:..... mm; 3-4:..... mm.
Para las máquinas de un eje: distancia máxima entre el centro del punto de enganche y el eje
Vía de cada eje: máximo:..... mm; mínimo:..... mm.
Longitud (incluida lanza)
Anchura total
Voladizo trasero
Altura
Tara
Masa máxima técnicamente admisible
En el punto de enganche
En el primer eje
En el segundo eje



Ficha reducida. Máquina remolcada

Masas en vacío en orden de marcha

Máxima

Mínima

Masa Máxima Autorizada (M.M.A.)

NEUMÁTICOS

Número

Dimensiones

Índice mínimo de carga

Índice mínimo de velocidad

Combinación neum. n.º	Eje n.º	Dimensión de los neumáticos, incluido el índice de capacidad de carga y el símbolo de categoría de	Índice de carga por neumático [kg]	Masa máxima técnicamente admisible por eje [kg]*	Masa máxima técnicamente admisible del vehículo [kg]*	Carga vertical máxima admisible sobre el punto de	Ancho de vía [mm]	
							Mín.	Máx.
1	1
	2
2	1
	2
...	1
...	2
...

* Según la especificación del neumático.

** Carga transmitida al centro de referencia del acoplamiento en condiciones estáticas, independientemente del dispositivo de acoplamiento; para indicar en este cuadro la carga vertical máxima admisible sobre el punto de acoplamiento en función del acoplamiento, ha de añadirse una columna a la derecha e indicarse en su encabezamiento la identificación del dispositivo de acoplamiento; en el caso de los vehículos de las categorías R o S, esta columna se refiere a los dispositivos de acoplamiento traseros, si existen.

Apoyos delanteros

DISPOSITIVO DE DIRECCIÓN (ADJUNTAR ESQUEMA DESCRIPTIVO)



Ficha reducida. Máquina remolcada
FRENADO
Tipo de frenado: sin frenos / frenado por inercia / frenado continuo / frenado semicontinuo / frenado hidráulico / frenado neumático
Breve descripción de los sistemas de frenado instalados en el vehículo
Sistema de frenado electrónico: sí / no / opcional
De servicio
De estacionamiento
Frenado automático en caso de rotura de enganche
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos obligatorios/facultativos
ACOPLAMIENTO ENTRE TRACTOR Y MAQUINA REMOLCADA
Acoplamiento trasero
Tipo
Marca
Marca o número de homologación de tipo (UE)
Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
Acoplamiento delantero
Tipo
Marca
Marca o número de homologación de tipo (UE)
Cargas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante: - Vertical máxima sobre el punto de acoplamiento (en kg) - De arrastre (incluida la rosca de unión a la lanza, en su caso). - Horizontal máxima / Valor D (en kg o kN)
Mecánico
Hidráulico



Ficha reducida. Máquina remolcada
Neumático
Eléctrico
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas (1) Táchese lo que proceda



Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/variante/versión (TVV)

Cuadro que muestra las combinaciones autorizadas en las diferentes versiones de vehículos de los apartados de la parte II que tienen varios subapartados. Para cada uno de estos conceptos se utilizará en este cuadro una letra prefijo que indicará qué concepto (o conceptos) de un punto concreto son aplicables a una versión determinada.

Se cumplimentará un cuadro por cada variante dentro de un mismo tipo.

Los conceptos con subapartados que puedan combinarse sin restricciones dentro de una variante se enumerarán en la columna denominada «todos».

Punto nº	todos	Versión 1	Versión 2	Etc.	Versión nº

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones



Apéndice 3

Serie corta nacional

No procede



Apéndice 4:

Homologación Individual

Parte I:

Campo de aplicación:

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:

Modelo de Ficha Reducida

Los modelos de fichas reducidas son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.



Apéndice 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en

Homologación Nacional de Tipo

	Asunto	Número AR (*)	Homologación Nacional de Tipo (H)	
			S1	S2
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	A	A
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	A	A
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	A	A
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	A (7)	A (7)
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	A	A
22	Masa máxima en carga	(*)	A	A
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional
30	Neumáticos	(*)	Opcional	Opcional
34	Enganches mecánicos	(*)	A (2)(4)(6)	A (2)(4)(6)
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional



Homologación Individual

	Asunto	Número AR (*)	Homologación individual (H)	
			S1	S2
1	Integridad de la estructura del vehículo	(*)	Opcional	Opcional
3	Dispositivos de frenado y acoplamiento de los frenos con remolques	(*)	B	B
11	Dispositivos de alumbrado y señalización luminosa y sus fuentes de luz	(*)	X (2)	X (2)
12	Instalación de dispositivos de alumbrado	(*)	B	B
14	Exterior del vehículo y sus accesorios	(*)	Opcional	Opcional
18	Dispositivos de protección contra la utilización no autorizada	(*)	Opcional	Opcional
19	Placa de matrícula	(*)	B	B
20	Placa y marcado reglamentarios	(*)	B (7)	B (7)
21	Dimensiones y masa remolcable	(*)	B	B
22	Masa máxima en carga	(*)	B	B
24	Seguridad de los sistemas eléctricos	(*)	Opcional	Opcional
30	Neumáticos	(*)	Opcional	Opcional
34	Enganches mecánicos	(*)	B (2)(4)(6)	B (2)(4)(6)
51	Manual de utilización	(*)	Opcional	Opcional
53	Protección contra riesgos mecánicos distintos de ROPS, FOPS, OPS y toma de fuerza incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos y movimientos incontrolados del vehículo	(*)	Opcional	Opcional
54	Resguardos y dispositivos de protección	(*)	Opcional	Opcional
55	Información, señales de advertencia y marcas	(*)	Opcional	Opcional



Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- H: Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización del centro directivo de Ministerio de Industria, Energía y Turismo competente en materia de seguridad industrial, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio. Se garantizará la Conformidad de la Producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. Un servicio técnico deberá inspeccionar y comprobar el cumplimiento con el acto reglamentario.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos exigibles a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986. No se podrá denegar, si un fabricante lo solicita, la concesión de una homologación de tipo nacional para un tipo de vehículo nuevo, o prohibir la matriculación, introducción en el mercado o puesta en servicio de un vehículo nuevo cuando el vehículo en cuestión cumpla lo dispuesto en el Reglamento (UE) 167/2013 y en los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del presente Reglamento.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de instalación
- (5) En el caso de vehículos singulares de los que solo se fabrique una unidad, y diseñados a una velocidad máxima regulada en el Reglamento General de Vehículos, la autoridad de homologación podrá eximir de alguno de los actos reglamentarios exigidos a condición de que el fabricante pueda demostrar de manera satisfactoria que se cumplen los requisitos reglamentarios aplicables.
- (6) Todos los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes, deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) En estas exigencias se admitirán una certificación que incluya cumplimiento con ensayos realizados, en su caso, según Normas UNE, Normas ISO o equivalentes en su última versión o Directiva UE o Reglamento CEPE/ONU.



ANEXO XI

Modelo y especificaciones de las tarjetas de inspección técnica de vehículos (ITV).

1. Las Tarjetas ITV a que se refiere el artículo 12 de este real decreto serán de los siguientes tipos y podrán emitirse, a elección del emisor de la misma, en soporte en papel o en soporte electrónico.
 - Tipo A, AT, AR y AL: Que documentan vehículos completos o completados.
 - Tipo B, BT, BR y BL: Que documentan exclusivamente vehículos homologados de tipo completos.
 - Tipo C, CT, CR y CL: Que documentan vehículos incompletos.
 - Tipo D, DT, DR y DL: Que documentan exclusivamente vehículos homologados de tipo completados.
2. Las tarjetas ITV tendrán el formato y contenido de los apéndices de este anexo. La tarjeta ITV en soporte papel constará de un original (para el usuario) y dos copias para los servicios de industria de la provincia en la que se matricula el vehículo y para la Jefatura provincial de Tráfico. En el supuesto de los vehículos agrícolas, tendrán otra copia más para la Dirección General de Producción Agraria. En la copia destinada a la Jefatura provincial de Tráfico aparecerá, en el apartado de reformas en el vehículo, la diligencia de venta que tendrá el siguiente formato:

D.DNI.....,

En,, a, de, de

Firma y sello

En caso de soporte electrónico, la Dirección General de Tráfico facilitará el acceso a sus copias electrónicas que requieran las demás autoridades competentes, así como emitirá una copia en papel de la tarjeta ITV electrónica para el adquirente del vehículo.

3. Las tarjetas ITV serán cumplimentadas de acuerdo con las instrucciones que se incluyen en el anexo 12.

4. Especificaciones técnicas del papel y letras.

- 4.1. Dimensiones.

Tarjetas ITV: UNE A4 (210 x 297 mm.)

- 4.2. Especificaciones técnicas.

A.- Gramaje: 100 g/m²

B.- Mano: 1,3 cm³/g



C.- Humedad absoluta: 5%

D.- Índice Cobb 60: <_ 28

E.- Porosidad Bendtsen: ml/min <1700

F.- Blancura (Elrepho): CIE 160

G.- Opacidad: 95%

H.- Lisura Bendtsen (caratela/cara fieltro). Ml/min: 350/250

I.- Longitud rotura (longitudinal): > 4000

J.- Longitud rotura (transversal): < 2500

K.- Índice desgarró (long./transv.): 55/65

Todas las tarjetas estarán impresas y fondeadas en tinta azul, con sus correspondientes porcentajes de intensidad.

- 4.3. Las tarjetas ITV estarán elaboradas de manera que se impidan las falsificaciones. A tal fin el papel en que se imprima dispondrá de una protección consistente en gráficos coloreados o en una marca de agua.
- 4.4. Las especificaciones técnicas del papel y letras para la copia papel de las tarjetas ITV emitidas en formato electrónico se determinarán en la correspondiente norma que publique la Dirección General de Tráfico.
- 4.5. Las tarjetas ITV en formato papel estarán cumplimentadas con el tipo de letra: Arial 9 negro.



Nombre y anagrama de la Comunidad Autónoma

A Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		Z		L	
		G		L.0	
		F.1		L.1	
		F.1.1		L.2	
		F.1.5		P.5.1	
CL		F.2		P.5	
A.1		F.2.1		P.3	
A.2		F.3		P.1	
B.1		F.3.1		P.1.1	
B.2		O.1		P.2	
D.1		O.1.1		P.2.1	
D.2		O.1.2		S.1	
D.3		O.1.3		S.2	
E		O.1.4		U.1	
J		F.4		U.2	
J.1		F.5		V.7	
J.2		F.6		V.9	
J.3		F.7			
R		F.7.1			
D.6		F.8			
K		M.1			
K.1		M.4			
K.2					
El organismo inspector		Observaciones:		Opciones incluidas en la homologación de tipo	
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación.					
Fecha emisión:					



Nombre y anagrama de la Comunidad Autónoma

AR Nº de Serie:

Matrícula		Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
			G			
			F.1			
			F.1.1			
			F.2			
			F.2.1			
			O.3			
			F.5			
			F.6			
			F.7			
			F.7.1			
CL A.1 A.2 B.1 B.2 D.1 D.2 D.3 E J D.6 K K.1 K.2 Z			F.8			
			M.1			
			L			
			L.0			
			L.2			
El organismo inspector		Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo			
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación. Fecha emisión:						



Nombre y anagrama del fabricante

B Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		M.1	
		F.1		M.4	
		F.1.1		L	
		F.1.5		L.0	
		F.2		L.1	
CL		F.2.1		L.2	
CI		F.3		P.5.1	
C.V		F.3.1		P.5	
A.1		O.1		P.3	
A.2		O.1.1		P.1	
D.1		O.1.2		P.1.1	
D.2		O.1.3		P.2	
D.3		O.1.4		P.2.1	
E		F.4		S.1	
J		F.5		S.2	
J.1		F.6		U.1	
J.2		F.7		U.2	
J.3		F.7.1		V.7	
R		F.8		V.9	
D.6					
K					
Z					
El abajo firmante, legalmente autorizado por:		Observaciones:		Opciones incluidas en la homologación de tipo	
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.					
Fecha emisión:		Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas			



Nombre y anagrama del fabricante

D Nº de Serie:

Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción	Código	Descripción
		K		M.1	
		K.1		M.4	
		K.2		L	
		G		L.0	
		F.1		L.1	
CL		F.1.1		L.2	
CI		F.1.5		P.5.1	
C.V		F.2		P.5	
A.1		F.2.1		P.3	
A.2		F.3		P.1	
B.1		F.3.1		P.1.1	
B.2		O.1		P.2	
D.1		O.1.1		P.2.1	
D.2		O.1.2		S.1	
D.3		O.1.3		S.2	
E		O.1.4		U.1	
J		F.4		U.2	
J.1		F.5		V.7	
J.2		F.6		V.9	
J.3		F.7			
R		F.7.1			
D.6		F.8			
Z					
El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo			
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.					
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas				



Nombre y anagrama del fabricante

DT N° de Serie:

Matrícula	Certificado N°	Código	Descripción	Código	Descripción
		G		P.5.1	
		F.1		P.5	
		F.1.1		P.3	
		F.2		P.1	
		F.2.1		P.1.1	
CL		O.1.4		P.2	
CI		O.2.1		P.2.1	
A.1		O.2.2		T	
A.2		O.2.3		S.1	
B.1		F.4		V.9	
B.2		F.5		EP	
D.1		F.6		EP.1	
D.2		F.7		EP.2	
D.3		F.7.1		EP.3	
E		F.8		EP.4	
J		L			
D.6		L.0			
K		L.1			
K.1		L.2			
K.2		M.1			
Z					
El abajo firmante, legalmente autorizado por:	Observaciones:	Opciones incluidas en la homologación de tipo			
Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan es completamente conforme con el número de homologación.					
Fecha emisión:	Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas				

INSPECCIONES TÉCNICAS		
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello
Reformas en el vehículo / Diligencia de venta		

A.1	Nombre del fabricante del vehículo base	F.5.1	Anchura máxima carrozable	O.1.4	Remolque sin freno
A.2	Dirección del fabricante del vehículo base	F.6	Longitud total	O.2.1	Masa Máxima remolcable
B.1	Nombre del fabricante del vehículo completado	F.6.1	Longitud máxima carrozable		Técnicamente Admisible con frenos mecánicos
B.2	Dirección del fabricante del vehículo completado	F.7	Vía anterior	O.2.2	Masa Máxima remolcable Técnicamente Admisible con frenos de inercia
C.1	Código ITV	F.7.1	Vía posterior	O.2.3	Masa Máxima remolcable Técnicamente Admisible con frenos hidráulicos o neumáticos
CL	Clasificación del vehículo	F.8	Voladizo posterior	O.3	Tipo de freno de servicio
C.V	Control VIN	F.8.1	Voladizo máximo posterior carrozable	P.1	Cilindrada
D.1	Marca	G	Masa en Orden de marcha (MOM)	P.1.1	Número y disposición de los cilindros
D.2	Tipo/Variante/Versión	G.1	Masa en vacío para vehículos categoría L	P.2	Potencia del motor
D.3	Denominación comercial del vehículo	G.2	Masa Mínima Admisible del vehículo completado	P.2.1	Potencia fiscal
D.6	Procedencia	J	Categoría del vehículo	P.3	Tipo de combustible o fuente de energía
E	Nº de identificación del vehículo	J.1	Carrocería del vehículo	P.5	Código de identificación del motor
EP	Estructura de protección	J.2	Clase	P.5.1	Fabricante o marca del motor
EP.1	Marca de la estructura de protección	J.3	Volumen de bodegas	Q	Relación potencia/masa
EP.2	Modelo de la estructura de protección	K	Nº de Homologación del vehículo de base	R	Color
EP.3	Nº de homologación de la estructura de protección	K.1	Nº de Homologación del vehículo completado	S.1	Nº de plazas de asiento/Nº de asientos o sillines
EP.4	Nº identificativo de la estructura de protección	K.2	Nº Certificado TITV vehículo base	S.1.1	Cinturones de seguridad
F.1	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible (MMTA)	L	Nº de ejes y ruedas	S.2	Nº de plazas de pie
F.1.1	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en cada eje 1º/2º/3º/...	L.0	Nº y posición de ejes con ruedas gemelas	T	Velocidad máxima
F.1.5	Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible en 5ª rueda o pivote de acoplamiento	L.1	Ejes motrices	U.1	Nivel sonoro en parado
F.2	Masa Máxima en carga Admisible del vehículo en circulación (MMA)	L.2	Dimensiones de los neumáticos	U.2	Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado
F.2.1	Masa Máxima autorizada en cada eje 1º/2º/3º/...	M.1	Distancia entre ejes 1º-2º, 2º-3º...	V.7	Emissiones de CO ₂
F.3	Masa Máxima Técnicamente Admisible del conjunto (MMTAC)	M.4	Distancia entre 5ª rueda o pivote de acoplamiento y último eje	V.8	Emissiones de CO
F.3.1	Masa Máxima Autorizada del conjunto (MMC)	O.1	Masa Remolcable con frenos/ Masa Remolcable Técnicamente Admisible del vehículo de motor en caso de:	V.9	Nivel de emisiones
F.4	Altura total	O.1.1	Barra de Tracción	Z	Año y Número de orden de la serie corta
F.5	Anchura total	O.1.2	Semirremolque	(1)	Código pdf 417.
		O.1.3	Remolque eje central		



HOJA ADICIONAL DE TARJETAS ITV

INSPECCIONES TÉCNICAS			INSPECCIONES TÉCNICAS		
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello					
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello					
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello					
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello					
Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:	Fecha: Validez:
Firma y sello					



ANEXO XII

Cumplimentación de Tarjetas ITV.

1. Normas generales

1.1 A los efectos del presente anexo, se entenderá por tarjeta de ITV: documento que describe a una unidad de vehículo que se pretende poner en circulación, por lo tanto, en ella deberán figurar exclusivamente las características que corresponden al vehículo documentado incluyendo los equipos opcionales de que dispone por haber sido equipado con ellos por el fabricante del mismo, y que están incluidos en su homologación de tipo.

1.2 Campo de aplicación y organismos de emisión.

Tipo de Certificado	Categorías de vehículos
---------------------	-------------------------

EXTENDIDA POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA VEHÍCULOS COMPLETOS O COMPLETADOS

A	Vehículos completos / completados de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
AT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios completos – completados distintos de los remolques o máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
AR	Remolques agrícolas o de obras y servicios/máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
AL	Vehículos completos de categoría L.

EXTENDIDAS POR LOS FABRICANTES DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE TIPOS COMPLETOS

B	Vehículos completos de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
BT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios completos distintos de los remolques o máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
BR	Remolques agrícolas o de obras y servicios/máquinas remolcadas agrícolas o de obras y servicios.
BL	Vehículos completos de categoría L.



Tipo de Certificado	Categorías de vehículos
---------------------	-------------------------

EXTENDIDAS POR LOS FABRICANTES DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS HOMOLOGADOS DE TIPOS INCOMPLETOS.

C	Vehículos incompletos de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
CT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios incompletos distintos de los remolques o máquinas agrícolas o de obras y servicios.
CR	Remolques incompletos agrícolas o de obras y servicios.
CL	Vehículos incompletos de categoría L.

EXTENDIDAS POR LOS FABRICANTES DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS HOMOLOGADOS DE TIPO COMPLETADOS.

Dentro de la definición de completados se incluye la última fase de la homologación individual solicitada por un fabricante, a condición que dispongan de todos los actos reglamentarios para dicha homologación y cumpla con los requisitos de conformidad de la producción de dichos actos reglamentarios.

D	Vehículos completados de las categorías M, N y O distintos de los agrícolas, de obras y servicios y los de categoría L.
DT	Vehículos agrícolas y de obras y servicios completados distintos de los remolques o máquinas agrícolas o de obras y servicios.
DR	Remolques completados agrícolas o de obras y servicios.
DL	Vehículos completados de categoría L.

En todas las tarjetas de ITV se utilizarán los códigos armonizados indicados en la Directiva 1999/37/CE, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos, así como los propios añadidos y desarrollados en este anexo.

No se admitirán tarjetas ITV con rectificaciones o tachaduras.

Todas las tarjetas ITV que se presenten para la matriculación de los vehículos deberán ir diligenciadas en su totalidad, rayando los espacios que no procedan a efectos de impedir la adición de nuevos datos por personas no autorizadas

1.2.1. Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas anotarán en la tarjeta ITV las indicaciones correspondientes a las reformas de vehículos realizadas en los mismos, incluidos los de la categoría O1, de masa máxima autorizada (MTMA) inferior a 750 kg. Asimismo, anotarán en la tarjeta ITV el resultado de las inspecciones técnicas de los vehículos obligados a someterse a las mismas.

Los citados órganos de las Comunidades Autónomas también anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte, las indicaciones de las reformas y el resultado de las inspecciones técnicas.

1.2.2. Se podrán añadir hojas adicionales a las tarjetas ITV en soporte papel y a la copia en papel de la tarjeta ITV emitida en soporte electrónico, según modelo incluido en el anexo XI.



1.3. La firma de las tarjetas ITV tipo B, BT, BR, BL, C, CT, CR, CL, D, DT, DR, DL, se realizará por personas físicas inscritas en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y podrá realizarse según las alternativas siguientes:

- a) Firma manuscrita o con máquina de firmar.
- b) Firma preimpresa, estampillada o digitalizada.
- c) En el caso de tarjeta ITV electrónica, la firma se realizará por persona física o jurídica autorizada a estos efectos y con firma electrónica reconocida.

Es responsabilidad del fabricante la veracidad del contenido de las tarjetas ITV. No obstante, la autoridad de homologación podrá establecer los controles necesarios para comprobar que el contenido de las mismas, en cualquier soporte, se corresponda con los datos contenidos en la homologación de tipo previamente concedida para el vehículo.

1.3.1 El fabricante llevará un registro mecanizado de los certificados expedidos en soporte papel, o un registro informatizado en el caso de tarjetas ITV expedidas en soporte electrónico, que permita verificar su autenticidad.

El registro a que se refiere el párrafo anterior se ordenará por número del certificado de la tarjeta ITV y en él deberán figurar la fecha de expedición de la tarjeta, así como el número de identificación del vehículo (VIN), tipo y contraseña de homologación del vehículo.

1.3.2. El fabricante conservará durante un plazo mínimo de 10 años el registro a disposición de las Autoridades competentes.

1.4. La autoridad de homologación mantendrá un registro de las personas autorizadas para firmar tarjetas ITV tipo B, BT, BR, BL, C, CT, CR, CL, D, DT, DR, DL, debiendo los fabricantes notificar los cambios que se produzcan a dicho centro directivo.

Para la inscripción en dicho registro, el fabricante o su representante legal deberá cumplir las exigencias siguientes:

- Comprobación de que las contraseñas de homologación de tipo de todas las categorías de vehículos, estén concedidas por, o comunicadas a la autoridad de homologación española. Este requisito será validado mediante la presentación de la ficha reducida.
- Cumplir con las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción (COP).

Las personas no autorizadas en este registro podrán obtener la tarjeta de ITV del tipo A para cada unidad de vehículo, a través de las Comunidades Autónomas.

1.5 Una vez matriculados los vehículos y en el caso de los vehículos de la categoría O1, puestos en circulación, los duplicados de las tarjetas ITV sólo podrán expedirse, en su caso, por la Administración competente, utilizando el modelo A, AT, AR y AL, según corresponda, siempre que exista constancia de que el vehículo está al corriente de la inspección técnica periódica.

En particular, cuando se trate de tarjetas ITV emitidas en soporte electrónico los duplicados de la copia en papel se expedirán por la Dirección General de Tráfico.

1.6 Vehículos de motor y sus remolques, y máquinas autopropulsadas o remolcadas y vehículos agrícolas. Como norma general y dado que todos estos vehículos deben corresponder a tipos homologados, la expedición de las tarjetas ITV en formato papel, será realizada por el fabricante, según modelo correspondiente a cada categoría que figura en los apéndices del anexo 11. Los impresos de tarjetas de ITV serán adquiridas por el fabricante en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en número adecuado a cada caso y siempre que se cumpla lo previsto en la reglamentación vigente.

Las tarjetas ITV que se expidan en soporte electrónico deberán contener, en función de su correspondiente categoría, los datos que se indican en los modelos que figuran en los apéndices del anexo XI para las tarjetas ITV emitidas en soporte papel. Las especificaciones del fichero electrónico que contenga dichos datos serán las que determine la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico.

Las tarjetas ITV que se expidan en soporte electrónico se presentarán por el fabricante en el registro telemático de la Dirección General de Tráfico, creado por la Resolución de 26 de agosto de 2007, de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en disposición que regule la recepción de las tarjetas ITV electrónicas en dicho registro.

Asimismo, en las tarjetas ITV de aquellos vehículos que salgan de las instalaciones del fabricante equipados con distintas opciones como por ejemplo instalaciones de G.L.P, GN (salvo en el caso de vehículos bi-fuel), dispositivos de remolque, adaptación para autoescuelas, adaptaciones para personas de movilidad reducida, amparados por una homologación de tipo, deberá hacerse constar esta característica en el espacio destinado a "opciones incluidas en la homologación de tipo".



La Jefatura de Tráfico, una vez asignado el número de matrícula, lo indicará en la tarjeta ITV y comunicará su contenido al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

En el caso de los vehículos de categoría O1, su puesta en circulación estará sujeta a la comunicación, por parte del fabricante, del contenido de la Tarjeta ITV a la Dirección General de Tráfico.

1.6.1 En el caso de los vehículos incompletos que hayan sido completados se procederá como se indica a continuación:

El fabricante o representante legal (de la primera fase) rellenará una tarjeta ITV según el modelo C (vehículo incompleto) o certificado de conformidad correspondiente, dicha tarjeta será adquirida en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cumplimentando las masas y dimensiones máximas que se permiten y la conformidad con la homologación de tipo concedida, indicando la correspondiente contraseña.

Esta tarjeta ITV o certificado de conformidad será entregada al comprador, quien, en caso de no ser la misma persona, la entregará al fabricante de la siguiente fase, quien la conservará para su archivo durante un plazo mínimo de 10 años. En el caso de más de una fase el comprador o cada fabricante entregará una tarjeta tipo C al siguiente fabricante, quien la conservará para su archivo durante un plazo mínimo de 10 años. El fabricante de la última fase cumplimentará una tarjeta ITV modelo D (vehículo completado), además certificará la conformidad con el tipo de base homologado y anotará su contraseña de homologación.

Con la excepción de la tarjeta ITV tipo C inicial, emitida por el fabricante del vehículo de base, el resto de tarjetas C (correspondientes a fases intermedias), incluirán en el apartado Observaciones la nota:

“Los datos no modificados están obtenidos de la tarjeta con nº de certificado: *****, contraseña de homologación: *****, emitido en fecha: ****, por el fabricante de la fase anterior, nombre: **** “

La Jefatura de Tráfico, una vez asignado el número de matrícula, lo indicará en la tarjeta ITV y comunicará su contenido al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

El fabricante del vehículo incompleto, conservará para su archivo durante un plazo mínimo de 10 años una copia de la tarjeta ITV, pudiendo sustituirse por información en soporte informático.

1.6.2 Las Tarjetas ITV modelos A, AT, AL y AR serán cumplimentadas por la Administración competente.

En el caso de vehículos que deban pasar la inspección técnica de vehículos unitaria por estar amparados por una aplicación particular o recibir una homologación individual a nombre del titular de la misma, dichas tarjetas ITV podrán ser adquiridas por la Administración en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Instrucciones específicas para la cumplimentación de la Tarjeta ITV modelo A, AT, AR, AL

2.1 Condiciones generales:

A cumplimentar por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el encabezamiento debe aparecer el nombre de la Comunidad Autónoma, el nombre del órgano de gobierno de la misma y los servicios de industria que efectúan la cumplimentación de la tarjeta ITV.

En el caso de tarjetas ITV emitidas en formato electrónico, en el fichero electrónico de datos debe constar el nombre de la Comunidad Autónoma, el nombre del órgano de gobierno de la misma y los servicios de industria que efectúan la cumplimentación de la tarjeta ITV.

La numeración de serie se efectuará de acuerdo con las indicaciones de la Comunidad Autónoma o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su caso.

La redacción de los distintos apartados, podrá hacerse en los idiomas propios de la Comunidad además del castellano.

Número de certificado. - Es un número de control del organismo inspector.

El organismo inspector certificará:

El vehículo cuyas características se reseñan es apto para su matriculación o puesta en circulación.

Las posibles observaciones que afecten a este vehículo. (...)

El resultado de las inspecciones técnicas y su fecha se anotarán en el reverso de las Tarjetas ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico.



Además, el resultado de las inspecciones y su fecha se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

Las reformas del vehículo se anotarán en el reverso de las Tarjetas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, las reformas se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

A cumplimentar por Jefatura de Tráfico

Matrícula: Se indicará el código alfanumérico concedido por la Jefatura de Tráfico.

2.2 Datos Técnicos

Ver apéndice 1.

3. Instrucciones específicas para la cumplimentación de la tarjeta ITV modelo B, BT, BR, BL, C, CT, CR, CL y D, DT, DR y DL

3.1 Condiciones generales.

A cumplimentar por el fabricante

En el encabezamiento debe aparecer el nombre y anagrama de la empresa fabricante del vehículo.

En el caso de tarjeta ITV emitida en formato electrónico, en el fichero electrónico de datos debe constar el nombre de la empresa fabricante del vehículo.

La numeración de serie de la tarjeta en papel se efectuará por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

En el caso de tarjeta ITV emitida en formato electrónico, así como en la copia en papel de ésta, la numeración de serie será la obtenida por el fabricante mediante solicitud ante el registro telemático del Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

Número de certificado. - Es un número del orden del fabricante del vehículo.

El abajo firmante, legalmente autorizado por:

Certifica que el vehículo cuyas características se reseñan, es completamente conforme con el número de homologación.

Fecha de emisión: Se consignará la fecha de emisión de la Tarjeta ITV en formato dd/mm/aaaa.

Firma autorizada según el Registro de fabricantes y firmas autorizadas: según se consigna en el apartado 1.3 del presente anexo.

A cumplimentar el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El resultado de las inspecciones técnicas y su fecha se anotarán en el reverso de las tarjetas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la Tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, el resultado de las inspecciones y su fecha se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

Las reformas del vehículo se anotarán en el reverso de las tarjetas de ITV o, en el caso de la copia en papel de la tarjeta ITV electrónica, en el espacio reservado para ello según se determine en la correspondiente norma de la Dirección General de Tráfico. Además, las reformas se anotarán en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones que ésta dicte.

A cumplimentar por Jefatura de Tráfico

Matrícula: Se indicará el código alfanumérico concedido por la Jefatura de Tráfico.

3.2 Datos Técnicos

Ver apéndice 1.

Método del cálculo del control del VIN (en el caso de tarjeta electrónica).



3.3 El control del VIN es un valor numérico redundante, calculado a partir de los caracteres que componen el número de identificación del vehículo (VIN), que permite detectar los errores más comunes que se producen al trasladar dicha información a un sistema informático. Cálculo del control del VIN:

Asignación a cada carácter del número de identificación del vehículo (VIN) el valor numérico obtenido al restar 32 al código que le corresponda según la tabla ISO 8859-1 (ISO Latín 1). Por ejemplo, al carácter W le corresponde el valor 55 (ISO 8859-1(W)=87).

Obtención de la suma de los productos obtenidos al multiplicar el valor numérico asignado a cada carácter, por el coeficiente asignado a la posición que ocupa el carácter en el VIN, obtenido al multiplicar la posición, comenzando por la izquierda, por 11. Ejemplo, para el VIN=VF7CHRHYB39445820, tenemos:

VIN	V	F	7	C	H	R	H	Y	B	3	9	4	4	5	8	2	0
Coef. Posición.	11	22	33	44	55	66	77	88	99	110	121	132	143	154	165	176	187
Valor.	54	38	23	35	40	50	40	57	34	19	25	20	20	21	24	18	16
Producto.	594	836	759	1540	2200	3300	3080	5016	3366	2090	3025	2640	2860	3234	3960	3168	2992

y la suma de los productos el valor 44660.

Finalmente, el control del VIN se obtiene tomando el resto de dividir el valor anterior por 97. En el ejemplo 40.»

Apéndice 1

Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Nº	Tipo																	
A.1	Nombre del fabricante del vehículo base. Nombre del fabricante del vehículo incompleto/completo.	50	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A.2	Dirección del fabricante del vehículo base. Dirección del fabricante del vehículo incompleto/completo.	100	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B.1	Nombre del fabricante del vehículo completado. - Nombre del fabricante del vehículo completado	50	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
B.2	Dirección del fabricante del vehículo completado Dirección del fabricante del vehículo completado	100	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
C.I.	Código ITV. - Si procede. Codificación de acuerdo a la ORDEN ITC/3219/2011	11	Alf	-	-	-	-	-	sp											
CL	Clasificación del vehículo. - El espacio destinado se rellenará de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.	40	N	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C.V.	Control VIN. - En el caso de tarjeta ITV emitida en soporte electrónico se anotará éste campo de acuerdo con el apartado 3.3 de este anexo. En soporte papel no será necesario indicarlo.	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-
D.1	Marca. - Se indicará la marca del fabricante del vehículo En caso de vehículos completados; se anotará la marca del vehículo de base/marca del vehículo completado.	30	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D.2	Tipo. - Identifica el tipo homologado.	25	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Variante. - Si procede, indique también el código numérico o alfanumérico de identificación. En tarjetas tipo A: cuando se trate de vehículos cabina homologados, se identificará la variante de dicho tipo.	25	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Versión. - Si procede, indique también el código numérico o alfanumérico de identificación. En tarjetas tipo A: cuando se trate de vehículos con chasis cabina homologados, se identificará la versión (si se conoce) de dicho tipo	35	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	En caso de vehículos completados; se anotará en el campo "Observaciones" el TVV del vehículo de base y del vehículo completado en el caso de que sean distintos: T/V/V Vehículo de Base – T/V/V Vehículo Completado	25/ 25/ 35	Alf	-	X												X			
D.3	Denominación comercial del vehículo. - Identificará comercialmente el vehículo según la homologación de tipo (HT)	50	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D.6	Procedencia. - Se indicará, en su caso, si el vehículo es, procedente de la U.E. o importado, identificándose con la anotación: "EEE" o "IM" respectivamente. Si el vehículo tiene procedencia nacional, no se realizará ninguna anotación	5	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL	
		Nº	Tipo																		
E	Número de identificación del vehículo. - Se anotará el número VIN del vehículo de base	17	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EP	Estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
EP.1	Marca de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
EP.2	Modelo de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
EP.3	Nº de homologación de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
EP.4	Nº identificativo de la estructura de protección	15	Alf	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
F.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) - Se consignará la masa técnica máxima admisible, declarada, en su caso, por el fabricante en la homologación de tipo y que define las características constructivas del vehículo.	6	Alf	kg	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X
F.1.1	Masa máxima en carga técnicamente admisible en cada eje 1º/2º/3º... - Se consignará la masa técnica máxima admisible, declarada, en su caso, por el fabricante en la homologación de tipo y que define las características constructivas del vehículo para los ejes de que disponga el vehículo separados por /.	30	Alf	kg	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X
	Para los semirremolques y las máquinas agrícolas o de obras y servicios remolcadas de un eje , que declaren MTMA sobre el enganche, se consignará como primer eje, el punto de acoplamiento y como 2º y 3er eje el/los siguientes ejes apoyados. Previo al dato se indicará una anotación (1) que se desarrollará en el campo observaciones "(1) Valores en apoyos". En el caso de vehículos de la categoría O de eje central (DC), se puede seguir el criterio de la Directiva Marco 2007/46/CE e indicar la MTMA en el eje 0 (punto de acoplamiento), eje 1, eje 2, etc.																				
F.1.5	Masa máxima en carga técnicamente admisible en 5ª rueda o pivote de acoplamiento. - Se consignará la masa técnica máxima admisible declarada para la quinta rueda o pivote de acoplamiento en su caso, por el fabricante. En caso de disponer de punto de acoplamiento, se indicará a continuación del valor anterior separado por una "/" y con la anotación (2) que se desarrollará en el campo observaciones "(2) Valor en punto de acoplamiento"	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-
F.2	Masa máxima en carga admisible del vehículo en circulación (MMA) - Se consignará el valor de la masa máx. Autorizada del vehículo, declarada, en su caso, por el fabricante.	6	Alf	kg	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	-
F.2.1	Masa máxima autorizada en cada eje 1º/2º/3º ... - Se consignará el valor de la masa máxima autorizada por eje declarada en su caso por el fabricante separado por una /.	30	Alf	kg	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	-
F.3	Masa Máxima Técnicamente admisible del conjunto (MMTAC). - Se consignará la MMTAC que se corresponderá con lo indicado en la homologación de tipo.	8	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	X	X	-	-	-	X



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Nº	Tipo																	
F.3.1	Masa Máxima autorizada del Conjunto (MMC). - Masa máxima en carga admisible de la combinación en circulación en España	8	Alf	kg	X		-	-	X		-	-	X		-	-	X		-	-
F.4	Altura total. - Se consignará la altura del vehículo en vacío. No aplicable en el caso de vehículos de categoría N2 y N3.	8	Alf	mm	X	X	-	X	X	X	-	X	-	-	-	-	X	X	-	X
F.5	Anchura total. - Se consignará la anchura máxima real. Nunca será superior a la máxima reglamentaria, y se corresponderá con lo indicado en la homologación de tipo.	8	Alf	mm	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	X
F.5.1	Anchura máxima carrozable. - Se consignará la anchura máxima prevista por el fabricante (no la real del bastidor). Nunca será superior a la máxima reglamentaria ni a la contenida en la homologación de tipo.	8	Alf	mm	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
F.6	Longitud total. - Se consignará en milímetros la longitud máxima real del vehículo. Nunca será superior a la máxima señalada en la reglamentación vigente ni en su caso, a la máxima indicada en la homologación de tipo.	8	Alf	mm	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	X
F.6.1	Longitud máxima carrozable. - Se consignará la longitud máxima prevista por el fabricante para el vehículo completado, no la real del bastidor.	8	Alf	mm	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
F.7	Vía anterior. - Se consignarán las vías máximas del eje delantero, considerando eje delantero al primero, y no teniendo en cuenta los intermedios, si los hay. En el caso de anchos de vía opcionales, se podrá consignar en el apartado de opciones. Deberá coincidir con los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categorías N2 y N3.	6	Alf	mm	X	X	X	(sp)												
F.7.1	Vía posterior. - Se consignarán las vías máximas del eje trasera, considerando eje trasero al último, y no teniendo en cuenta los intermedios, si los hay. En el caso de anchos de vía opcionales, se podrá consignar en el apartado de opciones. Deberá coincidir con los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categorías N2 y N3	6	Alf	mm	X	X	X	(sp)												
F.8	Voladizo posterior. - Se consignará el voladizo posterior real. No deberá exceder, en su caso, los valores indicados en la homologación de tipo. No aplicable en el caso de vehículos de categoría M1 y en los vehículos completos y completados de categoría N1.	6	Alf	mm	X	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	X
F.8.1	Voladizo máximo posterior carrozable. - Se consignará la longitud del voladizo máximo posterior previsto por el fabricante para el vehículo carrozado, no el real del bastidor, según lo contenido en la homologación de tipo.	6	Alf	mm	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL	
		Nº	Tipo																		
G	<p>Masa en orden de marcha (MOM). - Masa del vehículo en circulación con carrocería y con dispositivo de acoplamiento en caso de ser un vehículo tractor distinto de categoría M1, es decir con su equipo fijo autorizado, con conductor y sin pasajeros ni carga, y con su dotación completa de fluido de refrigeración, combustible, lubricante, rueda de repuesto y herramientas (Tara + 75 kg). Según definición de la directiva 92/21/CE.</p> <p>Respecto a los vehículos pertenecientes a la categoría M1, N1, O1, O2 o M2 con un peso inferior a 3,5 toneladas, la masa real podrá variar en un 5 % respecto a la masa que figura en esta entrada.</p> <p>La variación será del 3 % para las demás categorías de vehículos.</p> <p>En el caso de vehículos completados de las categorías M1 y N1: Podrá cumplimentarse el campo de las siguientes formas, descritas por orden de prioridad:</p> <p>1. Se anotará en éste campo las Masas en Orden de Marcha del Vehículo de Base y del Vehículo Completado, separadas por una barra. MOM Vehículo de base/MOM Vehículo completado</p> <p>2. Se realizará una llamada al campo 'Observaciones', cumplimentándose en consecuencia el campo 'Observaciones' de la siguiente forma:</p> <p>G: MOM Vehículo de base/MOM Vehículo completado</p>	6	Alf	kg	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	
	<p>Masa en orden de marcha (MOM) vehículos categoría L: Según se define en las notas explicativas de la parte II, apéndice 3, anexo 2.</p>	6	Alf	kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	X
G.1	<p>Masa en vacío para vehículos categoría L: Según se define en las notas explicativas de la parte II, apéndice 3, anexo 2.</p>	6	Alf	kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	X
G.2	<p>Masa Mínima admisible del vehículo completado. Masa mínima del vehículo completado declarada por el fabricante en caso de un vehículo incompleto.</p>	6	Alf	kg	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	
J	<p>Categoría del vehículo. - Según se define en las directivas marco o en este real decreto. Si el vehículo no está encuadrado en ninguna categoría se consignará la categoría del vehículo adecuada a su singularidad. Se deberá incluir la subcategoría en caso de que se disponga en su homologación.</p>	4	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
J.1	<p>Carrocería del vehículo. Se consignará el tipo de carrocería para vehículos de las categorías M, N y O, según se especifica en la Directiva 2007/46/CE, correspondiente a la categoría. Para vehículos especiales: designación conforme al anexo II, sección 5 de la Directiva 2007/46/CE.</p>	30	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	
J.2	<p>Clase. Sólo aplicable para vehículos de las categorías M₂ y M₃. Se consignará la clase, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento CEPE/ONU 36, 52, 107 o Directiva 2001/85/CE.</p>	3	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Nº	Tipo																	
J.3	Volumen de bodegas. - Este punto sólo debe anotarse en el caso de M2 y M3. Si se fija como volumen de bodega el volumen mínimo de bodega homologado, se anotarán en el campo "Observaciones" todas las alternativas del número de asientos contempladas en la homologación. En caso de que no quede fijado en el mínimo homologado, sólo se anotará en el campo "Observaciones", el número de asientos coincidente en la homologación al volumen de bodega presentado a inspección.	3	Alf	m³	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
K	Número de homologación del vehículo de base (completo o incompleto). - Se anotará la contraseña de homologación del vehículo, incluyendo la extensión. En el caso de tarjetas tipo A, se anotarán las contraseñas de homologación que posea.	25	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
K.1	Número de homologación del vehículo completado. - Se anotará la contraseña de homologación del vehículo completado, incluyendo la extensión.	25	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
K.2	Número de certificado de la Tarjeta ITV del vehículo de base. - Se indicará el número de certificado de la tarjeta ITV del vehículo base.	15	Alf	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X
L	Nº de ejes y ruedas. - Según reglamentación vigente.	4	Alf	mm	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
L.0	Nº y posición de ejes con ruedas gemelas	26	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
L.1	Ejes motrices. Se consignarán el número, posición e interconexión	51	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
L.2	Dimensiones de los neumáticos. - Se consignarán el número de ruedas del vehículo y las dimensiones de los neumáticos, el índice de capacidad mínima de carga y el código de categoría de velocidad mínima, tanto para los neumáticos de uso normal, nieve o especiales. Los neumáticos deberán coincidir con los consignados en la homologación de tipo. En el caso de eje de ruedas gemelas, se contabilizará como cuatro el número de ruedas por eje. No se contemplan los neumáticos de repuesto. Se podrá consignar la denominación completa del neumático y las especificaciones técnicas de la llanta. Los opcionales se anotarán en Observaciones	15	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL	
		Nº	Tipo																		
M.1	<p>Distancia entre ejes 1º-2º, 2º-3º,....- Se consignará la distancia entre ejes, indicada, en la correspondiente homologación de tipo. En el caso de que sean diferentes según el lado, se pondrán separadas por un guion.</p> <p>Para los semirremolques y las máquinas agrícolas o de obras y servicios remolcadas de un eje, se debe considerar "distancia entre ejes" como "distancia entre apoyos".</p> <p>Se considerará como primer eje (1er apoyo), y se consignará 1º-2º la distancia entre el centro del enganche y el centro del 1er eje. Previo al dato se indicará una anotación (1) que se desarrollará en el campo observaciones "(1) Valores en apoyos"</p> <p>En el caso de vehículos de la categoría O de eje central (DC), se puede seguir el criterio de la Directiva Marco 2007/46/CE e indicar la distancia del eje 0 al eje 1. Y a continuación, las distancias entre los siguientes ejes 0-1/1-2/2-3.</p>	8	Alf	mm	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
M.4	<p>Distancia entre 5ª rueda o pivote de acoplamiento y último eje.- Se consignarán las distancias máxima y mínima entre la quinta rueda de acoplamiento del semirremolque y el último eje, en caso de 5ª rueda ajustable o la distancia entre el pivote de acoplamiento y el último eje en caso de semirremolque, en todos los casos si el vehículo ha sido homologado de tipo con la quinta rueda incluida. En su ausencia se pondrá una raya.</p>	8	Alf	mm	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	-
O.1	<p>Masa remolcable con frenos. Se consignará en su caso el 50% de la masa en vacío del vehículo tractor.</p> <p>Se indicará el valor de la masa remolcable con frenos en los campos O.1.1, O.1.2. y O.1.3. según corresponda.</p>	6	Alf	kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	X
	<p>Masa máxima remolcable técnicamente admisible del vehículo de motor en caso de:</p>	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-
O.1.1	Barra de tracción	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-
O.1.2	Semirremolque	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-
O.1.3	Remolque eje central.	6	Alf	kg	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-
O.1.4	Remolque sin frenos	6	Alf	kg	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	-	-	-
O.2.1	Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos mecánicos	6	Alf	kg	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
O.2.2	Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos de inercia	6	Alf	kg	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
O.2.3	Masa máxima remolcable técnicamente admisible con frenos hidráulicos o neumáticos	6	Alf	kg	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
O.3	Tipo de freno de servicio	11	Alf	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
P.1	Cilindrada.- Se consignará la cilindrada total.	6	Alf	cm³	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	-	X
P.1.1	Número y disposición de los cilindros. - Se consignará el número y disposición de los de cilindros del motor	17	N	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	X	-	X



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Nº	Tipo																	
P.2	Potencia del motor. - Se consignará la potencia neta máxima o, en su caso, potencia nominal. En el caso de los vehículos eléctricos híbridos, indique ambas potencias. El valor se indicará con un decimal.	7	Alf	kW	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.2.1	Potencia fiscal. - Se consignará con dos decimales en CVF, resultante de aplicar la expresión correspondiente del Reglamento General de Vehículos.	8	Alf	CVF	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.3	Tipo de combustible o fuente de energía. - Se consignará una "G" para gasolina, "D" para Diésel, "E" para Eléctrico, "GLP" para Gas Licuado del Petróleo (en los mixtos se pondrán los dos combustibles), "GNC" para gas natural comprimido y "GNL" para gas natural licuado, "H" para hidrógeno, "BM" Biometanol, "ET" Etanol, "BD" Biodiesel. En el caso de vehículos eléctricos e híbridos, se consignará en la primera fila del campo "Observaciones": P.3.: Consumo Wh/km / Tipo de vehículo Eléctrico / Autonomía eléctrica. Siendo los tipos de vehículos eléctricos los siguientes: BEV: Vehículo eléctrico de batería PHEV: Vehículo eléctrico híbrido enchufable REEV: Vehículo eléctrico de autonomía extendida HEV: Vehículo híbrido	6	N	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.5	Código de identificación del motor. - Se consignará el código de identificación del motor asignado por el fabricante.	20	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
P.5.1	Fabricante o marca del motor. - Se consignará la marca correspondiente	20	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
Q	Relación potencia/masa. Se consignará la potencia neta máxima /masa del vehículo en orden de marcha	3	N	kW/Kg	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
R	Color. - Sólo aplicable a M1. Indíquese las dos primeras letras o texto completo del color o colores básicos siguientes: blanco, amarillo, naranja, rojo, púrpura/violeta, azul, verde, gris, marrón o negro. En caso de varios colores: multicolor	8	Alf	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-
S.1	Número de plazas de asiento. - Se consignará el número máximo de plazas de asiento incluido el conductor para las que haya sido homologado el vehículo. En el caso de multiconfiguración del nº de plazas debido a la existencia de espacio reservado para sillas de ruedas, se anotará en el campo "observaciones" todas las posibilidades incluidas en la Homologación de Tipo.	3	N	-	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
	Número de asientos o sillines: Se consignará el número máximo de plazas posibles según cinturones de seguridad (en su caso) instalados y carga útil del vehículo.	3	N	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-
S.1.1	Cinturones de seguridad. Se consignará el número de cinturones de seguridad. (si procede)	2	N	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL
		Nº	Tipo																	
S.2	Nº de plazas de pie (en su caso).- Este punto sólo debe consignarse en el caso de M2 y M3. Se indicará el número de plazas de pie, de acuerdo con lo especificado en el Reglamento CEPE/ONU 36, 52, 107 o respecto a la Directiva 2001/85/CE.	3	N	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
T	Velocidad máxima. - Se consignará la velocidad máxima l.	3	N	kmh		X	-	-	-	X	-	-		X	-	-	-	X	-	-
U.1	Nivel sonoro en parado. - Se indicará el valor en dB(A), que deberá corresponder con lo indicado en la homologación de tipo del vehículo.	5	Alf	dB(A)	X		-	X	X		-	X	X		-	X	X		-	X
U.2	Velocidad del motor a la que se mide el nivel sonoro a vehículo parado. - Se indicará el valor en min ⁻¹ a la que se mide el nivel sonoro en parado, que deberá corresponder con lo indicado en la homologación de tipo.	7	Alf	min ⁻¹	X		-	X	X		-	X	X		-	X	X		-	X
V.7	Emisiones de CO ₂ . - Si procede sólo para M1 y N1. Se indicará el valor de CO ₂ mixto, según la homologación de tipo. En el caso de vehículos multi fuel se consignará el dato de menor valor homologado. En vehículos completados, se consignará el dato del vehículo de base.	7	Alf	g/km	X		-	-	X		-	-	X		-	-	X		-	-
	Emisiones de CO ₂ . - Si procede para vehículos categorías L, se indicará el valor en g/km según el Reglamento Mundial nº 2	6	Alf	g/Km	-	-	-	(sp)	-	-		(sp)	-	-	-	(sp)	-	-	-	(sp)
V.8	Emisiones de CO. Se consignará el valor de CO, del valor de ensayo tipo II de la directiva de emisiones aplicable.	6	5	%	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X
V.9	Nivel de emisiones. - Se consignará el nivel de emisiones del motor que aparece en la homologación de tipo. (si procede).	8	Alf	-	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X
Z	Año y Número de orden de la serie corta. - Si procede, se indicará el número secuencial entre 1 y el límite asignado en el cuadro del anexo XII de la Directiva 2007/46/CE. Formato de entrada: XXXX / XXXX	10	Alf	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Número de serie: En las tarjetas tipo A, AT, AR, y AL se efectuará de acuerdo con las indicaciones de la Comunidad Autónoma; en el resto se efectuará por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	9	N	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Códigos	Campos de la Tarjeta ITV	Pdf		Unid.	A	AT	AR	AL	B	BT	BR	BL	C	CT	CR	CL	D	DT	DR	DL	
		Nº	Tipo																		
	<p>Observaciones: Se anotarán las posibles observaciones que afecten al vehículo.</p> <p>En el caso de disponer de eco innovaciones se cumplimentará con la siguiente información: V.7: Emisiones de CO₂/Reducción eco innovación/Código eco innovación. (sólo tarjetas B, C y D)</p> <p>En el caso de carretillas alimentadas con GLP se incluirá la información de los apartados 0.3.1 y 3.8 de la Ficha de características del Anexo VII.</p> <p>Observaciones: Con la excepción de las tarjetas ITV tipo C inicial, emitida por el fabricante del vehículo de base, el resto de tarjetas tipo C emitidas por fabricantes de las siguientes fases intermedias, si los hubiera, incluirán en el apartado Observaciones la nota "Los datos no modificados están obtenidos de la tarjeta con nº de certificado xxxxx, contraseña de homologación xxx, emitido en fecha xxx, por el fabricante de la fase anterior nombre xxx"</p> <p>En el caso de vehículos oruga, se indicará las dimensiones de la oruga: Longitud y anchura</p>	350	Alf	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	<p>Opciones incluidas en la homologación de tipo: se consignarán las opciones incluidas en la homologación de tipo que se hayan instalado en el vehículo antes de la emisión de la tarjeta ITV, y sólo éstas.</p>	350	Alf	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	<p>Reformas/diligencia de venta: Se consignarán las diligencias correspondientes a las reformas legalizadas en el vehículo y recogidas en la reglamentación específica. En la copia de la Jefatura Provincial de Tráfico se anotará la diligencia de venta.</p>	350	Alf	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X: A cumplimentar por el emisor de la tarjeta.

-: No aplicable.

(sp): Si procede, según categoría del vehículo.

N: Campo formato numérico

Alf: Alfanumérico

En el número de caracteres no está incluida la longitud de la unidad de medida.